Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

20.834

Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

20.846

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 277/2001, de 18 de diciembre, por el que se autoriza la realización de estadísticas no contempladas en el Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001.

20.856

Orden de 26 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación 041, 042 y 046 en euros, los modelos de constitución de garantías y depósitos y los modelos de depósitos de fianzas de arrendamientos y de suministros.

20.861

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 18 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito de Andalucía para el año 2002.

20.877

CONSEJERIA DE SALUD

Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

0.885

Número formado por dos fascículos

Lunes, 31 de diciembre de 2001

Año XXIII

Número 150 (1 de 2)



1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2002

EXPOSICION DE MOTIVOS

La puesta en circulación el 1 de enero de 2002 del euro como moneda de curso legal exige que el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002 sea elaborado en la referida unidad monetaria y será por tanto el primer presupuesto que utiliza como unidad de cuenta el euro.

Para este ejercicio, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se plantea como principales objetivos, contribuir a la segunda modernización de Andalucía, mantener la cohesión social y reforzar la cooperación con las ciudades y municipios andaluces.

Contribuir a la segunda modernización de Andalucía implica realizar acciones que tengan por objeto hacer posible un nuevo proceso de transformación económica y social.

Así, en el ámbito económico, se priorizarán las actuaciones destinadas a facilitar la incorporación de nuevas tecnologías, la promoción de la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico, así como las acciones de apoyo a la internacionalización de la empresa andaluza.

Este conjunto de actuaciones han sido consensuadas con los agentes económicos y sociales en el V Acuerdo de Concertación Social con el que se pretende contribuir a que Andalucía mantenga, ante un escenario de desaceleración económica internacional, un dinamismo económico más intenso que el conjunto europeo. Es decir, que se prosiga el proceso de convergencia real con la Unión Europea, especialmente en la creación de empleo estable y de calidad.

En el ámbito social, el proceso de modernización se concreta en la creación de una oferta suficiente y de calidad de servicios de apoyo a la familia, mediante la promoción de medidas que den una respuesta eficaz a las nuevas demandas que surgen a partir de la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, los cambios demográficos y la modificación del propio concepto de familia.

En cuanto al segundo objetivo, avanzar en la cohesión social, se priorizarán aquellas políticas dirigidas a fortalecer la cobertura de los servicios básicos, como son la sanidad, la educación y los servicios sociales, incidiendo especialmente en el aumento de la calidad en la prestación de estos servicios.

Hay que destacar, asimismo, la apuesta que en el presente ejercicio se realiza para la mejora y modernización de la Justicia, ya iniciada en el 2001, dotándola de medios materiales y personales suficientes para dar un salto cualitativo en la prestación de este servicio.

Por último, se reforzará la cooperación con las ciudades y municipios, priorizando las políticas que tengan por objeto incrementar y mejorar las infraestructuras básicas municipales que inciden directamente en la calidad de vida de los ciudadanos.

Es importante destacar que, en base al Acuerdo bilateral alcanzado por esta Comunidad Autónoma con el Gobierno de la Nación, éste es el primer presupuesto que incorpora el acuerdo sobre el nuevo Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común, que se adoptó en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001.

Los nuevos recursos que aporta el Sistema de Financiación y la moderación en el crecimiento del gasto corriente permiten incrementar la formación del ahorro y maximizar los créditos para inversiones, de modo que éstas crecen casi el doble que el Presupuesto, lo que permite superar el 3% de PIB andaluz y supone de nuevo alcanzar un máximo histórico.

La consecución de todos estos objetivos va a ser compatible con mantener la senda del equilibrio presupuestario, iniciada en el 2001, de tal manera que en el presupuesto para el año 2002 el déficit no financiero es cero.

П

El articulado de la Ley consta de 32 artículos distribuidos en siete títulos, complementándose con cuatro disposiciones adicionales y cuatro disposiciones finales.

El título I, De los créditos iniciales y sus modificaciones, regula el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, la aprobación de los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo, los presupuestos de explotación y capital de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa y de las entidades de derecho público, la cifra de beneficios fiscales, normas especiales de vinculación para determinados créditos y aquellos créditos que tendrán la condición de ampliables para el ejercicio 2002.

Por último, se mantiene la regulación de ejercicios anteriores del régimen presupuestario del Servicio Andaluz de Salud en base a la formulación de un contrato programa, introduciendo como novedades el deber de dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

El título II, De los créditos de personal, contiene una serie de normas referidas al régimen de las retribuciones del personal al servicio de la Junta de Andalucía, y la repercusión que tiene en el mismo el incremento anual de éstas, que para el ejercicio 2002 se ha cifrado en un 2%.

Otras normas de interés, que se incluyen en este título, son las relativas a determinación o modificación de retribuciones, plantilla presupuestaria, autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos de Médicos Forenses, Secretarios de Paz, Oficiales, Auxiliares y Agentes, correspondientes al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, remitiéndose en este último caso a lo dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado en relación a las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

En el título III, De la gestión y control presupuestarios, se recoge el establecimiento de la cuantía mínima para la aprobación de gastos por el Consejo de Gobierno y la autorización para la contratación de personal laboral temporal, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes.

Además, en este título, se introducen novedades en materia de subvenciones para el año 2002. Por una parte, en el caso de la prohibición de proponer el pago de la subvención cuando no se haya justificado subvenciones concedidas con anterioridad, se especifica que debe tratarse de aquéllas concedidas con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos. De

otra parte, en materia de publicidad, se dispone que no será necesaria la misma cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros) y que las ayudas con cargo al FEOGA-Garantía podrán ser objeto de un régimen específico de publicidad.

Se regula la financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios.

También se incluyen novedades en materia de régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, financiación que podrá realizarse mediante transferencias de financiación, de explotación o de capital; mediante subvenciones regladas o excepcionales, o a través de encargos de ejecución.

Por otra parte, se establece un régimen específico de modificación de las partidas de gastos en las que se incluyan dichas transferencias de financiación, variando el órgano que debe acordarla en función de la cuantía de la alteración. El órgano que acuerde la modificación deberá pronunciarse sobre la incidencia en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

En el título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula el importe máximo de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2002, tanto a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma como a sus empresas públicas.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para modificar las condiciones de los avales prestados en garantía de operaciones de endeudamiento de empresas públicas en caso de modificación, refinanciación o sustitución de tales operaciones, así como para concertar operaciones financieras activas con objeto de rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

Por otra parte, se establece la posibilidad de que el Consejo de Gobierno efectúe pagos anticipados de Tesorería a las Corporaciones Locales, así como la autorización, previa propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, para establecer operaciones de endeudamiento, tales como emisión de deuda pública amortizable; operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de operaciones ya existentes; solicitud de anticipos a cuenta a la Administración General del Estado o acuerdos de realización de operaciones de créditos a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de Tesorería.

Se autoriza, asimismo, la realización de operaciones de crédito de las empresas públicas, que deberán informar trimestralmente a la Consejería de Economía y Hacienda de la situación de su endeudamiento.

El título V, De las normas tributarias, prevé el incremento del importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 2% sobre la cantidad exigible para el 2001.

Los títulos VI y VII hacen referencia al traspaso y delegación de competencias, funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio, y a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía, respectivamente.

El contenido del texto articulado se completa con cuatro disposiciones adicionales y cuatro finales.

Las primeras disponen la consideración de anticipo a cuenta de la cuantía fijada en el estado de ingresos a las asignaciones complementarias para asegurar el nivel mínimo de servicios, y la prohibición de que el conjunto de obligaciones reconocidas en el año 2002 con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía pueda superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

Se autoriza, por otra parte, a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones

administrativas, sin que den lugar a incremento en los créditos del Presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto. La disposición adicional cuarta establece la absorción de los complementos personales y transitorios por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio, excluyéndose, entre otros, el incremento general de las retribuciones establecido en el título II de la Ley.

Por último, en las disposiciones finales, se establece la autorización a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en el estado de ingresos, las adaptaciones técnicas necesarias para la correcta clasificación y cuantificación de las estimaciones de los derechos económicos que se prevean liquidar en concepto de cesión de nuevos tributos, una vez que la Comunidad Autónoma de Andalucía haya adoptado como propio el nuevo sistema de financiación autonómico; la autorización al Consejo de Gobierno para emitir deuda pública o acordar la realización de operaciones de crédito, en el supuesto de que las estimaciones de ingresos del Presupuesto por los conceptos antes citados sean superiores a la fijada en Comisión Mixta, por la diferencia; la autorización al Consejo de Gobierno para el desarrollo normativo de la Ley; la vigencia de los preceptos contenidos en la Ley y la fecha de entrada en vigor de la misma.

TITULO I

DE LOS CREDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. Ambito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- c) Los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Aprobación de los gastos e ingresos referidos al artículo 1 de la presente Ley.

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los apartados a) y b) del artículo 1 se aprueban créditos por importe de dieciocho mil novecientos noventa y nueve millones trescientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y un euros (18.999.332.951 euros). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas, expresada en euros, es la siguiente:

	FUNCIONES	EUROS
0.1	Deuda Pública	1.105.770.946
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	79.349.017
1.2	Administración General	116.204.170
1.4	Justicia	236.832.087
2.2	Seguridad y Protección Civil	60.662.016
3.1	Seguridad y Protección Social	821.713.202
3.2	Promoción Social	569.819.752
4.1	Sanidad	5.703.041.096
4.2	Educación	4.083.390.012
4.3	Vivienda y Urbanismo_	276.257.804
4.4	Bienestar Comunitario	367.975.968
4.5	Cultura	165.847.710
4.6	Deporte	87.997.256
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	611.435.274
5.2	Comunicaciones	140.698.854
5.4	Investigación Científica, Técnica y Aplicada	132.704.101
6.1	Regulación Económica	160.027.599
6.3	Regulación Financiera	6.013.774
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.071.587.006
7.2	Industria	166.054.323

	FUNCIONES	EUROS
7.3	Energía	33.806.570
7.4	Minería	12.986.132
_7.5	Turismo	145.891.366
7.6	Comercio	49.753.531
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	1.766.998.046
8.2	Relaciones con la Unión Europea y ayudas al desarrollo	26.515.339
	TOTAL	18.999.332.951

2. En los estados de ingresos referidos en los apartados a) y b) del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado, expresado en euros, se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA	OO.AA. ADMINISTRATIVOS	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
CAP. I a VII Ingresos no Financieros	18.242.572.367	105.988.524	18.348.560.891
CAP. VIII Activos Financieros	12.644.340	0	12.644.340
CAP. IX Pasivos Financieros	638.127.720	0	638.127.720
TOTAL	18.893.344.427	105.988.524	18.999.332.951

3. En los estados de gastos referidos a los apartados a) y b) del artículo 1 se incluyen los créditos con un importe consolidado, expresado en euros, que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA	OO.AA. ADMINISTRATIVOS	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
CAP. I a VII Gastos no Financieros	12.622,706.777	5.725.854.114	18.348,560.891
CAP. VIII Activos Financieros	21.315.354	0	21.315.354
CAP. IX Pasivos Financieros	629.456.706	0	629.456.706
TOTAL	13.273.478.837	5.725.854.114	18.999.332.951

4. Los estados de ingresos y gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, expresados en euros, tienen el siguiente detalle:

ORGANISMO	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto Andaluz de la Mujer	26.833.989	26.833.989
Instituto Andaluz de la Juventud	28.601.564	28.601.564
Instituto de Estadística de Andalucía	7.987.084	7.987.084
Instituto Andaluz de Administración Pública	6.081.383	6.081.383
Instituto Andaluz de Reforma Agraria	68.435.487	68.435.487
Servicio Andaluz de Salud	5.357.754.088	5.357.754.088
Patronato de La Alhambra y Generalife	11.251.613	11.251.613
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	3.234.023	3.234.023
Instituto Andaluz de Servicios Sociales	215.674.883	215.674.883

Artículo 3. Empresas de la Junta de Andalucía. Los presupuestos de explotación y capital de las empresas

Los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía participadas directamente, expresados en euros, serán los siguientes:

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S. A. (INTURJOVEN)	15.041.341	2.404.048	17.445.389
Comercializadora de Productos Andaluces, S. A.	13.132.114	11.172.815	24.304.929
Empresa Pública del Deporte Andaluz, S. A. (EPDASA)	10.314.696	2.165.946	12.480.642
Turismo Andaluz, S. A. (TURASA)	9.310.015	45.784.184	55.094.199
Gestión de Infraestructura, S. A. (GIASA), de Andalucía	22.935.446	26.757.297	49.692.743
Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S. A. (C. T. M. S.)	1.034.709	3.493.659	4.528.368
Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S. A. (DAP)	60.626.711	433.364	61.060.075
Escuela Andaluza de Salud Pública, S. A. (EASP)	10.730.879	1.629.764	12.360.643
Empresa de Gestión Medioambiental, S. A. (EGMASA)	152.396.078	1.043,112	153.439.190

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL	
	Euros	Euros	Euros	
Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía (R. T. V. A.)	190.043.688	15.018.959	205.062.647	
Instituto de Fomento de Andalucia	92.280.335	130.810.605	223.090.940	
Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)	163.820.633	37.008.644	200.829.277	
Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA)	20.875.915	16.771.118	37.647.033	
Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol	52.528.001	2.346.268	54.874.269	
Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería	39.654.050	3.003.640	42.657.690	
Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir	21.918.557	472.396	22.390.953	
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	49.281.953	8.470.786	57.752.739	
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales	25.072.830	9.336.289	34.409.119	

Artículo 4. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienden a doscientos cuarenta y un millones trescientos diez mil euros (241.310.000 euros).

Artículo 5. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2002 tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes créditos:

- Retribuciones del personal para sustituciones tanto de funcionarios como de laborales.
 - Retribuciones del personal laboral eventual.
 - Atención continuada de los servicios sanitarios.
- Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.
 - Publicidad y propaganda.

Artículo 6. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables durante el ejercicio 2002 los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
 - c) Los sexenios del personal docente.
- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.
- e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.
- f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.
- g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.
- h) Las transferencias para la financiación de los Organismos Autónomos, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en los mismos.
 - i) Los gastos de farmacia.
- j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.
- k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.
- I) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.
- m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía solar.

Artículo 7. Régimen presupuestario de la Sanidad.

1. La Consejería de Salud formulará un contrato-programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las empresas públicas que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato-programa, el Servicio Andaluz de Salud y las empresas públicas desarrollarán en consonancia los contratos-programas con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos-programas, se establecerán a su vez los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del

grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados

- 2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud a la de Economía y Hacienda.
- 3. La Consejería de Salud deberá dar cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas.

Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

4. El titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá generar créditos en el presupuesto del Servicio Andaluz de Salud, por los ingresos recaudados por prestación de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos del Organismo, para su destino a gastos de inversión.

A los efectos de cálculo se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

TITULO II

DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

Artículo 8. Retribuciones del personal.

- 1. A efectos de lo establecido en este artículo, constituyen el sector público andaluz:
- a) La Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.
- b) Las empresas de la Junta de Andalucía a las que se refiere el artículo 6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2. Con efectos de 1 de enero del año 2002, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público andaluz experimentarán un incremento global del 2% con respecto a las del año 2001, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente apartado o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al presente artículo.

- 3. Con efectos de 1 de enero del año 2002, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal del sector público andaluz, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentará el siguiente incremento con respecto a la establecida para el ejercicio 2001:
- a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñen, experimentarán un incremento del 2%, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de dichas retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.
- b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 2%, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de con-

secución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

- 4. El incremento contemplado en el apartado anterior no será de aplicación a los complementos personales y transitorios y retribuciones de carácter análogo reconocidos al personal funcionario y laboral.
- 5. Estos incrementos serán revisados en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, en el respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Retribuciones de los altos cargos.

1. Las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos serán las establecidas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, conforme a las equivalencias establecidas en el apartado Uno del artículo 15 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, sin perjuicio de lo establecido en el apartado Tres del citado artículo.

Los altos cargos tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios o empleados al servicio de cualquier Administración Pública.

2. Los Delegados Provinciales y asimilados percibirán para el año 2002 las retribuciones cuyas cuantías, referidas a doce mensualidades, se fijan a continuación:

CONCEPTO	EUROS		
Sueldo	12.094,68		
Complemento de destino	12.575,81		
Complemento específico	12.516,01		

Asimismo tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios o empleados al servicio de cualquier Administración Pública y de dos pagas extraordinarias al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios.

- 3. Las retribuciones de los Presidentes, Vicepresidentes y, en su caso, las de los Directores Generales o Directores Gerentes y asimilados cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las empresas de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 6, apartado 1, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán autorizadas por el titular de la Consejería a que se encuentren adscritas, sin que en ningún caso puedan experimentar un incremento global superior al 2% respecto a las percibidas en el ejercicio 2001.
- 4. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos, rectores o cualesquiera órganos colegiados de sociedades, entidades u organismos pertenecientes al sector público andaluz, no percibirán retribución alguna, salvo las que legalmente les correspondan por razón del servicio, por su asistencia a cualquiera de dichos órganos, en los términos del artículo 3.2 de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos.
- 5. Los responsables de los órganos unipersonales de gobierno de las entidades y sociedades correspondientes al sector público empresarial andaluz ceñirán sus indemnizaciones por razón del servicio y las correspondientes a asistencia externa o protocolo a las mismas normas que rigen para el resto de los altos cargos de la Administración andaluza.

Las personas titulares de puestos que compongan equipo de dirección, según los organigramas de las respectivas entidades y sociedades, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones fijadas en los convenios colectivos que resulten de aplicación y, en su defecto, las cantidades fijadas por la Junta de Andalucía para su personal de administración general.

Artículo 10. Retribuciones del personal funcionario.

1. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, expresada en euros referida a doce mensualidades, será la siguiente:

GRUPO	SUELDO	TRIENIOS
Α	12.094,68	464,64
В	10.265,16	371,76
С	7.651,92	279,00
D	6.256,80	186,36
E	5.712,00	139,80

- 2. Conforme al artículo 46.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- 3. La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente, referida a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	10.620,36
29	9.526,32
28	9.125,64
27	8.724,84
26	7.654,44
25	6.791,16
24	6.390,48
23	5.990,04
22	5.589,12
21	5.189,16
20	4.820,28
19	4.574,04
18	4.327,80
17	4.081,56
16	3.835,80
15	3.589,44
14	3.343,44
13	3.097,08
12	2.850,72
11	2.604,84

- 4. El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe experimentará un incremento del 2% con respecto a la cuantía aprobada para el año 2001, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del apartado 3 del artículo 8 de esta Ley. Dicha cuantía aparecerá determinada globalmente en el Presupuesto.
- 5. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se concederá por el titular de la Consejería u Organo al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, en los términos previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal interino.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público del resto del personal del departa-

mento u organismo interesado, así como de los representantes sindicales.

6. Las cuantías señaladas en este artículo serán revisadas en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, en el respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Retribuciones del personal laboral.

1. Con efectos de 1 de enero del año 2002, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no podrá experimentar un incremento global superior al 2% respecto a la correspondiente al año 2001, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

- 2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2001 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:
- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.
- e) Las prestaciones derivadas de incapacidad temporal con cargo al empleador.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2002 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

Artículo 12. Disposiciones especiales.

- 1. El Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo de los funcionarios de los cuerpos de sanitarios locales que prestan servicio en partidos sanitarios, zonas básicas de salud, hospitales municipales o casas de socorro a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- 2. En los casos de adscripción durante el año 2002 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Justicia y Administración Pública a propuesta de la Consejería interesada.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Justicia y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

Estas autorizaciones serán comunicadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que provisionalmente ocupe plazas de Administración sanitaria en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y de atención continuada de los servicios sanitarios.

- 3. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.
- 4. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios, educativos y de la Administración de Justicia en materia de personal, el Servicio Andaluz de Salud, la Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Justicia y Administración Pública, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.
- 5. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, los funcionarios y el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.
- 6. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.
- 7. En ningún caso podrán incluirse en nómina nuevas remuneraciones, sin que previamente se haya comunicado al Registro General de Personal la resolución o acto por el que hubieran sido reconocidas.

Los demás derechos individuales reconocidos al personal de la Junta de Andalucía no serán efectivos sin la previa inscripción en el Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

8. Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

Artículo 13. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones.

1. Con carácter previo al comienzo de negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, así como de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma, deberá solicitarse de la Consejería de Economía y Hacienda, por el órgano competente en materia de personal, la autorización de incremento de retribuciones o de la masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichas negociaciones. La citada autorización deberá contemplar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias existentes.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docente no universitario y sanitario afecte en general a las condiciones de trabajo, será también preceptiva la autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda el

correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, que versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, y sobre su adecuación a la autorización a que se hace referencia en el apartado anterior. El citado informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración. De no emitirse en el plazo señalado, se entenderá que el mismo es negativo.

Tratándose de personal sanitario y docente no universitario, se requerirá, además, informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que habrá de emitirse en el plazo y con los efectos señalados en el párrafo anterior.

- 3. Las empresas de la Junta de Andalucía deberán recabar informe, que no tendrá carácter vinculante, de la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, previo a la firma de cualquier acuerdo relativo a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las mismas. El informe deberá emitirse en un plazo de quince días.
- 4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de la autorización e informe previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto.

Artículo 14. De la plantilla presupuestaria.

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, con las modificaciones que se aprueben a la misma conforme a los procedimientos que se establezcan.

dimientos que se establezcan.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto de cada Consejería u Organismo Autónomo.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. Por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública se establecerán los procedimien-

tos de modificación y seguimiento de las plantillas presupuestarias.

Los titulares de las Consejerías y Organismos Autónomos podrán aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria que, sin suponer un incremento de los créditos del capítulo I, se financien con la desdotación de puestos de trabajo, incluidos previamente en la plantilla presupuestaria.

Cuando se produzca un incremento en los mencionados créditos, dichos expedientes deberán ser informados favorablemente, con carácter previo a su aprobación, por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de la tramitación de las modificaciones de crédito que corresponda.

- 3. Durante el ejercicio 2002 no podrán tramitarse expedientes de ampliación de plantillas ni disposiciones que impliquen la creación o reestructuración de unidades orgánicas si el incremento del gasto público que se derive de las mismas no se compensa, sobre una base homogénea de comparación anual, mediante la reducción por el mismo importe de créditos presupuestarios, no ampliables, que tengan el carácter de gastos corrientes o por la obtención de ingresos adicionales.
- 4. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, del personal docente no universitario de la Consejería de Educación y Ciencia y del personal de instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores aun cuando, atendiendo a las peculiaridades de su gestión, los procedimientos de modificación y seguimiento sean objeto de regulación específica.

Artículo 15. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin incluir complementos de antigüedad ni Seguridad Social, por los siguientes importes, expresados euros:

							(Euros)
Universidad	Docente Funcionario	Docente Contratado	Complemento Asistencial	PAS Funcionario	Masa Salarial Laboral Fijo	Masa Salarial Laboral Eventual	Total Costes
Almería	10.598.198,86	4.786.880,08	0,00	3.973.353,28	3.445.557,88	82.005,34	22.885.995,44
Cádiz	21.815.043,75	9.420.204,31	1.102.170,04	7.491.927,97	5.009.742,44	248. 854,61	45.087.943,12
Córdoba	24.743.159,22	3.317.210,05	1.617.613,52	5.874.014,69	5.317.950,64	261. 196,00	41.131.144,12
Granada	52.198.465,85	15.493.240,78	2.441.271,37	12.959.380,58	16.391.514,60	1.043.445,58	100.527.318,76
Huelva	8.967.203,76	7.066.541,84	0,00	4.658.125,76	3.000.523,96	483. 381,83	24.175.777,15
Jaėn	12.408.432,55	6.490.332,90	0,00	4.342.524,28	3.832.724,44	170. 844,45	27.244.858,62
Málaga	33.690.281,87	11.127.113,10	1.447.333,64	9.368.476,07	7.314.563,47	2.659.999,63	65.607.767,78
Sevilla	59.632.152,67	22.320.014,86	2.838.261,67	18,439,433,80	18.445.622,57	2.191.381,53	123.866.867,10
Internacional de Andalucía	144. 700,62	0,00	0,00	1.640.642,20	347. 159,56	0,00	2.132.502,38
Pablo Olavide	2.933.048,21	2.454.693,35	0,00	2.842.534,54	684. 309,58	142. 411,74	9.056.997,42
Total	227.130.687,36	82.476.231,27	9.446.650,24	71.590.413,17	63.789.669,14	7.283.520,71	461.717.171,89

2. Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán ampliar sus gastos de personal en función de la distribución que del crédito «Para Planes Concertados (Atenciones Extraordinarias)» realice la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 16. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos de Médicos Forenses, Secretarios de Paz, Oficiales, Auxiliares y Agentes, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá durante el año 2002 las retribuciones previstas en

la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio por los importes y con la distribución de conceptos retributivos que en la misma se dispongan.

TITULO III

DE LA GESTION Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

Artículo 17. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos, cuyo importe global sea igual o superior a doce millones cien mil euros (12.100.000 euros).

2. Asimismo se requerirá acuerdo en los términos previstos en el apartado anterior, en la celebración de contratos de carácter plurianual cuando se modifiquen los porcentajes o el número de anualidades legalmente previsto a los que se refiere el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los citados acuerdos se producirán con carácter previo a la aprobación de los expedientes de contratación.

Artículo 18. Normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

1. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros).

Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior.

2. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no será necesaria la publicidad cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros).

Las subvenciones y ayudas con cargo al FEOGA-Garantía podrán ser objeto de un régimen específico de publicidad.

- 4. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por el titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.
- 5. Previamente a la aprobación de las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones, correspondientes al Plan de Cooperación Municipal, se dará traslado de las mismas al Consejo Andaluz de Municipios, para que, en el plazo de treinta días, pueda emitir informe.
- 6. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 18.04.741. 00.42J se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante orden de la Consejería de Educación y Ciencia, previa consulta al Consejo Andaluz de Universidades.
- 7. Las subvenciones y transferencias por operaciones de capital financiadas con fondos comunitarios a favor de empresas públicas de la Junta de Andalucía y otros entes públicos o privados, destinadas a la ejecución de acciones cuyos gastos elegibles han de ser certificados por los citados entes receptores, se adecuarán, en su régimen de pagos, al previsto para el pago en cada caso de las ayudas financiadas por la Unión Europea.
- 8. Los órganos competentes para conceder subvenciones y ayudas públicas, conforme al artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán exonerar, en supuestos excepcionales, de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 105.e) de la citada Ley, mediante resolución motivada, sin que pueda delegarse esta competencia, con inde-

pendencia de los supuestos de exoneración de carácter general establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda en virtud de la habilitación contenida en el mencionado artículo.

- 9. Como excepción a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, podrá abonarse sin justificación previa y de una sola vez el importe total de las siguientes subvenciones:
- a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan sobre Drogodependencia, Plan de Barriadas de Actuación Preferente, Minorías Etnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Discapacitados, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Emigrantes Temporeros Andaluces y Programas de Cooperación al Desarrollo, Acciones para la Igualdad y la promoción de las mujeres y Fondo de Emergencias. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la de Economía y Hacienda coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre del año 2002.
- b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.
- c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del órgano concedente.
- 10. Las normas reguladoras, y en su caso los convenios que se suscriban con entidades colaboradoras, para que por éstas se lleve a cabo la entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios de subvenciones, deberán prever que los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios sean sometidos a fiscalización previa.

La función interventora a que se refiere el apartado anterior podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo, mediante el procedimiento que determine al efecto la Intervención General.

11. Los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por los fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Las normas reguladoras de concesión de subvenciones recogerán esta obligación.

Artículo 19. Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.

La cantidad a percibir de los alumnos en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros alumno/mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de alumnos por unidad, fijado para cada nivel educativo, en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitario.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculados un número de alumnos por unidad inferior al establecido en el citado Real Decreto, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro a los alumnos de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los -Otros Gastos-, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los respectivos niveles de enseñanza.

Artículo 20. Régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

1. La financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse, mediante transferencias de financiación, de explotación o de capital, mediante subvenciones regladas o excepcionales o a través de encargos de ejecución de actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de las obras o servicios por administración que les sean encomendados a las empresas, cuando actúen como medio propio de la Administración, de los contratos de los que puedan resultar adjudicatarias y de los ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

- 2. Las transferencias de financiación se identificarán a favor de la entidad de que se trate mediante una codificación específica en la clasificación económica de los estados de gastos del Presupuesto y se abonarán en función del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda.
- 3. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:
- a) Cuando la modificación comporte una alteración en más o en menos del 20% del Presupuesto de Explotación o de Capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.
- b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.
- c) El órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad

De la modificación del presupuesto de la entidad y del programa se dará cuenta, en su caso, a la Consejería de Economía y Hacienda.

- 4. La concesión de subvenciones regladas o excepcionales a favor de las entidades a las que se refiere este artículo se realizará de acuerdo con los procedimientos regulados en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores y lo dispuesto en sus normas específicas, las empresas de la Junta de Andalucía, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, que serán financiados con cargo a los créditos establecidos en las distintas secciones presupuestarias.

La gestión de estas actuaciones se someterá a las siguientes condiciones y trámites:

- a) Se formalizará a través de encargos de ejecución por las personas titulares de las Consejerías y los presidentes directores de los Organismos Autónomos correspondientes, en los que figurarán los compromisos y obligaciones que asumiere la empresa así como las condiciones en que se realiza el encargo.
- b) La determinación del importe de la actuación se efectuará según valoración económica definida en el proyecto correspondiente o del presupuesto técnico de actuación. En ningún caso podrá ser objeto de encargo de ejecución la contratación de suministros.
- c) El pago se realizará con la periodicidad establecida en el encargo de ejecución y conforme a la actuación efectivamente realizada.

No obstante, podrá efectuarse un anticipo de hasta el 10% de la primera anualidad correspondiente a cada encargo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la letra b) de este apartado.

d) Los gastos generales y corporativos de las empresas podrán ser imputados al coste de las actuaciones encargadas, hasta un máximo de un 6% de dicho coste.

En las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, deberá asegurarse la elegibilidad de estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

Artículo 21. Contratación de personal laboral temporal durante el año 2002.

Sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo, podrá contratarse personal laboral durante el ejercicio 2002 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales no superiores al citado período. Dichas contrataciones se efectuarán con cargo al capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía, debiendo acreditarse por la Consejería competente la existencia de crédito para tal fin. Los citados programas necesitarán la autorización previa de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En cualquier caso, los contratos de este tipo finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal o al desaparecer la causa que originó su formalización.

TITULO IV

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 22. De los avales.

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio del año 2002 por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad no podrá exceder de veintiún millones de euros (21.000.000 euros).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad garantías que superen el 10% consignado en este apartado. Del mismo modo, no podrán ser beneficiarias de dichas garantías las Corporaciones Locales acogidas a las medidas de saneamiento contempladas en el Decreto 461/1994, de 7 de diciembre.

2. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el año 2002 a sus empresas públicas, por operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de ochenta y ocho millones de euros (88.000.000 euros) más gastos financieros, por plazo superior a un año.

Dentro del importe autorizado en el párrafo anterior se incluye:

- a) La garantía de la Junta de Andalucía a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de quince millones de euros (15.000.000 euros) más gastos financieros para sus programas de promoción de suelo y vivienda.
- b) La garantía de la Junta de Andalucía a la Empresa Pública Instituto de Fomento de Andalucía para operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de setenta millones de euros (70.000.000 euros) más gastos financieros, de los que veinte millones de euros (20.000.000 euros) corresponderán a una operación de endeudamiento con el Banco Europeo de Inversiones con destino a préstamos a empresas para financiar inversiones productivas.
- c) La garantía de la Junta de Andalucía a las restantes empresas públicas, por operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de tres millones de euros (3.000.000 euros) más gastos financieros para el cumplimiento de sus fines.
- 3. La autorización de los avales contemplados en los apartados anteriores corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda y del titular de la Consejería competente por razón

de la materia, y serán formalizados por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

- 4. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de empresas públicas que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.
- 5. Durante el ejercicio del año 2002, el importe máximo de los avales a prestar por el Instituto de Fomento de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de dieciocho millones de euros (18.000.000 euros).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado.

6. El Instituto de Fomento de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda el importe y las características principales de los avales que otorguen, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

Artículo 23. Créditos afectados por tasas y otros ingresos. Con cargo a créditos figurados en los estados de gastos de la Junta de Andalucía o de sus Organismos Autónomos, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas, subvenciones gestionadas o de convenios con otras Administraciones, sólo podrán gestionarse sus gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Economía y Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

Artículo 24. Anticipos a Corporaciones Locales.

1. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente efectuar pagos anticipados de tesorería a éstas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.

El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar doce millones cincuenta mil euros (12.050.000 euros). Su amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

2. La suma de pagos anticipados no podrá sobrepasar, para cada Corporación, el 25% de su participación en los tributos del Estado del ejercicio en el cual se solicite, ni ser superior a novecientos mil euros (900.000 euros).

No podrá concederse a aquella Corporación que hubiese obtenido otro anticipo en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

3. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 32 de esta Ley, la Consejería de Economía y Hacienda deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Municipios.

Artículo 25. De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.

- Se autoriza, previa propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, al Consejo de Gobierno a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:
- a) Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, entre las que podrá incluirse la condición de segre-

gables de los títulos emitidos, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de seiscientos dieciséis millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta euros (616.234.440 euros), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2002 ó 2003 en función de las necesidades de Tesorería.

- b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, ampliándose incluso el plazo inicialmente concertado, con la finalidad de obtener un menor coste financiero, una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Asimismo, puede acordarse la adquisición, en el mercado secundario de valores negociables, de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a su amortización. Dichas adquisiciones, así como las operaciones de canje, podrán tener igualmente como objetivo el dotar de mayor liquidez a determinadas emisiones en circulación o posibilitar la emisión de nuevos tipos de activos más adecuados a las actuales condiciones de los mercados financieros. Las operaciones de refinanciación habrán de contabilizarse de forma extrapresupuestaria.
- c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía, cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de Tesorería.
- d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo el establecido en el artículo 72 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2. Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambios o de interés, pudiendo delegar esta facultad en el Director General de Tesorería y Política Financiera.

Artículo 26. De las operaciones de crédito de empresas públicas.

- 1. Durante el ejercicio del año 2002, se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:
- a) Facultar al Instituto de Fomento de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas y a emitir obligaciones o títulos similares en los términos del artículo quinto de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del mismo y hasta un importe máximo de setenta millones de euros (70.000.000 euros), de los que veinte millones de euros (20.000.000 euros) se destinarán a garantizar una operación de endeudamiento con el Banco Europeo de Inversiones con destino a préstamos a empresas para financiar inversiones productivas.

- b) Facultar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, apartado e), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de sesenta millones de euros (60.000.000 euros) para el cumplimiento de sus fines.
- c) Facultar a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, a la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol, a la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, al Instituto de Fomento de Andalucía, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y a la Empresa Pública de la Radio y la Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales Canal Sur Televisión, S.A., y Canal Sur Radio, S.A., a realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo del 12% de sus presupuestos de explotación.
- d) Facultar a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales Canal Sur Televisión, S.A., y Canal Sur Radio, S.A., a concertar operaciones de crédito hasta un importe máximo de dieciocho millones de euros (18.000.000 euros) por plazo inferior a un año, con destino a atender las necesidades transitorias de tesorería derivadas de posibles contingencias fiscales por devolución de impuestos a dichas empresas por la Hacienda Pública Estatal.
- 2. Las empresas públicas de la Junta de Andalucía deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento.

Artículo 27. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TITULO V

DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 28. Tasas.

Se eleva para el año 2002 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente uno coma cero dos (1,02) a la cuantía exigible para el año 2001.

TITULO VI

DEL TRASPASO Y DELEGACION DE COMPETENCIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

Artículo 29. Atribución y delegación de competencias a las Entidades Locales.

- 1. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones precisas, transfiriendo los créditos procedentes a favor de las Diputaciones Provinciales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en los correspondientes decretos de traspaso de servicios a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.
- 2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoración de créditos inherentes al traspaso de servicios a las Diputaciones Provinciales.

- 3. En los traspasos de los servicios por delegación de competencias a Diputaciones Provinciales, se aplicarán las mismas normas de los apartados anteriores.
- 4. En el marco del Pacto Local y para articular su desarrollo, se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía las adaptaciones que sean necesarias para transferir a favor de las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan, en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las mismas queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos.

De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoraciones de créditos correspondientes.

Artículo 30. Asunción de nuevas competencias.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente, y previo informe de la de Economía y Hacienda, podrá autorizar la habilitación de créditos en los conceptos y por las cuantías que se determinen en los decretos aprobatorios de traspaso de competencias de una Diputación Provincial del territorio andaluz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, una vez se realice la asunción material de los correspondientes servicios.

Artículo 31. Abono de liquidación.

Las cantidades que se deban satisfacer por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y demás Entidades Locales de su territorio, y viceversa, dimanantes del traspaso de servicios previsto en la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, así como las derivadas del Pacto Local, se determinarán mediante liquidaciones trimestrales. En estas liquidaciones se tendrán en cuenta, para su compensación, los créditos a favor y en contra de una u otras entidades, derivados del traspaso o delegación de competencias, funciones y servicios que se acrediten. El saldo resultante será abonado dentro del primer mes siguiente al trimestre de referencia.

TITULO VII DE LA INFORMACION AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Artículo 32. Información al Parlamento de Andalucía. 1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía:

- a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma
- b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar, que por razón de la cuantía corresponda al Consejo de Gobierno.
- c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.
- d) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud del apartado 2 del artículo 14 de esta Ley.
- 2. La Consejería de Economía y Hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía la siguiente información:
 - a) Con carácter trimestral se comunicarán:
- Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la

Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Las operaciones financieras activas a que se refiere el artículo 27 de la presente Ley para rentabilizar fondos.
- Situación de endeudamiento, remitida por las empresas de la Junta de Andalucía a dicha Consejería en virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 26 de esta Ley.
 - Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a
- cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto, por participación en tributos del Estado.
- b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos:
- Acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.
- condiciones de amortización.

 Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 25 de esta Ley.

 Autorizaciones e informes previstos en el artículo 13 de esta Ley, que contemplen incremento de retribuciones para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma y empresas públicas.
- 3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de la actividad de la Administración Autónoma, las Consejerías, Organismos Autónomos, empresas públicas y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por las mismas a los Servicios de Biblioteca y Documentación del Parlamento, así como a los diferentes Grupos parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Primera. Asignaciones complementarias.

 1. La previsión que figura en el estado de ingresos relativa a las asignaciones complementarias para asegurar el nivel mínimo de los servicios transferidos, a que se refiere la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene la consideración de anticipo a cuenta de la cuantía que para las mismas fije la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma.
- 2. Los créditos incluidos en el Servicio 07 «Asignaciones complementarias. Disposición adicional segunda del Estatuto» de los estados de gastos del Presupuesto sólo se considerarán disponibles en la medida en que la cuantificación de los mismos sea determinada por la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma.
- 3. En el caso de que al final del ejercicio no se haya producido la fijación de la cuantía de las asignaciones complementarias a que se refiere el apartado 1, que permita el reconocimiento del derecho por la totalidad de las previsiones de ingresos en el concepto correspondiente del Presupuesto de Ingresos, se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las siguientes operaciones:
- a) Anular las previsiones de ingresos por el importe no reconocido en el concepto 402 «Asignaciones para el nivel mínimo de servicios (Disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía)»
- b) Anular los créditos a que se refiere el apartado 2, que no se hayan ejecutado, por el mismo importe del apartado a) anterior.

Segunda. Límite de las obligaciones reconocidas.

El conjunto de las obligaciones reconocidas en el año 2002 con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

El resultado de la operación regulada en el párrafo anterior se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

Tercera. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, servicios y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Cuarta. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos de los mismos.

A los efectos anteriores no se considerarán el incremento general del 2% establecido en el título II, los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de esta disposición y a los efectos de la absorción prevista, para el ejercicio 2002, el incremento de retribuciones que pudiera derivarse, en su caso, de lo establecido en el número 5 del artículo 8 de esta Ley sólo se computará en el 50% de su importe.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Adaptaciones técnicas.

- 1. Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar en el estado de ingresos las adaptaciones técnicas necesarias, para la correcta clasificación y cuantificación de las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar en concepto de Fondo de Suficiencia y de los ingresos derivados de la cesión de nuevos tributos, una vez que la Comunidad Autónoma de Andalucía adopte como propio, en el seno de la Comisión Mixta Estado-Comunidad Autónoma, el nuevo Sistema de Financiación Autonómica y se proceda a fijar la financiación que corresponde a cada uno de los nuevos conceptos.
- 2. Asimismo, en el supuesto de que las estimaciones previstas en el estado de ingresos del Presupuesto por los citados conceptos sean superiores a la fijada en la referida Comisión Mixta, se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, a emitir deuda pública o a acordar la realización de operaciones de crédito, en cuantía suficiente para cubrir la diferencia.

Segunda. Desarrollo normativo.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la Consejería competente en cada caso, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Tercera. Vigencia. Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2002.

Cuarta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero del año 2002.»

Sevilla, 26 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

LEY 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY POR LA QUE SE APRUEBAN MEDIDAS FISCALES, PRE-SUPUESTARIAS, DE CONTROL Y ADMINISTRATIVAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente Ley aprueba medidas fiscales y administrativas de distinta naturaleza que, al no estar relacionadas directamente con el contenido propio de la Ley del Presupuesto, justifican su inclusión en un texto legal de tramitación separada e independiente de aquélla, aun cuando no dejan de ser instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de política económica reflejados en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, para el adecuado funcionamiento de la Administración.

La Ley consta de 30 artículos, distribuidos en nueve Capítulos, completándose con dos disposiciones adicionales, tres transitorias, una derogatoria, dos finales y un Anexo.

El Capítulo I, referido a medidas fiscales, aborda en primer lugar la modificación del artículo 7 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, reduciendo el tipo de gravamen del impuesto sobre el juego del bingo del diez al siete por ciento. Asimismo, se modifica el artículo 15 de la referida Ley, reduciendo el tipo de gravamen relativo al recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar. De otro lado, se crea la tasa por expedición de títulos académicos y profesionales y se deja sentado el régimen de exenciones para las víctimas del terrorismo en todo tipo de tasas académicas.

Finalmente, en el Capítulo I se contempla la modificación de los artículos 9 y 14 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación v revisión de tarifas v cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza. En lo que se refiere a la revisión de tarifas y cánones, se establece la elaboración, cada cinco años, de un listado de concesiones en puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la revisión de sus cánones garantizándose, por un lado, la adaptación de los mismos a la realidad evolutiva de los puertos y, por otro, la igualdad de criterios entre todas las concesiones vigentes, conteniéndose en la Disposición Transitoria Tercera las determinaciones oportunas respecto a la elaboración del primer listado de concesiones en puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, se establece para el sector pesquero la posibilidad de continuar por un período de cinco años con el régimen de cánones anterior si le resultara más favorable, como medida de apoyo a dicho sector.

En el Capítulo II, relativo a medidas presupuestarias y de control, se modifica el artículo 40.2.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previendo en cuanto a la parte no incorporada de los remanentes de crédito previstos en la citada letra b), que su financiación se llevará a cabo también mediante generaciones de créditos.

De otro lado, se aborda también la modificación de los artículos 45.4, 47.1.a) y 48.a) y b) de la citada Ley, en lo que se refiere a las competencias para autorizar transferencias de créditos.

Por último, en el Capítulo II se modifica el apartado 2 del artículo 78 de la repetida Ley respecto al ejercicio de la

función interventora sobre determinados gastos, posibilitando la aplicación de técnicas de muestreo o comprobaciones periódicas a las subvenciones y otros gastos que afecten a un gran número de actos, documentos y expedientes.

El Capítulo III, relativo a medidas en materia de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades referidas en el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina el régimen de transferencias a las mismas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma y refuerza el régimen de control de carácter financiero de las entidades referidas en el citado artículo 6 bis.

El Capítulo IV contiene diversas medidas que afectan al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Se añade un nuevo apartado al artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía en orden a la consideración como eventuales de los funcionarios de la misma que ocupen puestos en los Grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, facilitando así a éstos la consecución de personal, al dotar de garantías a los funcionarios que ocupen tales puestos.

De otro lado, se reconoce el derecho a la percepción de los sexenios que correspondan a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios que se encuentren en situación de servicios especiales por ocupar un puesto o cargo en la Junta de Andalucía y no perciban complemento específico.

Se crea la especialidad de Agentes de Medio Ambiente en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, con la finalidad de responder de una manera más adecuada y eficaz a las necesidades de gestión en materia de medio ambiente

Asimismo, se introduce una Disposición Adicional Séptima en la citada Ley 6/1985, que tiene su origen en el artículo 1.3 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, conforme a la redacción introducida por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

El Capítulo V establece la moratoria en el otorgamiento de licencias de apertura en orden a la instalación, ampliación o traslado de grandes superficies comerciales. En este aspecto, los acelerados cambios en el mercado comercial hacen necesario iniciar la reforma de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía. Cualquier decisión tomada en base a los instrumentos normativos con los que actualmente se cuenta, fundamentalmente en lo que atañe al Título IV de la Ley antes referida, que regula las grandes superficies comerciales, vincularía el futuro desarrollo de la planificación comercial en Andalucía, lo que justifica, con el cumplimiento del principio de reserva de Ley, el establecimiento de una moratoria en el otorgamiento de licencias de apertura en orden a la instalación, ampliación o traslado de grandes superficies comerciales en el territorio de la Comunidad Autónoma, hasta tanto se lleve a efecto la reforma de la citada Ley 1/1996, por lo que no serán de aplicación, en tanto se mantenga dicha moratoria, los artículos 22, 23, 24 y 25 de la referida Ley ni podrán otorgarse licencias de apertura con arreglo a la regulación general. No obstante, razones de seguridad jurídica determinan que la presente Ley establezca que la moratoria no pueda exceder del plazo de un año desde la entrada en vigor de la misma, sin perjuicio de que ésta quedara sin efecto si antes del referido plazo fuera aprobada la modificación de la referida Ley 1/1996.

El Capítulo VI modifica el artículo 25 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto del concepto de las máquinas de juegos del Tipo "A". Con esta modificación quedan incluidas dentro de esta categoría determinadas máquinas expendedoras que, aunque su utilización permitía el recreo del jugador y la obtención por éste de un producto dependiendo de su habilidad, no estaban consideradas legalmente como máquinas de juego.

El Capítulo VII regula los convenios de colaboración con las Entidades Locales y con otras Administraciones Públicas en materia de infraestructuras de transporte de interés metropolitano e infraestructuras hidráulicas. En el mismo se instrumenta una vía de colaboración de la Administración de la Junta de Andalucía con otras Administraciones Públicas en el ámbito de la creación de infraestructuras hidráulicas y de transporte de interés metropolitano que posibilita una mayor celeridad en la ejecución de las correspondientes obras, e instrumenta su financiación.

El Capítulo VIII modifica el artículo 25 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, en cuanto a la colaboración de la iniciativa social a través de las entidades privadas permitiendo la colaboración, sin restricción alguna, de las entidades privadas con ánimo de lucro en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales.

Finalmente, el Capítulo IX contiene la previsión de una nueva disposición transitoria cuarta de la Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, que viene a regular la renovación de los Plenos de dichas Cámaras, así como la exención del requisito de la colegiación para el personal funcionario, estatutario o laboral de las Administraciones Públicas de Andalucía, con determinadas precisiones que se detallan.

CAPITULO I

MEDIDAS FISCALES

Sección 1.ª

Impuesto sobre el juego del bingo

Artículo 1. Modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre el juego del bingo.

Se modifica el artículo 7 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que queda redactado como sigue:

"Artículo 7. Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen del impuesto será del siete por ciento."

Sección 2.ª

Recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar

Artículo 2. Modificación del tipo de gravamen del recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar.

Se modifica el artículo 15 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que queda redactado como sigue:

"Artículo 15. Tipo de gravamen. El tipo de gravamen del recargo será:

- a) Del diez por ciento, para juegos en casinos.
- b) Del quince por ciento, para juegos con máquinas Tipo "B" o recreativas con premio.
- c) Del quince por ciento, para juegos con máquinas Tipo "C" o de azar."

Sección 3.ª

Tasa por expedición de títulos acádemicos y profesionales

Artículo 3. Creación.

Se crea la tasa por expedición de títulos académicos y profesionales.

Artículo 4. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la expedición de los títulos académicos y profesionales a los que se refiere el artículo 6 de esta Ley, así como de sus duplicados.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa aquellos a cuyo favor se expidan los títulos así como sus duplicados.

Artículo 6. Cuota tributaria.

El importe de la cuota tributaria por la expedición de títulos académicos y profesionales será el siguiente:

- a) Título Superior de Música: 93,48 euros.
- b) Título Profesional de Danza: 20,40 euros.
- c) Título Superior de Danza: 93,48 euros.
- d) Título Superior de Arte Dramático. 93,48 euros.
- e) Título de Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño: 17,49 euros.
- f) Título de Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño: 46,78 euros.
 - g) Duplicados de títulos: Igual que originales.

Artículo 7. Devengo y pago.

La tasa se devengará en el momento de expedición del título de que se trate o de su duplicado. No obstante, el ingreso de su importe será previo a la solicitud del servicio.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

A los alumnos miembros de familias numerosas les serán de aplicación las exenciones y bonificaciones establecidas en la legislación vigente relativas a la protección de dichas familias.

Sección 4.ª

Exenciones para las víctimas del terrorismo

Artículo 9. Exenciones para las víctimas del terrorismo. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, estarán exentas de todo tipo de tasas académicas en estudios de todos los niveles de enseñanza, las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges y sus hijos.

Asimismo, estará exenta de todo tipo de tasas académicas en estudios de todos los niveles de enseñanza la persona con la que la víctima hubiera venido conviviendo con análoga relación de afectividad a la del cónyuge.

Sección 5.ª

Cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza

Artículo 10. Determinación de los cánones.

El artículo 9 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 9.

En las instalaciones portuarias en régimen de concesión administrativa, se fijará como una de las condiciones el canon a abonar, que estará formado por dos sumandos, el de actividad y el de ocupación.

1. El sumando de actividad del canon se determinará aplicando al volumen de facturación un porcentaje, que oscilará entre el cero con cinco y el cinco por ciento.

Reglamentariamente se establecerán los porcentajes de las distintas actividades, aplicando mayores porcentajes a las actividades menos relacionadas de forma directa con la actividad portuaria y teniendo en cuenta la siguiente clasificación y graduación:

a) Actividades directamente incluidas dentro del sector pesquero extractivo y de comercialización en primera venta de productos frescos de la pesca: Del 0,5 al 1,5%.

- b) Actividades auxiliares de servicio directo al sector pesquero extractivo: Del 1 al 2%.
- c) Actividades vinculadas al sector pesquero no extractivo (de servicio, industriales o comercializadoras excluida primera venta): Del 1,5 al 2,5%.
- d) Actividades industriales y de servicio directo a embarcaciones comerciales y de recreo: Del 3 al 4%.
- e) Actividades complementarias no esencialmente portuarias (comerciales, de servicios, industrial no vinculadas a embarcaciones y otras): Del 4 al 5%.

El volumen de facturación podrá determinarse mediante el procedimiento de estimación directa o de estimación objetiva.

- a) Estimación directa. Procederá en todos aquellos supuestos en que la actividad concesional del sujeto pasivo permita la verificación exacta de su facturación y en aquellos otros en los que no sea posible tal verificación, siempre que el sujeto pasivo cumpla los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Especialmente será de aplicación a suministros y otras actividades con unidades de producción fácilmente medibles y verificables por la Administración portuaria que, a tal efecto, podrá establecer los mecanismos de control adecuados.
- b) Estimación objetiva. Podrán optar por esta modalidad los sujetos pasivos cuya actividad concesional no permita la verificación exacta de su facturación. En este caso se tomará como referencia la facturación estimada en el estudio económico que, presentado por el solicitante y aceptado por la Administración, se tome como base para el otorgamiento de la concesión.

Reglamentariamente se podrá establecer la cuantía mínima del canon de actividad para garantizar la adecuada explotación del dominio público portuario.

- 2. El sumando de ocupación del canon se calculará mediante la adición, en su caso, de las cantidades que resulten de los siguientes apartados:
- a) Ocupación de terrenos: Será el cinco por ciento del valor de los terrenos, que se determinará sobre la base de criterios de mercado. A tales efectos, se asignará a los terrenos un valor por referencia a otros terrenos del término municipal con similares usos y, en especial, calificados como usos comerciales o industrial. En la valoración final de los terrenos deberán tenerse en cuenta las obras de infraestructura portuaria y el grado de urbanización de los terrenos y superficies, reflejándose el nivel de conexión con los restantes modos e infraestructuras de transporte, así como su localización.
- b) Ocupación de las aguas del puerto: Será el cinco por ciento del valor de la lámina de agua, que se determinará por referencia a los terrenos contiguos o, en su caso, a las áreas de la zona de servicio con similar finalidad o uso. En la valoración deberán tenerse en cuenta las condiciones de abrigo de las mismas, su profundidad y su ubicación.
- c) Ocupación de obras e instalaciones: La valoración de este apartado será el cien por cien de la anualidad de amortización de las obras, equipos e instalaciones entregadas, y sin que, en ningún caso, el importe sea inferior al cinco por ciento del valor de tales obras, equipos e instalaciones."

Artículo 11. Revisión de cánones y tarifas.

Se modifica el artículo 14 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, de acuerdo con el siguiente texto:

"Artículo 14.

Sin perjuicio de las actualizaciones de los cánones que anualmente se realicen, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía elaborará cada cinco años un listado, con informe

justificativo, de concesiones en puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuyos cánones deban revisarse, al objeto de que éstos mantengan la debida correspondencia con la realidad económica de cada concesión.

Tales revisiones incluirán la actualización de los sumandos de actividad y ocupación, considerando en el primer supuesto los resultados reales de la explotación, y en el segundo, el valor determinado de la superficie demanial otorgada en concesión.

La resolución sobre la revisión del canon de cada concesión será competencia del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previo informe favorable de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda.

La revisión de las tarifas de las instalaciones portuarias se realizará con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 12."

CAPITULO II

MEDIDAS PRESUPUESTARIAS Y DE CONTROL

Artículo 12. Incorporación de créditos.

Se modifica la letra b) del apartado 2 del artículo 40 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactada como sigue:

"b) Los remanentes de créditos financiados total o parcialmente con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea, de la Administración General del Estado o de otras Administraciones, hasta el límite de su financiación externa. Por la parte no incorporada, y en los casos que proceda, deberán autorizarse transferencias o generaciones de crédito hasta alcanzar el gasto público total."

Artículo 13. Excepciones a las limitaciones de las transferencias de créditos.

Se modifica el apartado 4 del artículo 45 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactado en los siguientes términos:

"4. No obstante las limitaciones previstas en este artículo, las transferencias podrán ser excepcionalmente autorizadas por el Consejo de Gobierno o por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, mediante acuerdo motivado, conforme se establece en los artículos 47 y 48 de esta Ley."

Artículo 14. Competencias del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pasa a tener la siguiente redacción:

- "a) Autorizar las transferencias de créditos siguientes:
- Entre Capítulos de diferentes programas correspondientes a servicios u Organismos Autónomos de una misma Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo cuarto de esta letra
- Desde los créditos del programa de "Imprevistos y Funciones no Clasificadas", incluidas en la sección "Gastos Diversas Consejerías", o de los créditos del Programa "Modernización y Gestión de la Función Pública" destinados a "Otros Gastos de Personal", a los demás programas de gasto.
- Los expedientes de competencia de los distintos titulares en caso de discrepancia del informe del órgano de intervención competente, resolviendo los mismos, así como las transferencias que se refieren a los demás supuestos excepcionados en el artículo 46, con las limitaciones previstas en el párrafo siguiente.
- Siempre que no excedan de sesenta mil euros (60.000 euros): Las transferencias de créditos entre servicios u Orga-

nismos Autónomos de diferentes Consejerías, las que supongan creación o supresión de proyectos financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial, fondos europeos o subvenciones finalistas, así como las afectadas por las limitaciones establecidas por el artículo 45 de esta Ley."

Artículo 15. Competencias del Consejo de Gobierno. Se modifican las letras a) y b) del artículo 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedarán redactadas como sigue:

- "a) Las que tengan por objeto dotar, desde las diferentes secciones, el programa de «Imprevistos y Funciones no Clasificadas» y, siempre que excedan de sesenta mil euros (60.000 euros) las siguientes: Transferencias de créditos entre servicios u Organismos Autónomos de diferentes Consejerías, las que supongan creación o supresión de proyectos financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial, fondos europeos o subvenciones finalistas, así como las afectadas por las limitaciones establecidas por el artículo 45.
- b) Siempre que excedan de sesenta mil euros (60.000 euros: Transferencias de créditos por operaciones de capital a corrientes."

Artículo 16. Función interventora.

Se modifica el apartado 2 del artículo 78 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactado como sigue:

"2. La función interventora podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo o comprobaciones periódicas a los gastos de personal y de subvenciones, así como a cualesquiera otros en los que concurra la circunstancia de afectar a un gran número de actos, documentos o expedientes."

CAPITULO III

MEDIDAS EN MATERIA DE EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y OTRAS ENTIDADES

Artículo 17. Control financiero de las entidades a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactada del siguiente modo:

"a) Quedarán sometidos al control de carácter financiero previsto en el artículo 85 de esta Ley y deberán obtener autorización de la Consejería de Economía y Hacienda para la apertura de cualquier clase de cuenta en una entidad de crédito y ahorro."

Artículo 18. Transferencias a las empresas de la Junta de Andalucía y a las fundaciones a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- 1. Las cantidades percibidas por las empresas de la Junta de Andalucía y, en su caso, por las fundaciones a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma para financiar su presupuesto de explotación, tendrán la naturaleza de transferencia de financiación sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas o para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.
- 2. Las transferencias de capital deberán aplicarse en el ejercicio en el que fueron concedidas o en el inmediato siguiente, reintegrándose el sobrante a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

3. La Consejería de Economía y Hacienda dictará las normas necesarias para articular el procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía del importe de las transferencias no aplicadas.

Artículo 19. Modificación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/1999, de 30 de noviembre.

Se modifica la letra b) y el último párrafo del apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, de Creación de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén), que tendrá la siguiente redacción:

"b) Imputar dichas obligaciones al Presupuesto en un período máximo de diez anualidades.

Para el cómputo de las anualidades señaladas se partirá del ejercicio presupuestario 2000 para el pago de las obligaciones, y del ejercicio presupuestario 2003, para la imputación de las obligaciones al Presupuesto."

CAPITULO IV

MEDIDAS EN MATERIA DE FUNCION PUBLICA

Artículo 20. Modificación del artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Se añade un apartado 5.º al artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, con la siguiente redacción:

"5. A los efectos del apartado anterior, se considerarán eventuales a los funcionarios de la Junta de Andalucía en tanto que ocupen puestos en los Grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía."

Artículo 21. Funcionarios docentes no universitarios.

Los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios que se encuentren en situación de servicios especiales por ocupar un puesto o cargo en la Junta de Andalucía y no perciban complemento específico tendrán derecho a la percepción de los sexenios que correspondan.

Artículo 22. Creación de la especialidad de Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía.

- 1. Se crea la especialidad de Agentes de Medio Ambiente en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, incluido en el Grupo C de los señalados en la disposición adicional quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- 2. Corresponden a la especialidad de Agentes de Medio Ambiente las siguientes funciones:
- a) Con carácter general, la custodia, protección y vigilancia de bienes e instalaciones de la Junta de Andalucía de naturaleza ambiental, así como la información, asesoramiento y control, la formulación de denuncias, asistencia técnica, toma de muestras, confección de censos y cualquier otra acción o actividad transmitidas por sus órganos superiores en relación con las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente.
- b) Con carácter específico y en el grado correspondiente a su capacitación profesional, la obtención de información, inspecciones y levantamiento de actas, de acuerdo con los modelos que en cada momento apruebe la Consejería de Medio Ambiente en relación con las diferentes actuaciones atribuidas.
- c) Cualesquiera otras que se determinen reglamentariamente en relación con la gestión y tutela de los recursos naturales y con la conservación y protección del medio ambiente.
- 3. Podrán adscribirse con carácter exclusivo a esta especialidad los puestos de trabajo de la relación de puestos de

la Junta de Andalucía cuyas funciones se correspondan con las establecidas en el apartado 2 de este artículo. Asimismo, los funcionarios de la especialidad de Agentes de Medio Ambiente, mientras permanezcan en servicio activo en dicha especialidad, sólo podrán desempeñar puestos adscritos a la misma.

- 4. En el ejercicio de sus funciones, los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía tendrán la consideración de agentes de la autoridad.
- 5. Los funcionarios pertenecientes a la especialidad de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía quedan exceptuados de la posibilidad de permanencia voluntaria en la situación de servicio activo prevista en el artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- 6. Los funcionarios de la especialidad de Agentes de Medio Ambiente se regirán por la normativa aplicable al personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía en lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 23. Modificación de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Se añade, en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el apartado correspondiente al Grupo "C" y dentro del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, el siguiente subepígrafe:

"Especialidad: C.2.1. Agentes de Medio Ambiente."

Artículo 24. Acceso a determinados sectores de la Función Pública de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Se introduce la Disposición Adicional Séptima en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, con la siguiente redacción:

"Disposición Adicional Séptima.

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía determinará los cuerpos, especialidades, puestos y plazas de la Administración de la Junta de Andalucía a los que no puedan acceder los nacionales de dichos Estados.
- 2. El titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública determinará el sistema de acreditación de los requisitos que para ser admitido a los procedimientos de selección se establecen en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 17/1993."

CAPITULO V

GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES

Artículo 25. Moratoria en el otorgamiento de licencias de apertura en orden a la instalación, ampliación o traslado de grandes superficies comerciales.

- 1. Durante el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley no podrán otorgarse licencias de apertura en orden a la instalación, ampliación o traslado de establecimientos y centros comerciales que tengan la consideración de grandes superficies comerciales, conforme al artículo 21 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.
- 2. Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación a los procedimientos de otorgamiento de licencias de apertura en orden a la instalación, ampliación o traslado de grandes superficies comerciales, en los que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, se hubiera presentado en cualesquiera de los Registros de la Administración de la

Junta de Andalucía la solicitud de informe preceptivo de la Consejería competente en materia de comercio interior a que se refiere el artículo 23 de la Ley 1/1996, junto con la totalidad de la documentación expresamente indicada en el artículo 22 de la citada Ley, sin perjuicio de los requerimientos de subsanación que procedan conforme a la normativa de aplicación.

CAPITULO VI

JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Artículo 26. Modificación de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se modifica el artículo 25 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 25.

- 1. Son máquinas de juego los aparatos manuales o automáticos que a cambio de un precio permiten el mero pasatiempo o recreo del jugador o la obtención por éste de un premio.
- 2. A los efectos de su régimen jurídico las máquinas se clasifican en los siguientes grupos:

Tipo "A" o recreativas que ofrecen al jugador, a cambio de un precio, el mero pasatiempo de éste y, en su caso, la obtención de un producto expuesto en la máquina dependiendo de la habilidad de aquél. En ningún caso podrán ofrecer, directa o indirectamente, premios en metálico.

Tipo "B" o recreativas con premio, que a cambio del precio de una partida o jugada conceden al usuario un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio en metálico en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Tipo "C" o de azar, que a cambio del precio de la partida o jugada conceden al usuario un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio en metálico que dependerá siempre del azar y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

- 3. Reglamentariamente podrán determinarse las condiciones de instalación de máquinas progresivas interconexionadas, cuyo conjunto pueda conceder un premio proporcional a las máquinas que lo integren.
- 4. Las máquinas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen."

CAPITULO VII

INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE DE INTERES METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS

Artículo 27. Convenios de colaboración con las Entidades Locales y con otras Administraciones Públicas en materia de infraestructuras de transporte de interés metropolitano e infraestructuras hidráulicas.

- 1. La Administración de la Junta de Andalucía podrá celebrar convenios de colaboración con las Entidades Locales y con la Administración del Estado, para la construcción y/o explotación de infraestructuras de transporte de interés metropolitano.
- 2. Los convenios de colaboración previstos en el apartado anterior deberán cumplir las siguientes condiciones:
- a) El objeto de los contratos que se celebren en su desarrollo será la construcción de las infraestructuras y/o la explotación y gestión del servicio público de transporte de interés metropolitano
- b) Actuará como órgano de contratación el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía, sin

perjuicio del respeto al principio de coordinación interadministrativa.

- c) Concluida la ejecución de las infraestructuras necesarias para la prestación del servicio y celebrados, en su caso, los contratos de explotación y de gestión del servicio público, la Entidad Local se podrá subrogar, respecto de estos últimos, en la posición jurídica de la Administración contratante, cumpliendo todas las obligaciones y ejerciendo las potestades inherentes al mismo, en los términos que se prevean.
- 3. Los convenios de colaboración a que se refiere este artículo establecerán la financiación de cada una de las partes, sin perjuicio de las aportaciones de otras Administraciones Públicas.

Respecto de las obligaciones económicas de la Administración de la Junta de Andalucía que pudieran establecerse en dichos convenios y en los contratos que se celebren para su ejecución podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros por el número de anualidades y hasta el importe que determine el Consejo de Gobierno. Los convenios de colaboración definirán igualmente la forma en que se producirá el abono de la aportación de la Administración Autonómica, una vez que haya tenido lugar, en su caso, la subrogación prevista en la letra c) del apartado anterior.

4. La construcción y explotación de obras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales podrá llevarse a cabo mediante convenios, con el alcance y las condiciones establecidos en los anteriores apartados 1 y 2, si bien el objeto de los contratos que se celebren en su ejecución será la construcción de las infraestructuras y la explotación y gestión del servicio público de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales, o sólo su explotación y gestión.

Asimismo, para la financiación de las obligaciones económicas asumidas por la Administración de la Junta de Andalucía en base a tales convenios y contratos, resultará de aplicación lo dispuesto el apartado 3 del presente artículo, y para la financiación de las aportaciones de la Corporación Local a las obras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales procederá, en su caso, el establecimiento del canon de mejora en los términos previstos en la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

CAPITULO VIII

SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCIA

Artículo 28. Modificación de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Se modifica el artículo 25 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 25. Colaboración de la iniciativa social.

La iniciativa social, a través de las entidades privadas, podrá colaborar en el Sistema Público de Servicios Sociales regulado por la presente Ley siempre que observe el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Inscripción previa en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales en Andalucía, que habrá de desarrollarse reglamentariamente.
- b) Cumplimiento de las normas de adecuación a los programas establecidos por la Administración, de conformidad con lo preceptuado en la presente Ley."

CAPITULO IX

DISPOSICIONES DIVERSAS

Artículo 29. Renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Se añade una disposición transitoria cuarta a la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, quedando como sigue:

"1. El proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, abierto por la Orden del Ministerio de Economía de 25 de junio de 2001, se desarrollará en todos los trámites subsiguientes a la convocatoria de las elecciones que realice la Consejería competente según lo dispuesto en esta Ley, a cuyo tenor se ajustará también el texto de la convocatoria misma. En ningún caso deberán reproducirse los trámites ya realizados. Asimismo, el número de vocales electivos que deberán componer los Plenos de las Cámaras se habrá de ajustar a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley.

La falta de adaptación de los Reglamentos de Régimen Interior de cada Cámara a esta Ley, prevista en la disposición transitoria segunda de la misma, no obstará al desarrollo del proceso electoral y a la válida constitución de los órganos de las Cámaras que resulten de dichas elecciones, en los plazos previstos en la presente Ley y en la Orden de convocatoria de elecciones.

Igualmente será de aplicación al proceso electoral lo dispuesto en el Decreto 191/1997, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación Andaluzas, en todo aquello que no contradiga a lo dispuesto en esta Ley.

2. El mandato de los actuales miembros del Consejo Andaluz de Cámaras se extinguirá, en cualquier caso, una vez finalizado el proceso electoral en curso, conforme a lo señalado en el artículo 35 de la presente Ley."

Artículo 30. Colegiación.

- 1. El ejercicio de una profesión colegiada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirá la pertenencia al correspondiente Colegio Profesional.
- 2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el requisito de la colegiación no será exigible al personal funcionario, estatutario, o laboral de las Administraciones Públicas de Andalucía para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas. En todo caso precisarán de la colegiación, si así fuese exigido, para el ejercicio privado de su profesión.

Disposición Adicional Primera. Enajenación directa por las Entidades Locales de inmuebles de su propiedad.

- 1. Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenarlos directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:
- A) Viviendas con pago diferido o promesa de venta, construidas al amparo de cualquier sistema de protección pública.
- B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley 7/1999, cualquiera que sea su título de ocupación.
- b) Que la entidad local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de la Ley 7/1999.
- C) Terrenos cedidos con fines sociales por cualquier título que no haya implicado la transmisión regular del dominio sobre los que, respetando en todo caso la normativa urbanística, se hayan construido viviendas que constituyan el domicilio habitual de sus beneficiarios o de sus herederos.

- D) Cualquier otro supuesto excepcional que la entidad local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación.
 - 2. La enajenación se someterá al procedimiento siguiente:
- a) Iniciación de oficio, mediante acuerdo de la Corporación en el que se declare la voluntad de regularizar las situaciones de hecho a que se refiere la presente disposición.
- b) Comprobación de la situación física y jurídica del bien inmueble objeto de enajenación y su inscripción en el Registro de la Propiedad, en su caso.
- c) Valoración del bien a enajenar por técnico competente e incorporación al expediente de la ficha del inventario.
- d) Remisión de una copia del expediente a la Consejería de Gobernación en un plazo máximo de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento previsto en la letra a) de este apartado.
- e) Una vez obtenida la autorización, el acuerdo inicial de enajenación será ratificado por el pleno de la entidad y se someterá a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva durante el plazo de treinta días.
- f) Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren efectuado alegaciones, el acuerdo de enajenación devendrá definitivo. Si se hubiesen presentado alegaciones, serán resueltas por el pleno de la entidad elevando a definitiva la adjudicación si así procede. Si se hubiesen suscitado discrepancias entre terceros pretendiendo el mismo derecho, se suspenderán las actuaciones hasta tanto sean substanciadas en el procedimiento correspondiente.
 - g) La enajenación se formalizará en escritura pública.
- 3. Si se hubiesen enajenado inmuebles por cualquier procedimiento que lo haga susceptible de anulación, y ésta produjere graves perjuicios a terceros adquirientes de buena fe, la Entidad Local, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación, podrá convalidar la venta, una vez sanados los defectos existentes, con todas las consecuencias legales.

Disposición Adicional Segunda. Instalaciones destinadas al tratamiento de aguas residuales y de residuos sólidos urbanos.

- 1. Las instalaciones destinadas al tratamiento de aguas residuales y de residuos sólidos urbanos construidas o financiadas total o parcialmente por la Junta de Andalucía son de titularidad de las Entidades Locales.
- 2. De conformidad con lo establecido en el apartado anterior, las instalaciones destinadas al tratamiento de aguas residuales y de residuos sólidos urbanos que se relacionan en el Anexo de esta Ley, se transfieren a las Entidades Locales que, asimismo, se indican en el referido Anexo.

Disposición Transitoria Primera. Integración en la especialidad de Agentes de Medio Ambiente de los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía.

Se integrarán en la especialidad de Agentes de Medio Ambiente los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía que a la entrada en vigor de esta Ley ocupen puestos de Coordinador General, Coordinadores Provinciales, Subcoordinadores Provinciales, Coordinadores de Unidades Territoriales, Encargados de Unidades Territoriales, Encargados de Zona, Agentes Técnicos Medioambientales y Agentes de Medio Ambiente de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se integrarán en la citada especialidad los funcionarios que accedan al Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía procedentes de la oferta de empleo público correspondiente al año 2001, opción de Medio Ambiente, y obtengan destino en los puestos de trabajo señalados en el párrafo anterior.

Disposición Transitoria Segunda. Funcionarios del Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía en puestos de trabajo de la especialidad de Agentes de Medio Ambiente.

- 1. Los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía que a la entrada en vigor de la presente Ley ocupen los puestos de trabajo que se determinan en la Disposición Transitoria anterior, permanecerán en el desempeño de los mismos. Previa habilitación de la Consejería de Medio Ambiente, estos funcionarios tendrán la consideración de agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones inherentes a dichos puestos.
- 2. Por la Administración de la Junta de Andalucía se facilitará la promoción interna de los funcionarios a que se refiere el apartado anterior a la especialidad de Agente de Medio Ambiente en los términos previstos en la legislación sobre Función Pública.

Disposición Transitoria Tercera. Primer listado de concesiones en puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- 1. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley y a efectos de la aplicación de lo dispuesto en su artículo 11 en cuanto a la modificación del artículo 14 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía elaborará el primer listado de concesiones en puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con informe justificativo, y en el que se incluirán aquellas concesiones de antigüedad superior a cinco años.
- 2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, las actividades directamente incluidas dentro del sector pesquero extractivo y de comercialización en primera venta de productos frescos de la pesca, a la vista de los resultados de los procesos de revisión, mantendrán, cuando les resultara más favorable y durante un período de cinco años, el régimen de determinación de cánones anterior, establecido en el artículo 9 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la redacción vigente en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, así como en el Decreto 176/1995, de 18 de julio, por el que se regula la determinación del sumando de actividad del canon de concesiones en los puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta Ley y, expresamente, las siguientes:

- El Decreto 176/1995, de 18 de julio, por el que se regula la determinación del sumando de actividad del canon de concesiones en los puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera 2 y en la Disposición Final Primera 2 de la presente Ley.
- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de Función Pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

Disposición Final Primera. Desarrollo reglamentario.

- 1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley.
- 2. En el plazo de cuatro meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno aprobará las disposiciones necesarias para la aplicación del artículo 9 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión

de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la redacción dada al mismo por el artículo 10 de esta Ley.

Hasta que se lleven a efecto las previsiones del párrafo anterior, será de aplicación el artículo 9 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la redacción vigente en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, así como el Decreto 176/1995, de 18 de julio, por el que se regula la determinación del sumando de actividad del canon de concesiones en los

puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor. La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero del año 2002.»

Sevilla, 26 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

ANEXO

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	INSTALACIÓN
ALMERÍA	AYTO. DE ABLA	Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas (EDAR) y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE ABRUCENA	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE ALCOLEA	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	CONSORCIO DE MUNICIPIOS DEL MEDIO ANDARAX	Colectores de aguas residuales urbanas
ALMERÍA	AYTO. DE ALHAMA DE ALMERÍA	EDAR y red de colectores de Cabo de Gata
ALMERÍA	AYTO. DE ALMERÍA	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE ALMÓCITA	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE BAYÁRCAL	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE BÉDAR	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE BEIRES	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE CANJÁYAR	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE CARBONERAS	EDAR y red de colectores de El Argamasón
ALMERÍA	AYTO. DE CARBONERAS	EDAR y red de colectores de Llano de San Antonio
ALMERÍA	AYTO. DE CARBONERAS	EDAR y red de colectores de La Islica
ALMERÍA	AYTO. DE CASTRO DE FILABRES	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE FIÑANA	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE FONDÓN	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE GÉRGAL	EDAR y red de colectores de Alcubillas
ALMERÍA	AYTO. DE GÉRGAL	EDAR y red de colectores de Aulago
ALMERÍA	AYTO. DE LAS TRES VILLAS	EDAR y red de colectores de Ocaña-Doña María
ALMERÍA	AYTO. DE LAS TRES VILLAS	EDAR y red de colectores de Escullar
ALMERÍA	AYTO. DE LÁUJAR DE ANDARAX	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO, DE LUCAINENA	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE MARÍA	EDAR y red de colectores de Cañada de Cañepla
ALMERÍA	AYTO. DE MARÍA	EDAR y red de colectores de Canada de Canada la "Pisa"
ALMERÍA	AYTO, DE NACIMIENTO	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE NÍJAR	EDAR y red de colectores EDAR y red de colectores de Aguamarga
ALMERÍA	AYTO. DE NÍJAR	EDAR y red de colectores de Aguarnaiga EDAR y red de colectores de Rodalquilar
ALMERÍA	AYTO. DE NÍJAR	EDAR y red de colectores de Nodarquiral EDAR y red de colectores de Barranquete
ALMERÍA	AYTO. DE NIJAR	EDAR y red de colectores de Barranquete EDAR y red de colectores de San José
ALMERÍA	AYTO, DE NIJAR	EDAR y red de colectores de San Jose EDAR y red de colectores de Ruescas Pujaire
ALMERÍA	AYTO, DE NÍJAR	EDAR y red de colectores de Ruescas Fujaire
ALMERÍA	AYTO. DE NÍJAR	
		EDAR y red de colectores de Las Hortizuelas
ALMERÍA ALMERÍA	AYTO. DE NÍJAR AYTO. DE NÍJAR	EDAR y red de colectores de Las Negras
		EDAR y red de colectores de San Isidro Campo Hermoso
ALMERÍA	AYTO, DE CILILA DE CASTRO	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO, DE DADULES	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO, DE PATERNA DEL PÍO	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO, DE PATERNA DEL RÍO	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO, DE PECHINA	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO, DE SORBAS	EDAR y red de colectores de Baños de Sierra Alhamilla
ALMERÍA	AYTO DE SORBAS	Red de colectores de Los Andreses
ALMERÍA ALMERÍA	AYTO DE CORRAS	EDAR y red de colectores
	AYTO, DE SORBAS	EDAR y red de colectores de Cariatriz
ALMERÍA	AYTO, DE TABERNAS	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO, DE TURRILLAS	EDAR y red de colectores
ALMERÍA	AYTO. DE VÉLEZ-BLANCO	EDAR y red de colectores de El Cercado
ALMERÍA	AYTO, DE VÉLEZ-BLANCO	EDAR y red de colectores de Piar de Abajo
ALMERÍA	AYTO. DE VÉLEZ-BLANCO	EDAR y red de colectores de Topares
CÁDIZ	AYTO. DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	EDAR y red de colectores
CADIZ	AYTO. DE CHICLANA	Instalaciones de tratamiento terciario de El Torno

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	INSTALACIÓN
CÁDIZ	AYTO. DE GRAZALEMA	EDAR y red de colectores
CÁDIZ	AYTO. DE GRAZALEMA	EDAR y red de colectores de Benamahoma
CÓRDOBA	AYTO. DE CARDEÑA	EDAR y red de colectores de Cardeña
CÓRDOBA	AYTO. DE CARDEÑA	EDAR y red de colectores de Venta del Charco
CÓRDOBA	AYTO. DE CARDEÑA	EDAR y red de colectores de Azuel
CÓRDOBA	AYTO. DE HORNACHUELOS	EDAR y red de colectores
CÓRDOBA	AYTO. DE LUQUE	EDAR y red de colectores
CÓRDOBA	AYTO. DE ZUHEROS	EDAR y red de colectores
GRANADA	AYTO. DE CASTILLÉJAR	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada de Castilléjar
GRANADA	AYTO. DE CASTILLÉJAR	EDAR y red de colectores de Los Olivos
GRANADA	AYTO. DE CASTILLÉJAR	EDAR y red de colectores de Los Cármenes
GRANADA GRANADA	AYTO. DE CASTRIL AYTO. DE CASTRIL	EDAR v red de colectores de Castril EDAR y red de colectores de Fuente Vera
GRANADA	AYTO. DE CASTRIL	EDAR y red de colectores de l'as Almontaras
		EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua
GRANADA	AYTO. DE CORTES DE BAZA	tratada de Cortes de Baza
GRANADA	AYTO. DE CORTES DE BAZA	EDAR y red de colectores de Las Cucharetas
ODANIADA	,	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua
GRANADA	AYTO. DE CÚLLAR	tratada
GRANADA	AYTO. DE GALERA	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada
CDANADA	AVEC DE CODATE	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua
GRANADA	AYTO. DE GORAFE	tratada
GRANADA	AYTO. DE HUÉTOR SANTILLÁN	EDAR y red de colectores
GRANADA	AYTO. DE LA TAHÁ	EDAR y red de colectores
GRANADA	AYTO. DE ORCE	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada
GRANADA	AYTO. DE PUEBLA DE DON FADRIQUE	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada
GRANADA	AYTO. DE TRÉVELEZ	EDAR y red de colectores
GRANADA	BACOR-OLIVAR	EDAR y red de colectores
GRANADA	AYTO. RUBITE	EDAR y red de colectores de Lances
GRANADA	AYTO. RUBITE	EDAR y red de colectores de Caserones
HUELVA	AYTO. DE ARACENA	EDAR y red de colectores
HUELVA	AYTO. DE CORTEGANA	EDAR y red de colectores
HUELVA	AYTO. DE CUMBRES MAYORES	EDAR y red de colectores
HUELVA	AYTO. DE HIGUERA DE LA SIERRA	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada
HUELVA	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE COSTA DE HUELVA	Red de colectores e instalaciones de depuración complementaria
HUELVA	AYTO. DE JABUGO	EDAR y red de colectores de Jabugo y El Repilado
JAÉN	AYTO. DE ALBÂNCHEZ DE ÚBEDA	EDAR y red de colectores
JAĖN	AYTO. DE ALDEAQUEMADA	EDAR y red de colectores de Cascada de Cimbarra
JAÉN	AYTO. DE ANDÚJAR	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada de Sant°. Virgen de la Cabeza
JAĖN	AYTO, DE BAEZA	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua
		tratada de Hacienda La Laguna
JAÉN	AYTO. DE BAÑOS DE LA ENCINA	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE BEDMAR Y GARCÍEZ	EDAR y red de colectores de Bedmar
JAÉN	AYTO, DE BENATAE	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE CAMBIL	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE CÁRCHELES	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada de Carchelejo
JAÉN	AYTO. DE CAZORLA	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE CAZORLA	EDAR y red de colectores de El Molar
JAÉN JAÉN	AYTO, DE CAZORLA	EDAR y red de colectores de Puente de la Cerrada
JAÉN	AYTO, DE CAZORLA	EDAR y red de colectores de Valdecazoria
JAÉN JAÉN	AYTO, DE CÉNAVE	EDAR y red de colectores
JAÉN JAÉN	AYTO, DE GÉNAVE	EDAR y red de colectores
JAÉN JAÉN	AYTO, DE HORNOS	EDAR y red de colectores
<u>JA</u> ÉN	AYTO. DE HORNOS	EDAR y red de colectores EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua
JAÉN	AYTO. DE HUELMA	tratada
JAÉN	AYTO. DE HUESA	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO, DE JIMENA	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE JÓDAR	EDAR y red de colectores

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	INSTALACIÓN
JAÉN	AYTO. DE LA IRUELA	EDAR y red de colectores de Arroyofrio
JAÉN	AYTO. DE LA IRUELA	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO, DE ORCERA	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE PEGALAJAR	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE POZO ALCÓN	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE SANTA ELENA	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO, DE SANTIAGO-PONTONES	EDAR y red de colectores de Fuente de Segura
JAÉN	AYTO. DE SANTIAGO-PONTONES	EDAR y red de colectores de La Matea
JAÉN	AYTO. DE SANTO TOMÉ	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE SEGURA DE LA SIERRA	EDAR y red de colectores de Cortijos Nuevos
JAÉN	AYTO. DE SEGURA DE LA SIERRA	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE TORRES	EDAR y red de colectores
JAÉN	AYTO. DE ÚBEDA	EDAR y red de colectores de Solana de Torralba
JAÉN	AYTO. DE ÚBEDA	EDAR y red de colectores de Veracruz
JAÉN	AYTO. DE ÚBEDA	EDAR y red de colectores de Donadío
JAÉN	AYTO. DE VILLARRODRIGO	EDAR y red de colectores
MÁLAGA	AYTO. DE ANTEQUERA	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada de Villanueva de la Concepción
MÁLAGA	AYTO. DE EL BURGO	EDAR y red de colectores
MÁLAGA	AYTO. DE FUENTE PIEDRA	EDAR y red de colectores
MÁLAGA	AYTO. DE PARAUTA	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada
MÁLAGA	AYTO. DE YUNQUERA	EDAR, red de colectores e instalaciones complementarias para reutilización del agua tratada
SEVILLA	AYTO. DE ALANÍS	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE ALMADÉN DE LA PLATA	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE CAZALLA DE LA SIERRA	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE CONSTANTINA	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE EL PEDROSO	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE EL RONQUILLO	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE GUADALCANAL	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE LA LANTEJUELA	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE PUEBLA DE LOS INFANTES	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE REAL DE LA JARA	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO	EDAR y red de colectores
SEVILLA	AYTO. DE ISLA MAYOR	EDAR y red de colectores

PROVINCIA	MUNICIPIO	INSTALACIÓN	
ALMERIA	ABLA	Estación de transferencia de Abla	Ayuntamiento de Abla
ALMERÍA	ALMERÍA	Vertedero Controlado de Bajo-Andarax, Almeria y municipio de Nijar	Ayuntamiento de Almería
ALMERÍA	BENAHADUX	Estación de transferencia de Benahadux	Ayuntamiento de Benahadux
ALMERÍA	FINES	Estación de transferencia de Fines	Dip. Provincial de Almería
ALMERÍA	FONDÓN	Estación de transferencia de Fondón	Ayuntamiento de Fondón
ALMERÍA	GÉRGAL	Estación de transferencia de Gérgal	Ayuntamiento de Gérgal
ALMERÍA	NÍJAR	Estación de transferencia de Níjar	Ayuntamiento de Níjar
ALMERÍA	SERÓN	Estación de transferencia de Serón	Ayuntamiento de Serón
ALMERÍA	SORBAS	Estación de transferencia de Sorbas	Ayuntamiento de Sorbas
ALMERÍA	TABERNAS	Estación de transferencia de Tabernas	Ayuntamiento de Tabernas
ALMERÍA	VERA	Estación de transferencia de Vera	Dip. Provincial de Almería
CÁDIZ	BORNOS	Estación de transferencia de Bornos	Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	Planta de Recogida y Transferencia de Enseres y Materiales Inertes de Jerez de la Frontera	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	Planta de Recuperación y Compostaje de Jerez de la Frontera	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
CÁDIZ	LOS BARRIOS	Planta de Compactado y embalado de R.S.U. del Campo de Gibraltar	Mancomunidad de Municipios Campo de Gibraltar
CÁDIZ	MEDINA SIDONIA	Vertedero Controlado de El Berrueco	Diputación de Cádiz
CÁDIZ	VEJER DE LA FRONTERA	Estación de transferencia de Vejer de la Frontera	Ayuntamiento de Vejer de la Frontera
CÓRDOBA	CÓRDOBA	Planta de Recuperación y Compostaje de Córdoba	Ayuntamiento de Córdoba
CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	Nave de almacenamiento y máquina empacadora de plásticos agrícolas en el centro de R.S.U. de Fuente Palmera	Dip. Provincial de Córdoba
CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	Planta de clasificación de envases	Dip. Provincial de Córdoba
GRANADA	ALHENDÍN	Planta de Recuperación y Compostaje de Alhendín	Dip. Provincial de Granada

PROVINCIA	MUNICIPIO	INSTALACIÓN	
HUELVA	LEPE	Nave de almacenamiento y máquina empacadora de plásticos agricolas en la finca de La Gravera	Ayuntamiento de Lepe
HUELVA	MOGUER	Nave de almacenamiento y empacamiento de plásticos agrícolas en la zona de "Las Malvinas"	Ayuntamiento de Moguer
HUELVA	VILLARRASA	Planta de Recuperación y Compostaje de Villarrasa	Dip. Provincial de Huelva
JAÉN	SANTIAGO PONTONES	Estación de transferencia de Coto Ríos	Dip. Provincial de Jaén
MÁLAGA	MÁLAGA	Vertedero Controlado de Málaga Complejo M.A. Los Ruices	Ayuntamiento de Málaga
MÁLAGA	VÉLEZ-MÁLAGA	Estación de transferencia de Vélez-Málaga	Dip. Provincial de Málaga
SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAIRA	Planta de Recuperación y Compostaje Cónica-Montemart	a Mancomunidad de Municípios Los Alcores
SEVILLA	CONSTANTINA	Estación de transferencia de Sierra Norte	Mancomunidad Fomento y Desarrollo Sierra Norte
SEVILLA	ÉCIJA	Vertedero Controlado del sector IV de Sevilla	Mancomunidad Comarca de Écija

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 277/2001, de 18 de diciembre, por el que se autoriza la realización de estadísticas no contempladas en el Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que con el fin de planificar y sistematizar la actividad estadística de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía se elaborará el Plan Estadístico de Andalucía, que será el marco obligado para el desarrollo de dicha actividad en la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la propia Ley 4/1989 dispone que para definir la actividad estadística a desarrollar cada año se elaborará un Programa Estadístico Anual, tomando como referencia el Plan Estadístico de Andalucía vigente, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.

No obstante lo anterior, el artículo 6.1 de la Ley 4/1989 señala que el Consejo de Gobierno de Andalucía podrá autorizar, por motivos de oportunidad o urgencia, la realización de estadísticas no contempladas en el Plan Estadístico de Andalucía.

El Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001, aprobado por la Ley 4/1998, de 1 de octubre, agota su vigencia el próximo 31 de diciembre de 2001, y quedará prorrogado hasta la entrada en vigor del siguiente Plan. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1998, el Programa Estadístico Anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, aprobado mediante el Decreto 9/2001, de 23 de enero, también quedará prorrogado mientras no se apruebe el siguiente, respecto de las actividades estadísticas cuya continuidad sea necesaria por su propia naturaleza.

Estas circunstancias aconsejan que, por razones de oportunidad, se autorice la realización por parte de los órganos estadísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de actividades estadísticas no contempladas en el Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001 y que proporcionan información no recogida con anterioridad sobre la población andaluza y el fenómeno de la inmigración, sobre la situación social de las andaluzas, así como sobre la sociedad de la información y sus repercusiones sobre la educación y el empleo, la salud, la economía andaluza y la calidad ambiental.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 4/1989, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2001,

DISPONGO

Artículo 1. Autorización.

1. Se autoriza la realización durante el año 2002 de las actividades estadísticas especificadas en el Anexo del presente

Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Para cada una de estas actividades se facilitan los siguientes contenidos: Objetivos de la actividad, tipo de actividad y descripción básica, organismo difusor, publicación/es y coste económico de la misma.

Artículo 2. Carácter de las actividades estadísticas.

Todas las actividades estadísticas incluidas en el Anexo de este Decreto tienen la consideración de estadísticas oficiales de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Ejecución.

- 1. La ejecución de las actividades estadísticas se ajustará en todo momento a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se llevará a cabo bajo la coordinación del Instituto de Estadística de Andalucía como gestor del Sistema Estadístico de Andalucía.
- 2. Los sujetos obligados a suministrar la información, los plazos de entrega y la forma de incorporación de los datos de origen administrativo, así como las restantes características de las actividades estadísticas son los establecidos en el Anexo del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

Anexo: Relación de Actividades estadísticas a realizar durante el año 2002 no contempladas en el Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001 clasificadas por áreas temáticas con indicación de sus características técnicas

Población y Migraciones.
 Registro de población.
 Cartografía censal.
 Migración Internacional en Andalucía.

2. Género.

Estadísticas sobre Violencia de género.

Estadística sobre atención prestada en los centros de atención y acogida a las mujeres víctimas de malos tratos en Andalucía.

3. Sociedad de la información, mercado de trabajo y educación.

Nuevas tecnologías y empleo en Andalucía. Perfiles profesionales.

Oferta y demanda de cualificación y empleo del sistema productivo andaluz.

Estadística sobre la sociedad de la información en el Sistema Educativo en Andalucía.

Estadística de formación profesional en Andalucía.

Encuesta de población activa. Resultados de Andalucía.

Encuesta y estudio sobre la incorporación de los jóvenes universitarios al mercado laboral en Andalucía.

Estadísticas en materia de solidaridad en la educación en Andalucía.

4. Salud.

Estudio de la salud bucodental en escolares de Andalucía. Contabilidad de gestión en asistencia especializada en Andalucía

Contabilidad de gestión en asistencia primaria en Andalucía.

5. Economía.

Censo Agrario. Resultados de Andalucía.

Censo de la flota pesquera operativa en Andalucía.

Indices de valor unitario para el Comercio Exterior en Andalucía.

Análisis Territorial del Turismo en Andalucía.

Estadísticas del sistema financiero de Andalucía.

Sistema de codificación geográfica y explotación del Directorio de Establecimientos con Actividad Económica en Andalucía.

Estadística sobre sociedades mercantiles de Andalucía. Estadísticas sobre el comercio y la prestación de servicios a través de redes telemáticas en Andalucía.

Indicadores de coyuntura de los servicios destinados a la venta.

6. Medio Ambiente.

Estadística de gestión de residuos peligrosos en Andalucía. Estadística de gestión de residuos urbanos en Andalucía.

7. Multidisciplinar.

Estadísticas del Siglo XX en Andalucía.

1. Población y Migraciones.

Registro de población.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener la relación de las personas residentes en Andalucía y sus características principales en base a los padrones municipales de habitantes, a fin de ser utilizados como instrumento estadístico fundamental para la integración de las estadísticas demográficas y como fuente de nuevas actividades de interés (estadísticas de variaciones residenciales infra y supramunicipales, marco para estadísticas muestrales dirigidas a la población, trayectorias vitales, etc.).

Tipo de actividad y descripción básica: Colaboración en la gestión continua de los padrones municipales mediante acuerdos con diversos organismos involucrados en dicha gestión, y elaboración de informes y metodología para la elaboración de dicho registro.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: No procede.

Coste económico. 300.506,05 euros.

Cartografía censal.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Disponer de la referenciación territorial de la información estadística.

Tipo de actividad y descripción básica: Obtención directa de información de los ayuntamientos a través de las Delegaciones Provinciales del INE, analizando la posibilidad de obtenerla a través de la información contenida en el fichero mensual de intercambio de la gestión y revisión del padrón municipal, en particular de los ficheros que contienen las revisiones de las unidades poblacionales, seccionado y callejero.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía. Publicación/es: CD-Rom e Internet.

Coste económico.

150.253,03 euros.

Migración Internacional en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Realizar un estudio metodológico sobre las fuentes existentes y su cobertura, tanto de tipo stock como las de tipo flujo, para el análisis de la migración extranjera en Andalucía, para, posteriormente, y en base a las fuentes disponibles, analizar las características demográficas, socio-culturales y económicas de la población extranjera que reside en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de los distintos flujos migratorios generados dentro de la Comunidad por dicha población.

Tipo de actividad y descripción básica: Recopilar, tabular y analizar las fuentes disponibles para el estudio de la población extranjera en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de los flujos migratorios de extranjeros, los totales de extranjeros residentes en la Comunidad, y realizar un análisis final sobre las características generales, los flujos de entrada y la población extranjera residente en Andalucía. El nivel de desagregación territorial es la Comunidad Autónoma, la provincia y el municipio.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía. Publicación/es: Inmigración extranjera en Andalucía. 1991-1999.

Coste económico.

6.611,13 euros.

2. Género.

Estadísticas sobre Violencia de género.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Conocer, con periodicidad mensual, la evolución y distribución provincial de las denuncias y delitos sobre malos tratos y violencia de género.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de la información suministrada por el Ministerio del Interior, en lo referente a mujeres víctimas de malos tratos por parte de su cónyuge; delitos de agresión, abuso y acoso sexual; y mujeres muertas a manos de su cónyuge.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto Andaluz de la Mujer.

Publicación/es: Publicación impresa.

Coste económico.

No genera coste directo.

Estadística sobre atención prestada en los centros de atención y acogida a las mujeres víctimas de malos tratos en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Conocer, con periodicidad mensual, el número de plazas disponibles y los niveles de atención

prestada a mujeres víctimas de malos tratos y a sus hijos/as en las casas de emergencia, acogida y pisos tutelados.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de la información procedente de las altas cumplimentadas en los centros de atención y acogida para mujeres víctimas de malos tratos.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto Andaluz de la Mujer.

Publicación/es: Publicación impresa.

Coste económico.

No genera coste directo.

3. Sociedad de la información, mercado de trabajo y educación

Nuevas tecnologías y empleo en Andalucía. Perfiles profesionales.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener información sobre los profesionales que componen el sector de las nuevas tecnologías, así como el empleo generado.

Tipo de actividad y descripción básica: Obtención directa de información mediante la realización de una encuesta a empresas. Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía. Publicación/es: Publicación impresa e Internet.

Coste económico.

150.253,03 euros.

Oferta y demanda de cualificación y empleo del sistema productivo andaluz.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener información que permita tener un conocimiento de la oferta educativa y formativa y contrastarla con las necesidades y la demanda, tanto desde el punto de vista de la cualificación como desde el punto de vista del empleo. Y esto último desde la perspectiva de que hay ofertas de empleo que no se cubren.

Tipo de actividad y descripción básica: Obtención directa de información mediante la realización de encuestas a los centros educativos y de formación y a las empresas. Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía. Publicación/es: Publicación impresa e Internet.

Coste económico.

150.253,03 euros.

Estadística sobre la sociedad de la información en el Sistema Educativo en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Conocer el grado de implantación de las herramientas, conocimientos y prácticas propias de la Sociedad de la Información en el Sistema Educativo en Andalucía.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de la información administrativa procedente del sistema de información para la gestión del equipamiento de los centros públicos en Andalucía y registro de actividades de perfeccionamiento del profesorado, y obtención directa de información mediante el envío de cuestionarios específicos a los centros.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Consejería de Educación y Ciencia. Publicación/es: Publicación impresa.

Coste económico.

6.010,12 euros.

Estadística de formación profesional en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Conocer detalladamente la oferta y demanda relativas a las enseñanzas de Formación Profesional reguladas por la LOGSE, incluidas las estadísticas de Prácticas en Empresas y la relación de los estudios con la inserción laboral de los titulados, ajustándose a las necesidades de información para la evaluación del desarrollo del Plan Andaluz de Formación Profesional.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de información administrativa procedente del registro de centros y registro de títulos y certificaciones LOGSE, obtención directa de información mediante el envío de cuestionarios a los centros educativos y realización de encuestas a empresas y titulados, así como explotación de encuestas sobre estadísticas sociales realizadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Consejería de Educación y Ciencia. Publicación/es: Publicación impresa.

Coste económico.

12.020,24 euros.

Encuesta de población activa. Resultados de Andalucía. Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Ofrecer nueva información para Andalucía relativa al mercado de trabajo en base a la Encuesta de Población Activa (EPA), mediante el diseño y realización de un plan de tabulación que contempla cruces de variables no considerados en la explotación que realiza el INE.

Tipo de actividad y descripción básica: Diseño y realización de un plan de tabulación que ofrezca nueva información, y análisis de la representatividad de las nuevas tablas.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía. Publicación/es: Encuesta de población activa. Resultados de Andalucía.

Coste económico.

12.020,24 euros.

Encuesta y estudio sobre la incorporación de los jóvenes universitarios al mercado laboral en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Proporcionar información sobre el proceso de incorporación de los jóvenes en el mercado de trabajo, observando las distintas etapas de su vida profesional desde su salida del sistema educativo.

Tipo de actividad y descripción básica: Diseño, ejecución y explotación de una encuesta y realización de un estudio sobre la inserción de los jóvenes andaluces al mercado laboral. La población objetivo serán los alumnos que finalizaron sus estudios en diversos niveles educativos en los últimos cinco años. Se estudiarán las distintas etapas de la vida profesional desde la salida del sistema educativo, complementándose con características sociales y familiares de los individuos, con datos referidos a los resultados escolares y una descripción de los períodos de actividad e inactividad. Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía. Publicación/es: La incorporación de los jóvenes al mercado laboral en Andalucía.

Coste económico.

48.080,97 euros.

Estadísticas en materia de solidaridad en la educación en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Conocer la evolución de las actuaciones previstas en la Ley 9/99, de 18 de noviembre de Solidaridad en la Educación, y el alumnado que precisa recursos educativos adicionales, realizar un análisis de equidad del Sistema Educativo, así como conocer la incidencia distributiva del gasto público en Educación.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de información administrativa procedente del sistema de información para la gestión de los servicios complementarios, registros de alumnado y de gasto público en educación, y obtención

directa de información mediante el envío de cuestionarios específicos a los centros.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Consejería de Educación y Ciencia. Publicación/es: Publicación impresa.

Coste económico. 6.010,12 euros.

4. Salud.

Estudio de la salud bucodental en escolares de Andalucía. Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Conocer, con periodicidad quinquenal, el estado de Salud Bucodental de los escolares, a fin de evaluar los programas y definir estrategias de actuación.

Tipo de actividad y descripción básica: Obtención directa de información mediante la realización de un muestreo aleatorio.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Consejería de Salud.

Publicación/es: Publicación impresa e Internet.

Coste económico.

No genera coste directo.

Contabilidad de gestión en asistencia especializada en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Realizar un análisis comparativo de costes de los diferentes servicios asistenciales de los hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de la información contenida en el Sistema de Información COANH (Centros de responsabilidad de las diferentes áreas hospitalarias)

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Consejería de Salud.

Publicación/es: Publicación impresa.

Coste económico.

360,61 euros.

Contabilidad de gestión en asistencia primaria en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Realizar un análisis comparativo de costes de los diferentes servicios de asistencia primaria del Servicio Andaluz de Salud.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de la información contenida en el Sistema de Información ICAP.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Consejería de Salud.

Publicación/es: Publicación impresa.

Coste económico.

360,61 euros.

5. Economía.

Censo Agrario. Resultados de Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Conocer, con periodicidad decenal, la estructura del sector agrario andaluz.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de la información procedente del Censo Agrario realizado por el Instituto Nacional de Estadística, presentando los resultados con un mayor grado de desagregación para Andalucía.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: Internet.

Coste económico.

No genera coste directo.

Censo de la flota pesquera operativa en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Conocer las características básicas del sector pesquero de Andalucía.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de la información procedente de los listados de la flota que faena en terceros países, expedientes administrativos de nueva construcción, modernización y paralización de la flota pesquera depositados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, y explotación del Censo de la Flota Pesquera Española elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Consejería de Agricultura y Pesca. Publicación/es: Publicación impresa e Internet.

Coste económico.

No genera coste directo.

Indices de valor unitario para el Comercio Exterior en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener, con periodicidad mensual, información sobre la evolución de los precios, cantidades y valores de los intercambios comerciales de Andalucía con el extranjero.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de la información de origen estadístico y administrativo contenida en el Fichero Territorial de Operaciones gestionado por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: Internet.

Coste económico.

No genera coste directo.

Análisis Territorial del Turismo en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener información sobre el comportamiento de la actividad turística en el territorio andaluz mediante la construcción de indicadores de intensidad turística en relación con la población y respecto al territorio.

Tipo de actividad y descripción básica: Recopilación de variables relevantes procedentes de distintas fuentes y operación de síntesis de la información procedente de: el Registro de establecimientos y actividades turísticas, la Encuesta de coyuntura turística de Andalucía, la Encuesta de ocupación hotelera, el Sistema de información municipal de Andalucía y el Atlas turístico de Andalucía.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Sistema de Análisis y Estadística del Turismo de Andalucía (SAETA), Turismo Andaluz, S.A., Consejería de Turismo y Deporte.

Publicación/es: Publicación impresa e Internet: 'Balance del Año Turístico'.

Coste económico.

15.025,30 euros.

Estadísticas del sistema financiero de Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener información sobre la estructura y evolución del sector financiero en Andalucía mediante la elaboración de un conjunto de indicadores.

Tipo de actividad y descripción básica: En el año 2002 se iniciará el diseño metodológico de esta actividad y se analizarán las fuentes de información y las series de datos ya existentes sobre este sector.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: Internet.

Coste económico.

No genera coste directo.

Sistema de codificación geográfica y explotación del Directorio de Establecimientos con Actividad Económica en Andalucía

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Digitalización del Directorio de Establecimientos con Actividad Económica en Andalucía, con objeto de incorporar el elemento territorial y facilitar la conexión del Directorio con otras bases de datos cartográficas, de población, etc., así como la explotación de los datos para estudiar la distribución de las actividades económicas y su relación con el territorio.

Tipo de actividad y descripción básica: Durante el año 2002 se iniciará el diseño metodológico de esta actividad y se experimentará un proceso de codificación automática/asistida de viales.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: No procede.

Coste económico.

180.303,63 euros.

Estadística sobre sociedades mercantiles de Andalucía. Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener información sobre las operaciones realizadas por las sociedades mercantiles (creaciones de empresas, disoluciones, fusiones, absorciones, grupos empresariales, etc.) inscritas en los registros mercantiles de Andalucía.

Tipo de actividad y descripción básica: Durante el año 2002 se iniciará el diseño metodológico y una primera explotación de este tipo de información procedente de los registros mercantiles de Andalucía.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: Internet.

Coste económico.

12.020,24 euros.

Estadísticas sobre el comercio y la prestación de servicios a través de redes telemáticas en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener información sobre las empresas, ubicadas en Andalucía, dedicadas al comercio y prestación de servicios electrónicos y la utilización de redes telemáticas como medio de comercialización de productos y prestación de servicios.

Tipo de actividad y descripción básica: Durante el año 2002 se iniciará el diseño metodológico de esta actividad y se elaborará un directorio de empresas ubicadas en Andalucía cuya actividad principal sea el comercio y la prestación de servicios a través de redes telemáticas.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: Internet.

Coste económico.

11.419,23 euros.

Indicadores de coyuntura de los servicios destinados a la venta.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener información sobre la evolución a corto plazo de determinadas ramas de actividad de los servicios destinados a la venta en Andalucía, mediante la construcción de un sistema de indicadores.

Tipo de actividad y descripción básica: Durante el año 2002 se iniciará el diseño metodológico de esta actividad y se ensayará una encuesta piloto.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía.

Publicación/es: Internet.

Coste económico.

90.151,82 euros.

6. Medio Ambiente.

Estadística de gestión de residuos peligrosos en Andalucía. Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener información sobre las empresas e instalaciones en Andalucía para la gestión de residuos peligrosos, así como la producción y gestión de dichos residuos

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de información administrativa procedente de las declaraciones anuales de productores de residuos peligrosos y de las memorias de gestores, recogida en el Sistema de Información de Residuos Peligrosos.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Consejería de Medio Ambiente.

Publicación/es: Publicación impresa e Internet.

Coste económico.

No genera coste directo.

Estadística de gestión de residuos urbanos en Andalucía. Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Obtener información sobre la generación de envases y residuos de envases, así como sobre las autorizaciones administrativas de valoración y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas.

Tipo de actividad y descripción básica: Explotación de información administrativa procedente de las declaraciones anuales de envases y residuos de envases de los sistemas integrados de gestión y los agentes económicos, de los planes empresariales, así como de las solicitudes de autorización.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Consejería de Medio Ambiente.

Publicación/es: Publicación impresa e Internet.

Coste económico.

No genera coste directo.

7. Multidisciplinar.

Estadísticas del Siglo XX en Andalucía.

Características de la actividad.

Objetivos de la actividad: Ofrecer un panorama lo más globalizador y completo posible de la trayectoria cuantitativa andaluza a lo largo del siglo XX en base a las series disponibles susceptibles de tratamiento histórico que, de un lado respondan a la exigencia por parte de los especialistas de disponer de una base regional de datos que puedan ser utilizados en investigaciones y/o como herramienta de trabajo en sus respectivas disciplinas, y por otro lado que permitan la posibilidad de la reconstrucción hacia atrás de las series estadísticas andaluzas

Tipo de actividad y descripción básica: Recopilar y elaborar series históricas en Andalucía para poder disponer de aquellas magnitudes que han definido históricamente la región contemplando como variables aquellas que son susceptibles de tratamiento histórico, y teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por el material estadístico disponible. En todos los casos posibles, las series se ofrecerán desagregadas a nivel provincial, con un resumen final con datos regionales para cada una de las series y años considerados.

Las series presentadas se articulan en torno a grandes áreas temáticas, a saber: Entorno físico, Población, Sanidad y seguridad social, Educación y cultura, Justicia y orden público, Política y elecciones, Edificios, locales y viviendas, Sector primario, Industria y energía, Comercio y turismo, Transporte y comunicaciones, Sistema financiero, Actividad mercantil, Precios y salarios, Sector público y Macromagnitudes básicas.

Difusión de los resultados.

Organismo difusor: Instituto de Estadística de Andalucía. Publicación/es: Estadísticas de Siglo XX en Andalucía. Coste económico.

25.843,52 euros.

ORDEN de 26 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación 041, 042 y 046 en euros, los modelos de constitución de garantías y depósitos y los modelos de depósitos de fianzas de arrendamientos y de suministros.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción al euro, el 31 de diciembre de 2001 finaliza el período transitorio en el que pueden utilizarse el euro y la peseta como unidades de cuenta y medios de pago, debiendo utilizarse exclusivamente el euro como unidad de cuenta a partir del día 1 de enero de 2002.

En consecuencia, los modelos de impresos de determinados ingresos actualmente vigentes, aprobados mediante Ordenes de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 y 11 de enero de 2000, diseñados exclusivamente para su utilización con la unidad de cuenta peseta, deben ser modificados para contemplar el euro como unidad de cuenta, lo que se efectúa mediante la presente Orden en virtud de las atribuciones conferidas al efecto a la Consejería de Economía y Hacienda.

De un lado, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por el Decreto 46/1986, de 5 de marzo, se dictó la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, por la que se estableció la numeración de las tasas, precios públicos, multas y sanciones e ingresos patrimoniales, y se aprobó el modelo 046 para estos ingresos.

De otro, la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, creó el impuesto sobre el juego del bingo y el recargo sobre la tasa fiscal sobre los juegos de envite, suerte o azar, facultando a la Consejería de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración y determinar el lugar y el documento de pago de ambas figuras tributarias, dictándose a tal fin la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 11 de enero de 2000 que estableció los modelos de declaración 041 (recargo de la tasa fiscal sobre los juegos) y 042 (impuesto sobre el juego del bingo).

Mediante la presente Orden se aprueban los nuevos modelos de «Declaración-Liquidación en euros», conforme se menciona en su título, que contemplan como distintivo el anagrama de la unidad de cuenta euro () en el margen derecho de los mismos. Estos nuevos modelos, a diferencia también de los anteriores, recogen los pertinentes espacios diferenciados para consignar los decimales en los importes monetarios, así como algunas modificaciones en su estructura fruto de la experiencia de la gestión.

Por lo que se refiere a las declaraciones-liquidaciones complementarias o sustitutivas de otras ya presentadas en pesetas, que deben realizarse mediante los anteriores modelos aprobados por las Ordenes antes citadas e ingresarse en euros a partir del día 1 de enero de 2002, precisarán del correspondiente instrumento de conversión para realizar el ingreso en euros que será emitido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Finalmente, la presente Orden aprueba también los respectivos modelos de resguardo de la constitución de depósitos, así como de garantías en efectivo, mediante valores, aval y seguro de caución, en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el artículo 10 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, que a partir del día 1 de enero de 2002 deberán estar denominados en euros. Asimismo, se aprueban los modelos correspondientes a los depósitos de las fianzas de arrendamientos y suministros, en virtud de las competencias conferidas a la Consejería de Economía y Hacienda por la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupues-

taria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Modelo 041 de declaración-liquidación en euros del recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar

Se aprueba el modelo de declaración-liquidación en euros del recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar (modelo 041) que figura como Anexo I a la presente Orden, y cuya utilización será obligatoria para los sujetos pasivos del recargo a partir del día 1 de enero de 2002.

El impreso constará de cuatro ejemplares: Talón de cargo, ejemplar para la Administración, carta de pago y ejemplar para el sobre anual.

Artículo 2. Modelo 042 de declaración-liquidación en euros del impuesto sobre el juego del bingo.

Se aprueba el modelo de declaración-liquidación en euros del impuesto sobre el juego del bingo (modelo 042) que figura como Anexo II a la presente Orden, y cuya utilización será obligatoria para los sujetos pasivos del impuesto a partir del día 1 de enero de 2002.

El impreso constará de cuatro ejemplares: Talón de cargo, ejemplar para la Administración, carta de pago y ejemplar para el sobre anual.

Artículo 3. Forma y lugar de ingreso de los modelos 041 y 042 en euros.

La forma de presentación de los modelos 041 y 042 en euros y el lugar de realización del ingreso se regularán por lo establecido en la Orden de 11 de enero de 2000, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación y se determina el lugar de ingreso del impuesto sobre el juego del bingo y del recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar.

Artículo 4. Modelo 046 de ingreso en euros de tasas, precios públicos, multas y sanciones e ingresos patrimoniales.

Se aprueba el modelo de ingreso en euros de tasas, precios públicos, multas y sanciones e ingresos patrimoniales (modelo 046) que figura como Anexo III de la presente Orden, y cuya utilización será obligatoria a partir del día 1 de enero de 2002.

El impreso constará de cuatro ejemplares: Talón de cargo, ejemplar para la Consejería de Economía y Hacienda, ejemplar para la Administración y carta de pago.

La forma de presentación del presente modelo y el lugar de realización del ingreso se regulará por lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 1997, por la que se establece la numeración de las tasas, precios públicos, multas y sanciones e ingresos patrimoniales, y se aprueba el modelo de impreso para dichos ingresos.

Artículo 5. Modelo 801, de resguardo de la constitución de garantías en efectivo en las Cajas de Depósitos.

Se aprueba el modelo de impreso para la constitución de garantías en efectivo en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Modelo 801), que se inserta en el Anexo IV de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso 801 constará de cuatro ejemplares: Resguardo original, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja. Artículo 6. Modelo 802, de resguardo de la constitución de garantías mediante valores en las Cajas de Depósitos.

Se aprueba el modelo de impreso para la constitución de garantías mediante valores en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Modelo 802), que se inserta en el Anexo V de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso 802 constará de cuatro ejemplares: Resguardo original, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja.

Artículo 7. Modelo 803, de resguardo de la constitución de garantías mediante aval en las Cajas de Depósitos.

Se aprueba el modelo de impreso para la constitución de garantías mediante aval en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Modelo 803), que se inserta en el Anexo VI de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso 803 constará de cuatro ejemplares: Resguardo original, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja.

Artículo 8. Modelo 804, de resguardo de la constitución de garantías mediante seguro de caución en las Cajas de Depósitos.

Se aprueba el modelo de impreso para la constitución de garantías mediante seguro de caución en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda (Modelo 804), que se inserta en el Anexo VII de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso 804 consta de cuatro ejemplares: Resguardo original, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja.

Artículo 9. Anexo de los modelos 801, 802, 803, y 804.

Se aprueba el modelo de impreso que ha de utilizarse, en su caso, como anexo para la constitución de garantías, sean en efectivo, valores, aval o seguro de caución, en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se inserta en el Anexo VIII de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso de anexo para los modelos 801, 802, 803 y 804 constará de cuatro ejemplares: Resguardo original, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja.

Artículo 10. Modelo 805, de resguardo de la constitución de depósitos en las Cajas de Depósitos.

Se aprueba el modelo de impreso para la constitución de depósitos en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Modelo 805), que se inserta en el Anexo IX de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso 805 constará de cuatro ejemplares: Resguardo original, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja.

Artículo 11. Anexo del modelo 805.

Se aprueba el modelo de impreso que ha de utilizarse, en su caso, como anexo para la constitución de depósitos en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se inserta en el Anexo X de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso de anexo para el modelo 805 constará de cuatro ejemplares: Resguardo original, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja.

Artículo 12. Modelo 806, de autoliquidación para la constitución, por el régimen general, del depósito de las fianzas de arrendamientos urbanos.

Se aprueba el modelo de impreso para la constitución de los depósitos derivados de la obligación de exigencia y prestación de fianza en los contratos de arrendamientos de vivienda y para uso distinto de vivienda regulados en la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos, (Modelo 806), que se inserta en el Anexo XI de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso 806 constará de cuatro ejemplares: Ejemplar para el interesado, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja.

Artículo 13. Anexo del modelo 806.

Se aprueba el modelo de impreso que ha de utilizarse, en su caso, como anexo para la constitución de los depósitos derivados de la obligación de exigencia y prestación de fianza en los contratos de arrendamientos de vivienda y para uso distinto de vivienda regulados en la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos, que se inserta en el Anexo XII de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso de anexo para el modelo 805 consta de cuatro ejemplares: Resguardo original, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja.

Artículo 14. Modelo 807, de autoliquidación - declaración anual para la constitución mediante el régimen concertado, del depósito de las fianzas de arrendamientos urbanos y de suministros.

Se aprueba el modelo de impreso para la autoliquidación y declaración anual de los depósitos derivados de la obligación de exigencia y prestación de fianza en los contratos de arrendamientos de vivienda y para uso distinto de vivienda regulados en la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos y de los suministros de agua, gas y electricidad, (Modelo 807), que se inserta en el Anexo XIII de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso 807 constará de cuatro ejemplares: Ejemplar para el interesado, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja.

Artículo 15. Modelo 808, de autoliquidación para la constitución, por el régimen general, del depósito de las fianzas derivadas de los suministros de agua, gas y electricidad.

Se aprueba el modelo de impreso para la autoliquidación de los depósitos derivados de la obligación de exigencia y prestación de fianza en los contratos de suministro de agua, gas y electricidad, (Modelo 808), que se inserta en el Anexo XIV de la presente Orden. Su utilización será obligatoria desde el día 1 de enero de 2002.

El modelo de impreso 808 constará de cuatro ejemplares: Ejemplar para el interesado, dos ejemplares para la Administración y un ejemplar para la Caja.

Disposición Adicional Unica. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria y de Tesorería y Política Financiera, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001

EGACIÓN I	DE / ÓRGANO GESTOR		1	RE LA TASA FISCAL S GO/MÁQUINAS Y APARAT		MODELO
GO TERRITO	ORIAL EH	0[1]	DECLARACIÓN - LIQU	JIDACIÓN EN EUROS		<u>U41</u>
					al Language superior	
	Espacio reservado para la d	etiqueta identifica	itiva	03 EEGO0 T		
N.I.F.	APELLIDOS Y NO	MBRE O RAZÓN	SOCIAL			
SIGLAS NOM	BRE VIA PUBLICA	N.º	LETRA ESC. PISO	PUERTA TELÉFONO	FAX	
07 08 LOCALIDAD/MI	UNICIPIO	þa	PROVINCIA	p3 p4 COD POST	AL N.º REGTO. OPE	RADORA
16			<u> </u>			
N.I.F. 20	APELLIDOS Y NO	imbre o razón	SOCIAL			
SIGLAS NOMI	BRE VIA PÚBLICA		N.º	LETRA ESC. PISO	PUERTA TELEFONO	
უუ მიი						
22 J23 LOCALIDAD/M	UNICIPIO	77831411161113422233	PROVINCIA 24		28 29	CÓD. POSTAL
(3)	UNICIPIO	KASIMURUUU KAETAR		SCHOOL STATE OF THE SCHOOL SCH	- Killian	CÓD. POST A L
LOCALIDAD/M 30	UNICIPIO ccal Trimestral — Cuota tributaria/re	cargo sobre tasa	PROVINCIA	ENTERNISH SAN HAN DESERMENTERSES	AMARIE Secondari	
LOCALIDAD/M 30		cargo sobre tasa	PROVINCIA 31	ENTERNISH SAN HAN DESERMENTERSES	32 32	
LOCALIDAD/M 30 Tasa Fis	scal Trimestral Cuota tributaria/re		PROVINCIA 31 Recargo extemporaneidad 35	Intereses de mora	Total Ingresar	Casinos
Tasa Fis 30 Numero de r	scal Trimestral Cuota tributaria/re		PROVINCIA 31 Recargo extemporaneidad 35	Intereses de mora	Total Ingresar	
Tasa Fis 33 Número de r	ccal Trimestral Cuota tributaria/re [34] [34] natricula N.º de guia de circulacio	on Cuota tributan 102 112	PROVINCIA 31 Recargo extemporaneidad 35 J a/recargo sobre tasa Recargo ext	Intereses de mora 36 Intereses de mora 104 114	Total Ingresar 37 37 4e mora Total ingresar 105 115	Casinos
Tasa Fis Tasa Fis Numero de r 100 110	ccal Trimestral Cuota tributaria/re 34 N.º de guia de circulació 101 111 121	On Cuota tributari 102 112 122	PROVINCIA 31 Recargo extemporaneidad 35 J a/recargo sobre tasa Recargo ext J 103 J 113 L 123	Intereses de mora 36 Intereses de mora intereses de mora 104	Total Ingresar 37 37 0e mora	Casinos
Tasa Fis 33 Numero de r	ccal Trimestral Cuota tributaria/re [34] [34] natricula N.º de guia de circulacio	on Cuota tributan 102 112	PROVINCIA 31 Recargo extemporaneidad 35 J a/recargo sobre tasa Recargo ext	Intereses de mora 36 Intereses de mora intereses de mora 104 114 114 124	Total Ingresar 37 37 4e mora Total ingresar 105 115	Casinos
Tasa Fis 33 Número de r 100 110 120 140	ccal Trimestral	100 Cuota tributan 102 112 122 122 142 162	PROVINCIA 31 Recargo extemporaneidad 35 Afrecargo sobre tasa I 103 I 113 I 123 I 193	Intereses de mora 36 Intereses de mora 104 114 1124 134	Total Ingresar 37 37 de mora Total Ingresar 105 115 125 135 145 155	Casinos
Tasa Fis 33 Número de r 100 110 1120 1130 1140 1150	Cuota tributaria/re 34 34	102 112 122 132 142 162 162	PROVINCIA 31 Recargo extemporaneidad 35 4/recargo sobre tasa Recargo ext 1 103 1 113 1 123 1 133 1 143 1 153 1 163	Intereses de mora 36	Total Ingresar 37 37 38 40 105 115 125 135 145 155 166	Casinos
Tasa Fis 33 Número de r 100 110 110 1120 1140 1150 1160 1170	Cuota tributaria/re 34 34 34	102 112 122 132 142 162 162 172	PROVINCIA 31 Recargo extemporaneidad 35	Intereses de mora 36	Total Ingresar 37 37 de mora Total Ingresar 105 115 125 135 145 155	Casinos
Tasa Fis 33 Numero de r 100 110 120 130 140 150 170 180	Cuota tributaria/re 34 34 34	102 112 122 132 142 162 162	PROVINCIA 31 Recargo extemporaneidad 35 4/recargo sobre tasa Recargo ext 1 103 1 113 1 123 1 193 1 143 1 153 1 163 1 173	Intereses de mora 36	Total Ingresar 37 37 38 40 105 115 125 135 145 155 166 176	Casinos
Tasa Fis 33 Número de r 100 110 120 130 140 150 160 170 180 190 200	Cuota tributaria/re 34 34 34	100 Cuota tributan 102 112 122 122 142 162 162 172 182 192 202	PROVINCIA 31 Recargo extemporaneidad 35 103 103 113 113 113 1143 1153 1163 1173 1183 1193 1203	Intereses de mora 36	Total Ingresar 37 37 4e mora	Casinos
Número de r Número de r 100 110 120 130 140 150 160 170 180 190 200 210	Cuota tributaria/re 34 34 34 34 34 34 34 3	100 Cuota tributan 102 112 122 122 142 162 162 172 182 192 202 212	PROVINCIA 31 Recargo extemporaneidad 35 103 103 113 113 113 113 113	Intereses de mora 36	Total Ingresar 37 37 4e mora	Casinos
Tasa Fis 33 Numero de r 100 110 120 130 140 150 160 170 180 190 220 210	Cuota tributaria/re 34 34 34	100 Cuota tributan 102 112 122 122 142 162 162 172 182 192 202	PROVINCIA 31 Recargo extemporaneidad 35 103 103 113 113 113 1143 1153 1163 1173 1183 1193 1203	Intereses de mora 36	Total Ingresar 37 37 4e mora	Casinos
Numero de r 100 110 110 120 130 140 150 160 170 180 190 220 220 230 240	Cuota tributaria/re 34 34 34 34 34 34 34 3	n Cuota tributan 102 112 122 132 142 162 172 182 192 202 212 222 232 242	PROVINCIA 31 Recargo extemporaneidad 35 103 103 113 123 133 143 153 163 173 183 193 203 213 223 223 243	Intereses de mora 36	Total Ingresar 37 37 37 105 105 115 125 135 145 195 195 195 195 205 215 225 235 245	Casinos
Numero de r 100 110 110 120 130 140 150 160 170 180 190 220 220 230 240	Cuota tributaria/re 34 34 34 34 34 34 34 3	100 Cuota tributan 102 112 122 122 142 162 162 172 182 192 202 212 222 232	PROVINCIA 31	Intereses de mora 36	Total Ingresar 37 37 38 105 115 125 135 145 165 175 188 195 205 215 225 235 245 255	Casinos Por autorización
Numero de r 100 110 110 120 130 140 150 160 170 180 190 220 220 230 240	Cuota tributaria/re 34 34 34 34 34 34 34 3	n Cuota tributan 102 112 122 132 142 162 172 182 192 202 212 222 232 242	PROVINCIA 31	Intereses de mora 36	Total Ingresar 37 37 de mora	Casinos Por autorización
Número de r 100 110 120 130 140 150 160 170 180 190 220 220 220 220 240	Cuota tributaria/re 34 34 34 34 34 34 34 3	n Cuota tributan 102 112 122 132 142 162 172 182 192 202 212 222 232 242	PROVINCIA 31	Intereses de mora 36	Total Ingresar 37 37 38 105 115 125 135 145 165 175 188 195 205 215 225 235 245 255	Casinos Por autorización
Tasa Fis 33 Número de r 100 110 110 120 130 140 150 160 170 180 170 180 200 210 220 230 240 250	Cuota tributaria/re 34 34 34 34 34 34 34 3	n Cuota tributan 102 112 122 132 142 162 172 182 192 202 212 222 232 242	PROVINCIA 31 Recargo extemporaneidad 35 Arecargo sobre tasa Recargo ext 1 103 1 113 1 123 1 123 1 133 1 143 1 153 1 163 1 173 1 183 1 193 2 203 1 213 1 223 1 223 1 223 1 223 1 223 1 243 1 253 Suma 1 88	Intereses de mora 36	Total Ingresar 37 37 37 38 105 115 125 136 146 156 166 176 185 205 215 225 235 245 255 Total a ingresar acus	Casinos Por autorización
Tasa Fis 33 Número de r 100 110 120 130 140 150 160 170 180 200 211 220 230 240 250		n Cuota tributan 102 112 122 132 142 162 172 182 192 202 212 222 232 242	PROVINCIA 31 Recargo extemporaneidad 35 103 103 113 123 133 143 153 163 173 163 173 163 173 1243 1253 Suma 1	Intereses de mora 36	Total Ingresar 37 37 37 38 105 115 125 136 146 156 166 176 185 205 215 225 235 245 255 Total a ingresar acus	Casinos Por autorización
Tasa Fis 33 Número de r 100 110 110 120 130 140 150 160 170 180 170 180 200 210 220 230 240 250	Cuota tributaria/re 34 34 34 34 34 34 34 3	n Cuota tributan 102 112 122 132 142 162 172 182 192 202 212 222 232 242	PROVINCIA 31 Recargo extemporaneidad 35 Arecargo sobre tasa Recargo ext 1 103 1 113 1 123 1 123 1 133 1 143 1 153 1 163 1 173 1 183 1 193 2 203 1 213 1 223 1 223 1 223 1 223 1 223 1 243 1 253 Suma 1 88	Intereses de mora 36	Total Ingresar 37 37 37 38 105 115 125 136 146 156 166 176 185 205 215 225 235 245 255 Total a ingresar acus	Casinos Por autorización

ANEX	0
JUNTA DE ANDALUCIA	Consejería de economía y hacienda
ELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR	IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO MODELO
ÓDIGO TERRITORIAL EH 01	DECLARACIÓN – LIQUIDACIÓN EN EUROS 042
Espacio reservado para la etiqueta identificativa N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SO OS	
N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SO O5	용한한 현대용대한 의대한 왕이라면 하고 왕고 2005년 영화 등을 받는다는 한 한 한 한 한 한 한 한 한 한 한 한 한 한 한 한 한 한
O7 D8 O9 1 LOCALIDAD/MUNICIPIO 16	LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO FAX
MIF. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SO 20 1 1 1 21 21 21 22 23 20 20 20 20 20 20	N.3
VALOR FACIAL 33 34 35 39 40 (O) NO 100 (100 (100 (100 (100 (100 (100 (100	VALOR FACIAL TOTAL
	FIRMA DEL DECLARANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

AN.	EXO III
UNTA DE ANDALUCIA	CONSEJERÍA DE
ELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR	OTROS INGRESOS TASAS, PRECIOS PÚBLICOS, SANCIONES, OTROS INGRESOS DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS 046
DIGO TERRITORIAL	DECLARACIÓN – LIQUIDACIÓN EN EUROS
Espacio reservado para la etiqueta identifica N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON 3 SIGLAS NOMBRE VIA PUBLICA N.9	CONCERIO 04 DIV
N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN 1 05	LETRA
16	Contract proposition of the electric relation of the electric results and the electric all glober of the electric relationship in the electric all glober of the electric relationship in the electric all glober of the electric relationship in the electric all glober of the electric relationship in the electric all glober of the electric relationship in the electric all glober of the electric relationship in the electric all glober of the electric relationship in the electric all glober of the electric relationship in the electric relation relationship in the ele
N.I.F APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN 19	N.º LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO
LIQUIDACIÓN ANEXA 32 EXPEDIENTE N.º 33	LIQUIDACION N.9 34
AUTOLIQUIDACIÓN 35 35 DESCRIPCIÓN:	TOTAL A INGRESAR 37
89 FECHA DE LIQUIDACIÓN: DÍA MES AÑO ORGANO COMPETENTE: SELLO: FIRMA:	90 FECHA DE PRESENTACIÓN: DIA MES AÑO FIRMA DEL PRESENTADOR/A: SECURIO DE PRESENTADOR DE PRES
	álido sin la certificación mecanica o, en su defecto, firma autorizada. I artículo 3 de la Ley 1/1996, de 25 de Sebrero, de Derechos y Carantias del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su artícula

JA DE DEPÓSITOS		ECONOMÍA Y HACIEN	and the second s
LEGACIÓN PROVINCIAL EN:	RESGUARDO DE O	GARANTIA	MODELO
DIGO TERRITORIAL EH 01	EFECTIVO		
Espacio reservado para la etiqueta identif	cativa 01	04 (08.87)	
Espacio reservado para la etiqueta identif N.LF. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓ		Espacio reservado para por código de barras	la numeración
N.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓ	N SOCIAL		
SIGLAS NOMBRE VIA PUBLICA 507 08	sassabeta postoarelea sou na Lavera Messe delta	10 11 12 13	RTA TELEFONO 14
FAX LOCALIDAD/MUNICIPIO 15 16		PROVINCIA 17	GOD. POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZO	n social		
8 19 1 1 20 SIGLAS NOMBRE VIA PÚBLICA	M ^o	Milliteria berinder betrette berinde berin	RTA TELEFONO
E 21 E2 LOCALIDAD/MUNICIPIO	PROVINCIA	24 25 26 27	Z8 COD. POSTAL
 29 30 при при при при при при при при при при	30		37
CODIGO DENOMINACION 32 33			
32 33 33 33 33 33 33 33 33 33 33 33 33 3			
32 33 33 33 33 33 33 33 33 33 33 33 33 3			
PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA 34 DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA 35			
PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA 35			
PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA 34 DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA 35	IJIDACION CAGANTIZADA		
PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA 34 DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA 35	EMENTA 38	IMPORTE 39	
PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA 34 DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA 35 SOLO PARA SUSPENSIÓN: 36 N.º DOCUMENTO DE LA LIC COMPLEMENTARIO 37 N.º DOCUMENTO AL QUE COMPL	EMENTA 38	IMPORTE 33	
PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA 34 DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA 35	EMENTA 38	IMPORTE 33	
PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA 34 DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA 35 SOLO PARA SUSPENSION: 36 N.º DOCUMENTO DE LA LIC COMPLEMENTARIO 31 N.º DOCUMENTO AL QUE COMPL IMPORTE (EN LETRA)	EMENTA 38		
PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA 34 DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA 35 SOLO PARA SUSPENSION: 36 N.º DOCUMENTO DE LA LIC COMPLEMENTARIO 31 N.º DOCUMENTO AL QUE COMPL IMPORTE (EN LETRA)	FECHA DE PRESE ORGANO COMPET	NTACION 90	
PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA 34 DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA 35 SOLO PARA SUSPENSION: 36 N.º DOCUMENTO DE LA LIC COMPLEMENTARIO 31 N.º DOCUMENTO AL QUE COMPL IMPORTE (EN LETRA)	FECHA DE PRESE	NTACION 90	
PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA 34 DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA 35 SOLO PARA SUSPENSION: 36 N.º DOCUMENTO DE LA LIC COMPLEMENTARIO 31 N.º DOCUMENTO AL QUE COMPL IMPORTE (EN LETRA)	FECHA DE PRESE ORGANO COMPET	NTACIÓN 90	
PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA 34 DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA 35 SOLO PARA SUSPENSIÓN: 36 N.º DOCUMENTO DE LA LIC COMPLEMENTARIO 31 N.º DOCUMENTO AL QUE COMPL IMPORTE (EN LETRA)	FECHA DE PRESE ORGANO COMPET	NTACIÓN 90	

DÉLEGACIÓN PROVINCIAL EN:	RESGUARDO DE GARANTÍA	МОД	EL
CÓDIGO DE ORGANISMO 61001	VALORES	80	Ź
CÓDIGO TERRITORIAL LETH LT [011]			
	of Cost		
Espacio reservado para la etiqueta identific	vativa 01		
Espacio reservado para la etiqueta identific N.LF APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON 06 106	Espa	ació reservado para la numeración código de barras	
N.1.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN	SOCIAL		
Siglas Nombre via Publica	N." LETRA ESC.	PISO PUERTA TELEFONO	
FAX LOCALIDAD/MUNICIPIO	PROVI	 	AL
			30
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN NOMBRE O RAZÓN SIGLAS NOMBRE VIA PÚBLICA 21 22	N.º LETRA ESC.	PISO PUERTA TELÉFONO	
ECCALIDAD/MUNICIPIO	23 24 25	26 27 28	
EOCALIDAD/MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POST.	AL
S System and the second state of the second	PROVINCIA 30	COD. POST.	AL L
28 CODIGO DENOMINACION Sept. 32 S2	\$0.00 CO \$2.25 SA \$2.55 SA \$1.55 B \$300 CA \$20 Y \$2.45 SA \$1.55 B \$2.55 P \$4.75 \$2.77 S \$2.55 CO \$2.55 SA \$2.55 SA \$1.55 B \$300 CA \$20 Y \$2.75 SA \$1.55 B \$1.55 B \$1.75 B \$1.75 B \$1.75 B \$1.75 B \$1.75	COD. POSTI	AL L
© CODIGO DENOMINACION Signatura de la companyación	\$0.00 CO \$2.25 SA \$2.55 SA \$1.55 B \$300 CA \$20 Y \$2.45 SA \$1.55 B \$2.55 P \$4.75 \$2.77 S \$2.55 CO \$2.55 SA \$2.55 SA \$1.55 B \$300 CA \$20 Y \$2.75 SA \$1.55 B \$1.55 B \$1.75 B \$1.75 B \$1.75 B \$1.75 B \$1.75	COD. POSTI	AL L
CODIGO DENOMINACION 32 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA 34	\$0.00 CO \$2.25 SA \$2.55 SA \$1.55 B \$300 CA \$20 Y \$2.45 SA \$1.55 B \$2.55 P \$4.75 \$2.77 S \$2.55 CO \$2.55 SA \$2.55 SA \$1.55 B \$300 CA \$20 Y \$2.75 SA \$1.55 B \$1.55 B \$1.75 B \$1.75 B \$1.75 B \$1.75 B \$1.75	COD. POSTA	AL .
CODIGO DENOMINACION 32 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA 34	\$0.00 CO \$2.25 SA \$2.55 SA \$1.55 B \$300 CA \$20 Y \$2.45 SA \$1.55 B \$2.55 P \$4.75 \$2.77 S \$2.55 CO \$2.55 SA \$2.55 SA \$1.55 B \$300 CA \$20 Y \$2.75 SA \$1.55 B \$1.55 B \$1.75 B \$1.75 B \$1.75 B \$1.75 B \$1.75	COD. POSTA	AL
DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA 35 DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA 35 36 37 38 38 39 39 30 30 30 30 30 30 30 30	\$0.00 CO \$2.25 SA \$2.55 SA \$1.55 B \$300 CA \$20 Y \$2.45 SA \$1.55 B \$2.55 P \$4.75 \$2.77 S \$2.55 CO \$2.55 SA \$2.55 SA \$1.55 B \$300 CA \$20 Y \$2.75 SA \$1.55 B \$1.55 B \$1.75 B \$1.75 B \$1.75 B \$1.75 B \$1.75	COD. POSTA 31 When the property of the	A.C. mm
CODIGO DENOMINACION 32 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA 34 DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA 35 SÓLO PARA SUSPENSIÓN: 36 N.º DOCUMENTO DE LA LIQUIDACION GARANTIZADA	\$0.00 CO \$2.25 SA \$2.55 SA \$1.55 B \$300 CA \$20 Y \$2.45 SA \$1.55 B \$2.55 P \$4.75 \$2.77 S \$2.55 CO \$2.55 SA \$2.55 SA \$1.55 B \$300 CA \$20 Y \$2.75 SA \$1.55 B \$1.55 B \$1.75 B \$1.75 B \$1.75 B \$1.75 B \$1.75	COO. POST	AL
OUT CODIGO DENOMINACION 32 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA 34 35 DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA 35 SÓLO PARA SUSPENSIÓN: 36 N.º DOCUMENTO DE LA LIQUIDACIÓN GARANTIZADA			K ma
O CODIGO DENOMINACION 32 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA 34 DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA 35 SÓLO PARA SUSPENSIÓN: 36 N.º DOCUMENTO DE LA LIQUIDACIÓN GARANTIZADA NÚMERO FECHA 37 38	\$0.00 CO \$2.25 SA \$2.55 SA \$1.55 B \$300 CA \$20 Y \$2.45 SA \$1.55 B \$2.55 P \$4.75 \$2.77 S \$2.55 CO \$2.55 SA \$2.55 SA \$1.55 B \$300 CA \$20 Y \$2.75 SA \$1.55 B \$1.55 B \$1.75 B \$1.75 B \$1.75 B \$1.75 B \$1.75	CODIGO DE VALOR	A • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
O CODIGO DENOMINACION 32 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA 34 35 DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA 36 SÓLO PARA SUSPENSIÓN: 36 N.º DOCUMENTO DE LA LIQUIDACIÓN GARANTIZADA NÚMERO NÚMERO 37 J8 CLASE DE VALOR. FECHA DE EMISIÓN Y N.º DE VALORES	EXPEDIDO POR	31 1 1 1 1 1 1 1 1 1	A m
O CODIGO DENOMINACION 32 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA 34 DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA 35 SÓLO PARA SUSPENSIÓN: 36 N.º DOCUMENTO DE LA LIQUIDACIÓN GARANTIZADA NÚMERO NÚMERO 37 RECHA 38 CLASE DE VALOR. FECHA DE EMISIÓN Y N.º DE VALORES	EXPEDIDO POR	CÓDIGO DE VALOR 40 VALOR NOMINAL	
OD SOLO PARA SUSPENSION: SOLO PARA SUSPENSIO	EXPEDIDO POR	CÓDIGO DE VALOR 40 VALOR NOMINAL	
O CODIGO DENOMINACION 32 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA 34 DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA 35 SÓLO PARA SUSPENSIÓN: 36 N.º DOCUMENTO DE LA LIQUIDACIÓN GARANTIZADA NÚMERO TECHA 37 38 CLASE DE VALOR, FECHA DE EMISIÓN Y N.º DE VALORES VALOR DE REALIZACIÓN A FECHA DE INSCRIPCIÓN 43	EXPEDIDO POR 39	CODIGO DE VALOR 40 VALOR NOMINAL 42	
COMPLEMENTARIO COMPLEMENTARIO COMPLEMENTARIO COMPLEMENTARIO COMPLEMENTARIO MPORTE (EN LETRA) COMPLEMENTARIO MPORTE (EN LETRA) COMPLEMENTARIO COMPLEMENTARIO MPORTE (EN LETRA)	EXPEDIDO POR 39	CODIGO DE VALOR 40 VALOR NOMINAL 42	
COMPLEMENTARIO COMPLEMENTARIO	EXPEDIDO POR 39	CODIGO DE VALOR 40 VALOR NOMINAL 42	
COMPLEMENTARIO COMPLEMENTARIO COMPLEMENTARIO COMPLEMENTARIO COMPLEMENTARIO COMPLEMENTARIO COMPLEMENTARIO MPORTE (EN LETRA)	EXPEDIDO POR 39 MENTA 45 IMPORTE NOMINAL	CÓDIGO DE VALOR 40 VALOR NOMINAL 42	

GACIÓN PROVINCIAL EN:	RESC	SUARDO D	E GARA	NTÍA			***************************************	e de la composition de la composition La composition de la composition della composi	MODELO
O DE ORGANISMO 61001 GO TERRITORIAL EIH 01	AVAL				***************************************				803
				04 (4) (4)					
Espacio reservado para la etiqueta identifica	ativa		01						
			indirect description de la des		icio reserva codigo de l		numeració	h	
N.LF. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON S	SOCIAL	153%						18 8	
55		N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUER	TA TELE	FONO	
FAX LOCALIDAD/MUNICIPIO 15 16				PROVI	NCIA			CO 18	D. POSTAL
N.F. RAZON SOCIAL									
9		N.°	LETRA 24	ESC.	PISO 26	PUEF	TA TELÉ 28	FONO	
LOCALIDAD/MUNICIPIO 29	PROVINCU			Silali				CO 31	D POSTAL
CÓDIGO DENOMINACION							***************************************	nearmened de la company	-
CODICO									
33 N.º De inscripción en el registro especial de avales									
33 N.º DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES 34 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA									
33 N.º DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES 34 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA									
Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES 34 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA 35 DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACION GARANTIZADA									
Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES 34 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA 35 DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACION GARANTIZADA									
N.º DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACION GARANTIZADA	DACIÓN GARAN	TZADA							
N° DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES SI PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA 35 DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA 36		IIZADA	MPOR						
N° DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES 34 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA 35 DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA 36 SÓLO PARA SUSPENSION: 36 N° DOCUMENTO DE LA LIQUIC		TIZADA	IMPOR			46			
N.º DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SOLO PARA SUSPENSIÓN: 36 N.º DOCUMENTO DE LA LIQUIC COMPLEMENTARIO BB. N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEM		TIZADA	MPOR			40			
N.º DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SOLO PARA SUSPENSIÓN: 36 N.º DOCUMENTO DE LA LIQUIC COMPLEMENTARIO BB. N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEM	BENTA 39	TIZADA FECHA DE PR ORGANO COA	ESENTACIÓ		90	40			
N.º DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES 34 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA 35 DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA 36 SÓLO PARA SUSPENSIÓN: 36 N.º DOCUMENTO DE LA LIQUIC COMPLEMENTARIO 38 N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEM IMPORTE (EN LETRA)	BENTA 39	FECHA DE PR	ESENTACIÓ APETENTE	N .			I]	L L	

COLOR OF THE PRESENCE OF HACENERA MARKET 10

GACIÓN PROVINCIAL EN:	RESGUARDO DE GARANTÍA	MODELO
GO DE ORGANISMO 61001	SEGURO DE CAUCIÓN	804
IGO TERRITORIAL EH L 011	023010 01. 01001014	
	Internet on the second of t	
	04 (03(31))	
Espacio reservado para la etiqueta identifica	ativa	
	Espacio reservado para por código de barras	la numeración
N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN	SOCIAL	
05	N.º LETRA ESC. PISO PU	ERTA TELÉFONO
07 OS LOCALIDAD/MUNICIPIO	09 10 13 12 12 PROVINCIA	14 COD POSTAL
15 16		[0] [0] [0] [0] [0] [0] [0] [0] [0] [0]
N.1.F. RAZÓN SOCIAL		
SIGLAS NOMBRE VIA PÚBLICA	N.º LETRA ESC. PISO PU	ERTA TELÉFONO 26
LOCALIDAD/MUNICIPIO	PROVINCIA 30	COD POSTAL
		31 1 1 1
CÓDIGO DENOMINACIÓN 32 33		
N.º DE CERTIFICADO DE CAUCIÓN		
34 Precepto que impone la constitución de la garantía		
PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA 35	是其代表的研究的是特殊的。 	
DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA		
36		
ANGERINATION FOR THE RESERVE OF THE	Br. edit Grapa ensibilizetari. Administra bilanya Grazzeno en edita borre 18 a revi	Designation of the second seco
COMPLEMENTARIO 57 N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEME	NTA 38	
COMPLEMENTARIO 57 N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEME	NTA 38	
COMPLEMENTARIO 57 N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEMEI	547 157 178 188 188 257 257 188 189 265 187 267 188 187 267 188 187 267 187 187 187 187 187 187 187 187 187 18	
	547 157 178 188 188 257 257 188 189 265 187 267 188 187 267 188 187 267 187 187 187 187 187 187 187 187 187 18	
	547 157 178 188 188 257 257 188 189 265 187 267 188 187 267 188 187 267 187 187 187 187 187 187 187 187 187 18	
IMPORTE (EN LETRA)	MPORTE	
IMPORTE (EN LETRA)	IMPORTE 39 FECHA DE PRESENTACIÓN 90	A DE DEPOSITOS

COLEGIO DE NUERFANOS DE HACIENDA M A 804E 1 0

	ANEXO VIII							
INTA DE ANDALUCIA	CONSEJERÍA DE	ECON	OMÍA	Y HA	CIEND	A		
i de depósitos Egación provincial en:	RESGUARDO	MO	DELO	MOD	ELO	MODELO	M(ODEL
DIGO TERRITORIAL ETH II 01	DE GARANTÍA ANEXO	8(01	80	12	803	8	04
HOJA N.° ☐		N.º D	EL CÓDIGO	DE BARRA	S DE LA H	DIA DE DEPÓSIT	OS.	
F. DEL GARANTIZADO APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SO	CIAL							
ANEXO AL MODELO		801		802		803	8	04 [
N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON S			ZNEN					
SIGLAS NOMBRE VIA PÚBLICA 193 164 FAX LÓCALIDAD/MUNICIPIÓ	N.* 05	LETRA 106	ESC 107 PROVINC	PISO 108 JA	PUERT.	TELÉFONO 10	CÓD. PO	OSTAL
111 112 N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON S	SOCIAL						H E	
115	N.º	LETRA 120	ESC.	PISQ 122	PUERT.	A TELÉFONO 124	(SAS)	
FAX LOCALIDAD/MUNICIPIO 125			PROVINO	DIA 7		sed upovoje)	COD. P(DSTAL
								ma volumento sporto
N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN S 129 J. J. J. 120 SIGLAS NOMBRE VÍA PÚBLICA	SOCIAL N.º	LETRA	ESC	PISO	PUERT	A TELÉFONO		
131 132 FAX LOCALIDAD/MUNICIPIO 140	i33 	184	135 PROVING	136 DIA	5 7	138	00.384.05.01.340.	
						With the season of	CÓD. PO	DSTAL
N.J.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON S	SOCIAL					With the season of	CÖD. P(DSTAL
N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON S	N.º 147	LETRA 148	ESC:	PISO	PUERT 151	With the season of	42	
N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON S 143 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	l Ms	a postane	ESC	150	13	A JELEFONO	32 <u> </u>	
N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON S 143 1 1 144 SIGLAS NOMBRE VIA PUBLICA 145 146 FAX LOCALIDAD/MUNICIPIO	No.	a postane	ESC 149 PROVING	150	13	A JELEFONO	42 COD Pr	
N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON S 143	N°2 147 SOCIAL	145 1ETRA	ESC, 149 PROVING 155	PISO	PUERT	A TELEFONO	COD. PC	
N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON S SIGLAS NOMBRE VIA PUBLICA H145 146 FAX LOCALIDAD/MUNICIPIO 154 N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON S	N.º. 147	146	ESC. 149 PROVING	PISO	51	A TELEFONO 152 A TELEFONO 166	COD. PC	OSTAL L
N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON S SIGLAS NOMBRE VIA PUBLICA H45	N.º. 147	145 1ETRA	ESC. 149 PROVING	PISO	PUERT B5	A TELEFONO 152 A TELEFONO 166	42 COD. Pt	OSTAL L

a de depósitos Egación provincial en:	RESGUARDO DE DEPÓSITO	MODELO	
IGO DE ORGANISMO 61001 DIGO TERRITORIAL ETH 011	EFECTIVO	805	
DIOC TERMICANA bendand bendand			
	04 (6.20)		
Espacio reservado para la eliqueta identifica	ativa Espació reservado para la numeració por código de barras	# 1	
Espacio reservado para la etiqueta identifica N.1.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON 105	SOCIA		
SIGLAS NOMBRE VIA PUBLICA	N ^o LETRA ESC. PISO PUERTA TELE	FONO	
07 08 LOCALIDAD/MUNICIPIO	09 10 11 12 13 14 PROVINCIA	COD. POSTAL	
N.E.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON	SOCIA	<u>18 . </u>	
19 20 SIGLAS NOMBRE VIA PUBLICA	N.º LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉ	FONO	
21 22 LOCALIDAD/MUNICIPIO	23 24 25 26 27 28 PROVINCIA	CÓD. POSTAL	
28	38	31 1 1	
CÓDIGO DENOMINACIÓN 32 33			
PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DEL DEPÓSITO			
PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DEL DEPÓSITO 234 DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN POR LA QUE SE DEPOSITA			
35			
		ornativita on 1400au ganasta de la	
COMPLEMENTARIO 36 N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEN			
	MPORTE		
A STATE OF THE PROPERTY OF THE			
IMPORTE (EN LETRA)			
IMPORTE (EN LETRA)	FECHA DE PRESENTACIÓN 90		
IMPORTE (EN LETRA)	ORGANO COMPETENTE:		
IMPORTE (EN LETRA)			
IMPORTE (EN LETRA)	ORGANO COMPETENTE:		
IMPORTE (EN LETRA)	ORGANO COMPETENTE:		

NTA DE ANDALU DE DEPÓSITOS		CONSEJERIA I	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HA		CIENDA		
GACIÓN PROVINCIAL EN:		RESGUARDO D	RESGUARDO DE DEPÓSITO EFECTIVO				DELO
IGO TERRITORIAL EH		ANEXO	talenta nimai antimatika mala nata nata mala mala nata				VV
	HOJA N.º 🔲		N.º DEL CO	DIGO DE BARR	AS DE LA HOJA DE A	UTOLIQUIDACIÓN	
DEL DEPOSITANTE APE	LLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN	SOCIAL					
N.I.F.	PELLIDOS Y NOMBRE O RAZO	ON SOCIAL					
101 1 1 102 SIGLAS NOMBRE VIA PUBLICA		UN SOCIAL	LETRA LESO	. I PISO	PUERTA TELÉ	rono	
103 104		105 105	106 107	108	109 Inc		
111	LOCALIDAD/MUNICIPIO		I PK	OVINCIA	12.18/18/25/29	CÓD PO	SIAL
115	PELLIDOS Y NOMBRE O RAZO	ON SOCIAL					
SIGLAS NOMBRE VIA PUBLICA		N.* 119	LETRA ES(120 121	2. PISO 122	PUERTA TELÉ	FONO	
	LOCALIDAD/MUNICIPIO 26		PR(OVINCIA		CÓD, PO	STAL
N.I.F. A	PELLIDOS Y NOMBRE O RAZO	ÓN SOCIAL					
SIGLAS NOMBRE VIA PUBLICA		N.*	LETRA ES) PISO	PUERTA TELE	FONO	e Salahi
FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO		PRO	OVINCIA		COD. PO	STAL
	PELLIDOS Y NOMBRE O RAZI	ON SOCIAL					
SIGLAS NOMBRE VIA PUBLICA		N'		SHARIN SEMBER	PUERTA TELÉ	FONO	96
FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO	147	897.8417.8789.850.67 . GYP	þ50 DVINCIA		CÓD. PO	STAL
			p.65			J156 L J	
157	PELLIDOS Y NOMBRE O RAZI						
SIGLAS NOMBRE VIA PUBLICA 159 160		N. 151	LETRA ESI 162 163) PISO 164	PUERTA TELE	FONO	5.0
	LOCALIDAD/MUNICIPIO 56		PRI 169	OVINCIA		CÓD, PO	STAL
N1.F A	Pellidos y <mark>nomb</mark> re o razi	ON SOCIAL					
SIGLAS NOMBRE VIA PÚBLICA		N.*	LETRA ES	2 PISO	PUERTA TELE	FONO /	
FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO			OVINCIA		COD PC	ISTAL
N.I.F.	PELLIDOS Y NOMBRE O RAZ	ÓN SOCIAL	- 1				
SIGLAS NOMBRE VIA PUBLICA	J		en beel delinearbers (4 filoso		PUERTA TELÉ	FONO	
	LOCALIDAD/MUNICIPIO	189	es out a resident de la company de la co	J192 OVINCIA	h93 194	CÓD. PO	ISTAL
	96 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZ	ÓN SOCIAL	197			198	
SIGLAS NOMBRE VIA PUBLICA		N	LETRA ES	C. PISO	PUERTA TELE	FONO	

El presentador declara que junto con el documento presenta copia simple que coincide en todos sus t

COLEGIO DE RUERFAMOS DE RACIENDA MA 805E 1 0 1

ACIÓN PROVINCIAL EN:	FIANZAS DE ARRENDAMIENTO MO		
) DE ORGANISMO 61001	(VIVIENDA: USO DISTINTO AL DE VIVIENDA) AUTOLIQUIDACIÓN 80	16	
	CONCEPTO OF	Ш	
Espacio reservado para la	01 Espacio reservado para la numeración por código de barras		
N.I.F. APELLIDOS Y NO	OMBRE O RAZON SOCIAL		
SIGLAS NOMBRE VIA PUBLICA	N° LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO. 19 10 11 12 13 14		
FAX LOCALIDAD/MU 5 IT6		AL	
kan kan kan ang manakan kan kan kan kan kan kan kan kan k	OMBRE O RAZON SOCIAL		
9 1 1 1 1 1 1 20			
22	23 24 25 26 27 28		
LOCALIDAD/MUNICIPIO	PROVINCIA COD POST	AL	
PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN: DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA	and the second s		
PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN: DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Obligatoriedad de la exigencia y prestacion de fian Contrato de arrendamiento de VIVIENDA SOLO en caso de SUBARRIENDO consignar datos	CONSTITUYE: A CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA EN		
PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN: DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Obligatoriedad de la exigencia y prestacion de fian Contrato de arrendamiento de VIVIENDA SOLO en caso de SUBARRIENDO consignar datos	CONSTITUYE: A CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA EN		
PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION: PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION: DESCRIPCION DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Obligatoriedad de la exigencia y prestación de fian Contrato de arrendamiento de VIVIENDA SOLO en caso de SUBARRIENDO conesgnar datos Para contrato de subarriendo Fecha del DATOS DEL CONTRATO OBJETO DEL DEPÓSITO Nº DE CONTRATO 38 DATOS DEL INQUILINO/ARRENDATARIO: Apellidos	CONSTITUYE: A CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA EN		
PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION: PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION: DESCRIPCION DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Obligatoriedad de la exigencia y prestacion de fian Contrato de arrendamiento de VIVIENDA SOLO en caso de SUBARRIENDO consignar datos Para contrato de subarriendo Fecha del DATOS DEL CONTRATO OBJETO DEL DEPÓSITO Nº DE CONTRATO 38 DATOS DEL INQUILINO/ARRENDATARIO: Apellidos	CONSTITUYE: A CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA EN	JUERTA	
DELEGACION PROVINCIAL DE L PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION: DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Obligatoriedad de la exigencia y prestacion de fian Contrato de arrendamiento de VIVIENDA SOLO en caso de SUBARRIENDO consegnar datos Para contrato de subarriendo Fecha del DATOS DEL CONTRATO BE DATOS DEL INQUILINO/ARRENDATARIO. Apeliidos to DATOS DEL INQUILINO/ARRENDATARIO. Apeliidos SIGLAS/NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	CONSTITUYE: A CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN		
DELEGACION PROVINCIAL DE L PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION: DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Obligatoriedad de la exigencia y prestacion de fian Contrato de arrendamiento de VIVIENDA SOLO en caso de SUBARRIENDO consegnar datos Para contrato de subarriendo Fecha del DATOS DEL CONTRATO 38 DATOS DEL INQUILINO/ARRENDATARIO. Apeliidos 10 DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIEN SIGLAS/NOMBRE DE LA VIA PUBLICA 12 LOCALIDAD/MUNICIPIO 18 PLAZO CONTRACTUAL	CONSTITUYE: A CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA EN		
DELEGACION PROVINCIAL DE L PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION: DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA OBLIGATORISMO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA OBLIGATORISMO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA OBLIGATORISMO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA CONTRATO DE ARRENDAMENTO DATOS DEL CONTRATO OBJETO DEL DEPOSITO N.º DE CONTRATO BE DATOS DEL INQUILINO/ARRENDATARIO: APEllidos DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIER SIGLAS/NOMBRE DE LA VIA PUBLICA 12 LOCALIDAD/MUNICIPIO 18 PLAZO CONTRACTUAL 51 COMPLEMENTARIO 53 N.º DOCUMENT 10% RECARGO POR INGRESO FUERA DE PLAZO	CONSTITUYE: A CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN		
DELEGACION PROVINCIAL DE L PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION: DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA OBligatoriedad de la exigencia y prestacion de fian Contrato de arrendamiento de VIVIENDA SOLO en caso de Subarriendo consignar datos Para contrato de subarriendo Fecha del DATOS DEL CONTRATO 38 DATOS DEL INQUILINO/ARRENDATARIO: Apellidos 10 DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIER SIGLAS/NOMBRE DE LA VIA PUBLICA 12 LOCALIDAD/MUNICIPIO 18 PLAZO CONTRACTUAL 51 COMPLEMENTARIO 53 N.º DOCUMENT	CONSTITUYE: A CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA EN		
DELEGACION PROVINCIAL DE L PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCION: DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Obligatoriedad de la exigencia y prestacion de fian Contrato de arrendamiento de VIVIENDA SOLO en caso de SUBARRIENDO consignar datos Para contrato de subarriendo Fecha del DATOS DEL CONTRATO 38 DATOS DEL INQUILINO/ARRENDATARIO. Apeliidos 40 DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIEN SIGLAS/NOMBRE DE LA VIA PUBLICA 42 LOCALIDAD/MUNICIPIO 48 PLAZO CONTRACTUAL 51 COMPLEMENTARIO 53 N.º DOCUMENT 10% RECARGO POR INGRESO FUERA DE PLAZO IMPORTE A INGRESAR (EN LETRA)	CONSTITUYE: A CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA EN		

COLEGIO DE RIJERFANOS DE RACIENDA M. A. 806E 1 0 1

JIIII JL II	NDALUCIA	CONSEJERÍA DE	ECON	OMÍA Y HACI	ENDA		
EGACIÓN PROVINCIAL	EN:	FIANZAS DE ARR	ENDAN	IIENTO		MODEL	
DDIGO TERRITORIA	EH OD	(VIVIENDA - USO DIS	(VIVIENDA - USO DISTINTO AL DE VIVIENDA) ANEXO			806	
	HOJA N.º		u.	DEL CÓDIGO DE BARRAS I	DE LA HOJA DE AU	TOLIQUIDACIÓN:	
LF DEL ARRENDADOR	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZO	ON SOCIAL					
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RA	ZON SOCIAL					
SIGLAS NOMBRE VIJ	1 1 1 (0)	77.40.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10	Licros	Irea Unico III	uceral reace		
103 104	VTUDLICA	10\$	LETRA 106	ESC PISO F 107 108 10	PUERTA TELEFO	JNU	
FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO			PROVINCIA 113		COD. POSTAL	
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RA	ZÓN SOCIAL					
SIGLAS NOMBRE VI		N.o.	LETRA		PUERTA TELÉFO	ONO	
117 118 FAX 125 125 126 1 1 1	LOCALIDAD/MUNICIPIO		120	PROVINCIA	3	COD. POSTAL	
125 N.LE	126 APELLIDOS Y NOMBRE O RA	ZÓN SOCIAL		[2]		126	
129	T T 130		Len				
131 132	APOBICA	N° 33	LETRA 134	ESC. PISO F	PUERTA TELEFO 7 138	JNO	
FAX 139	LOCALIDAD/MUNICIPIO			PROVINCIA 141		COD. POSTAL	
N.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE O RA	ZÓN SOCIAL					
SIGLAS NOMBRE VI		N.º	LETRA	persecutive districtive di	PUERTA TELEF	ONO	
145 146 FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO	.	148	PROVINCIA	1 152	COD POSTAL	
155	154		noves contago constantes su del	h55	-	56	
NI.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RA	zón social					
SIGLAS NOMBRE VI	1 1 1 158 A PUBLICA	N,°	LETRA	ESC PISO I	PUERTA TELEFI	ONO	
159 160 FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO	161	162	provincia	5 166	CÓD, POSTAL	
167 N.I.F.	168 APELLIDOS Y NOMBRE O RA	ZÜN SOCIAL		169		170 <u>J. J. J.</u>	
in a part			USES/85608				
SIGLAS NOMBRE VI		N P 175	LETRA 178	ESC PISO 1	PUERTA TELEF	UNU	
173 74 FAX 181 N.I.F. 185	LOCALIDAD/MUNICIPIO			PROVINCIA 183		COD. POSTAL	
NIF TO S	APELLIDOS Y NOMBRE O RA	ozón social					
	186 A PÜBLICA	N.º	LETRA	ESC PISO I	PUERTA TELÉF	ONO	
187 188 FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO	j189	190 	PROVINCIA	3 194	CÓD. POSTAL	
195 N.I.F.	196 APELLIDOS Y NOMBRE O RA	izon social		197		198]]	
199	1 1 200						
SIGLAS NOMBRE VI	A PUBLICA	N.º 203	LETRA 204	ESC PISO I	PUERTA TELEF 17 208	ONO	
FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓD, POSTAL	

ANEXO XIII

LEGACIÓN PROVINCIAL EN:	CONCIERTO DE FIANZAS DE ARRENDAMIENTOS DE MODE VIVIENDA - USO DISTINTO DE VIVIENDA O SUMINISTROS
DIGO DE ORGANISMO 61001 DIGO TERRITORIAL EH 01	AUTOLIQUIDACIÓN - DECLARACIÓN ANUAL 80
	OS LIETO CONTROL
Espacio reservado para la etiqueta identific	cativa 01
	Espacio reservado para la numeración por código de barras
N.I.F./D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON OS	I SOCIAL
SIGLAS NOMBRE VIA PUBLICA	N.º LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO
FAX LOCALIDAD/MUNICIPIO	
16 16	17 : 18 1
NI.F./D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON	V SOCIAL
SIGLAS NOMBRE VIA PUBLICA	N.º LETRA ESC. PISO PUERTA TELEFONO
44 2%	23 23 25 26 27 28
COCALIDAD/MUNICIPIO	PROVINCIA COD POSTA
CONCIERTO NÚMERO 32	DECLARACION EJERCICIO 33 1
DATOS FIANZAS, EJERCICIO ANTERIOR Importe total fianzas acumuladas declaradas a 31/12 del Ejercicio	io anterior al declarado
Importe total cantidades retenidas por el titular para devoluciones	
DATOS FIANZAS. EJERCICIO DECLARADO Altas fianzas constituídas en el Ejercicio declarado	
Bajas fianzas devueltas en el Ejercicio declarado acumuladas	37 38 (Fee 5c 100 April 2017
	AL 31/12 DEL EJERCICIO DECLARADO (34 + 36 = 37)
3. AUTOLIQUIDACIÓN Altas fianzas constituídas en el Ejercicio declarado	33
	el titular para devoluciones menos Bajas de fianzas devueltas en el 40
SALDO DEL EJERCICIO (39 + 1	(± (40))
4. EN CASO DE SALDO POSITIVO Aplicar el 90% para ingresar en la Administración	4
Aplicar el 10% para atender el titular las devoluciones	
TOTAL LIQUIDACIÓN DEFINITIVA Recargo del 10% por ingresos fuera de plazo	36
	5)
TOTAL A INGRESAR (44 + 45	2 Topon Andrews (2005) 200 200
TOTAL A INGRESAR (44) + 45 IMPORTE A INGRESAR / A DEVOLVER (EN LETRA)	
TOTAL A INGRESAR (44) + 45 IMPORTE A INGRESAR / A DEVOLUCION TITULAR CUENTA 47	
TOTAL A INGRESAR (44) + 45 IMPORTE A INGRESAR / A DEVOLUCION TITULAR CUENTA 47 ENTIDAD 48 SUCURSAL 49	D.C. 56 N.º CUENTA 51
TOTAL A INGRESAR (44) + 45 IMPORTE A INGRESAR / A DEVOLUCIÓN 5. DATOS PARA LA DEVOLUCIÓN TITULAR CUENTA 47 ENTIDAD 48 SUCURSAL 49 COMPLEMENTARIO 52 N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLET	D.C. 56 N.* CUENTA 51
TOTAL A INGRESAR (44) + 45 IMPORTE A INGRESAR / A DEVOLUCION TITULAR CUENTA 47 ENTIDAD 48 SUCURSAL 49	D.C. 50 N.º CUENTA 51 IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII
TOTAL A INGRESAR (44) + 45 IMPORTE A INGRESAR / A DEVOLUCIÓN 5. DATOS PARA LA DEVOLUCIÓN TITULAR CUENTA 47 ENTIDAD 48 SUCURSAL 49 COMPLEMENTARIO 52 N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLET	D.C. 56 N.* CUENTA 51
TOTAL A INGRESAR (44) + 45 IMPORTE A INGRESAR / A DEVOLUCIÓN 5. DATOS PARA LA DEVOLUCIÓN TITULAR CUENTA 47 ENTIDAD 48 SUCURSAL 49 COMPLEMENTARIO 52 N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLET	D.C. 50 N.º CUENTA 51 IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII
TOTAL A INGRESAR (44) + 45 IMPORTE A INGRESAR / A DEVOLUCIÓN 5. DATOS PARA LA DEVOLUCIÓN TITULAR CUENTA 47 ENTIDAD 48 SUCURSAL 49 COMPLEMENTARIO 52 N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLET	D.C. 56 N. * CUENTA 51
TOTAL A INGRESAR (44) + 45 IMPORTE A INGRESAR / A DEVOLUCIÓN 5. DATOS PARA LA DEVOLUCIÓN TITULAR CUENTA 47 ENTIDAD 48 SUCURSAL 49 COMPLEMENTARIO 52 N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLET	D.C. 56 N. * CUENTA 51
TOTAL A INGRESAR (44) + 45 IMPORTE A INGRESAR / A DEVOLUCIÓN 5. DATOS PARA LA DEVOLUCIÓN TITULAR CUENTA 47 ENTIDAD 48 SUCURSAL 49 COMPLEMENTARIO 52 N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLET	D.C. 56 N. * CUENTA 51

JUNTA DE ANDALUCIA	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DELEGACIÓN PROVINCIAL EN: CODIGO DE ORGANISMO 61001 CÓDIGO TERRITORIAL EH 011	FIANZAS DE SUMINISTROS DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD MODEL (NO SUJETAS AL REGIMEN CONCERTADO) AUTOLIQUIDACIÓN 808
Espacio reservado para la etiqueta identificati APELLIDOS Y NOMBRE D RAZON S	iva CONCEPTO: 04 Espacio reservado para la numeración por código de barras
N.LF. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN S OS	OCIAL N.º LETRA ESC. PISO PUERTA TELEFONO
15 LOCALIDAD/MUNICIPIO 16 16	09 10 11 12 13 14 CÓB POSTAL 17 18 [
ONLIF. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON S BIO SIGLAS NOMBRE VIA PÚBLICA 22 LOCALIDAD/MUNICIPIO 25 26 27 28 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20	PROVINCIA N° LETRA ESC. PISO PUERTA TELEFONO 28 24 25 26 27 28 COD. POSTAL
CODIGO ORGANISMO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE: 32 E 18 0 1 DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN: Ley 8/1997, de 2:	
32 E ₁ H , 0 ₁ 1 DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN: Le ₇ 8/1997, de 2: DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA: obligatoriedad de la DATOS DEL ABONADO: Apellidos y nombre o razon social 34 DISIGLAS NOMBRE VÍA PÚBLICA 36 37	ECONOMÍA Y HACIENDA EN
32 E ₁ H , 01 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN: Le ₇ 8/1997, de 2: DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA: obligatoriedad de la GATOS DEL ABONADO: Apellidos y nombre o razon social 34 SIGLAS NOMBRE VÍA PÚBLICA 36 37 LOCALIDAD/MUNICIPIO 43 DATOS DEL SUMINISTRO	ECONOMÍA Y HACIENDA EN
32 E ₁ H , 011 DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN: Le ₇ 8/1997, de 2: DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA: obligatoriedad de la DATOS DEL ABONADO: Apellidos y nombre o razon social 34 SIGLAS NOMBRE VIA PÚBLICA 38 37 LOCALIDAD/MUNICIPIO 45 DATOS DEL SUMINISTRO	ECONOMÍA Y HACIENDA EN
PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN: Ley 8/1997, de 2: PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN: Ley 8/1997, de 2: DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA: obligatoriedad de la DATOS DEL ABONADO: Apellidos y nombre o razon social 34 SIGLAS NOMBRE VÍA PÚBLICA 36 37 LOCALIDAD/MUNICIPIO 49 DATOS DEL SUMINISTRO TIPO DE SUMINISTRO N.º DE CONTRATO 49 COMPLEMENTARIO 59 N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEME 10% RECARGO POR INGRESO FUERA DE PLAZO 54	ECONOMÍA Y HACIENDA EN

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito de Andalucía para el año 2002.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, atribuye a la Autoridad Laboral competente la facultad de determinar hasta dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, que con el carácter de Fiestas Locales le sean propuestos por los Plenos de los Ayuntamientos de cada municipio.

Transferida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, por Decreto de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero, se confirió la misma a la Consejería de Trabajo, adscribiéndose ésta en la actualidad, por Decreto 244/2000, de 31 de mayo, a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Por Decreto 160/2001, de 26 de junio, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se preceptúa en su artículo tercero que la propuesta de cada municipio de hasta dos Fiestas Locales se realizará ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, en el plazo preclusivo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación en el BOJA de dicho Decreto.

En uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y en la referida Orden, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Determinar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2002, con el carácter de Fiestas Locales en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ANEXO

ALMERIA		
ABLA	19 abril	26 diciembre
ABRUCENA	19 marzo	13 mayo
ADRA	25 abril	10 septiembre
ALBANCHEZ	16 agosto	19 agosto
ALBOX	4 noviembre	5 noviembre
ALCOLEA	21 enero	4 septiembre
ALCONTAR	13 junio	7 octubre
ALCUDIA DE MONTEAGUD	16 agosto	13 diciembre
ALHAMA DE ALMERÍA	26 julio	5 diciembre
ALICUN	21 enero	26 agosto

ALMERIA	24 junio	24 agosto
ANTAS	16 agosto	9 septiembre
ARBOLEAS	1 abril	16 agosto
ARMUÑA DE ALMANZORA	5 agosto	7 octubre
BAYARCAL	3 diciembre	4 diciembre
BAYARQUE	13 junio	7 octubre
BEDAR	20 septiembre	23 septiembre
BENAHADUX	7 febrero	19 marzo
BENITAGLA	12 agosto	23 diciembre
BENIZALON	29 julio	12 agosto
BENTARIQUE	17 enero	8 julio
BERJA	1 abril	2 agosto
CANJAYAR	19 abril	22 abril
CANTORIA	17 enero	1 abril
CARBONERAS	13 junio	14 junio
CASTRO DE		
FILABRES	2 agosto	7 octubre
CHERCOS	13 mayo	9 agosto
CHIRIVEL	19 marzo	19 agosto
COBDAR	21 enero	12 agosto
CUEVAS DEL ALMANZORA	16 julio	13 noviembre
DALIAS	16 septiembre	30 septiembre
EJIDO,EL	1 julio	11 septiembre
ENIX	7 octubre	15 octubre
FELIX	25 abril	16 agosto
FINES	1 abril	2 agosto
FIÑANA	21 enero	30 mayo
FONDON	21 enero	26 agosto
GADOR	7 febrero	11 octubre
GARRUCHA	16 julio	
HUECIJA	3 mayo	16 agosto
HUERCAL DE	3 mayo	16 julio
ALMERIA	6 mayo	16 julio
HUERCAL OVERA	18 octubre	22 octubre
ILLAR	4 marzo	26 julio
INSTINCION	25 enero	30 agosto
LIJAR	4 Febrero	30 Septiembre
LUBRIN	21 enero	14 octubre
LUCAINENA DE		- · ootabie
LA TORRES	21 enero	23 septiembre
LUCAR	21 enero	22 enero
MACAEL	26 abril	7 octubre
MARIA	1 febrero	29 abril
MOJACAR MOJONERA, LA	28 agosto 28 junio	7 octubre 10 abril
NIJAR	21 enero	15 mavo
OHANES	25 abril	6 septiembre
OLULA DE CASTRO	9 noviembre	13 noviembre
OLULA DEL RIO	23 enero	20 septiembre
ORIA	9 mayo	26 agosto
PARTALOA	13 junio	29 septiembre

DECUMA	15				
PECHINA PULPI	15 mayo 7 marzo	20 mayo	OLVERA	8 abril	9 abril
RAGOL	19 agosto	28 septiembre	PATERNA DE RIVERA	7 junio	10 iunia
RIOJA	7 febrero	20 agosto	PRADO DEL	/ junio	10 junio
ROQUETAS DE	, lentero	30 septiembre	REY	20 mayo	16 julio
MAR	26 julio	7 octubre	PUERTO DE		
SANTA FE DE			SANTA MARIA	29 abril	16 julio
MONDUJAR	7 febrero	7 octubre	PUERTO REAL	11 febrero	3 junio
SIERRO	26 abril	2 septiembre	PUERTO SERRANO	22 julio	19 agosto
SOMONTIN	21 enero	7 octubre	ROTA	6 mayo	7 octubre
SORBAS	16 agosto	19 agosto	SAN FERNANDO	16 julio	24 septiembre
SUFLI	25 abril	3 mayo	SAN JOSE		· · ·
TABERNAS	21 enero	16 agosto	DEL VALLE	19 marzo	24 mayo
TABERNO	1 abril	12 agosto	SAN ROQUE	21 mayo	12 agosto
TAHAL	5 agosto	16 septiembre	SANLUCAR DE BARRAMEDA	3 junio	18 octubre
TERQUE	7 febrero	7 octubre	SETENIL DE	•	
TIJOLA	19 marzo	16 septiembre	LAS BODEGAS	16 julio	12 agosto
TRES VILLAS, LAS	20 agosto	15 octubre	TORRE ALHAQUIME	24 junio	16 agosto
TURRE	4 octubre	7 octubre	TREBUJERA	25 febrero	19 agosto
TURRILLAS	13 junio	17 agosto	UBRIQUE	1 marzo	27 mayo
VELEFIQUE	2 febrero	16 agosto	VEJER DE LA		_
VELEZ RUBIO	19 marzo	5 agosto	FRONTERA	12 abril	7 mayo
VERA	10 junio	25 septiembre	VILLALUENGA DEL ROSARIO	2 septiembre	2 santiambus
VIATOR	25 octubre	28 octubre	_	•	3 septiembre
ZURGENA	16 julio	30 agosto	VILLAMARTÍN I	9 septiembre	24 septiembre
CADIZ			ZAHARA	3 junio	28 octubre
ALCALA DE			CORDOBA		
LOS GAZULES	23 abril	12 septiembre	ADAMUZ	22 abril	23 abril
ALCALA DEL VALLE	•		AGUILAR DE LA	•	
ALGAR	1 marzo 13 mayo	16 agosto	FRONTERA	9 agosto	8 septiembre
ALGODONALES	27 mayo	9 septiembre	ALCARACEJOS	19 julio	22 julio
	· ·	26 julio	ALMODOVAR DEL		<u> </u>
BARBATE	16 julio	17 julio	RIO	4 octubre	7 octubre
BARRIOS,LOS	15 mayo	16 julio	AÑORA	1 abril	11 noviembre
BENALUP- CASAS VIEJAS	20 marzo	29 julio	BAENA	19 marzo	14 septiembre
BENAOCAZ	4 febrero	19 agosto	BELALCAZAR	29 abril	7 octubre
BORNOS	18 febrero	_	BEĻMEZ	15 mayo	9 septiembre
		16 septiembre	BUJALANCE	15 mayo	16 septiembre
BOSQUE,EL CADIZ	13 junio 11 febrero	17 junio 7 octubre	CABRA	24 junio	9 septiembre
CASTELLAR DE	II lepielo	/ octubre	CAÑETE DE LAS		
LA FRONTERA	15 febrero	6 mayo	TORRES	15 mayo	9 septiembre
CHICLANA DE LA			CARCABUEY	1 abril	25 julio
FRONTERA	13 junio	26 julio	CARDEÑA	15 mayo	13 junio
CHIPIONA	18 febrero	3 junio	CARLOTA,LA	15 mayo	13 septiembre
CONIL DE LA FRONTERA	10 fabruare	10: "	CARPIO,EL	3 mayo	20 septiembre
	18 febrero	16 julio	CASTRO DEL RIO	25 abril	13 septiembre
GASTOR,EL	3 junio	7 octubre	CONQUISTA	10 mayo	26 julio
GRAZALEMA	2 mayo	22 julio	CORDOBA	9 septiembre	24 octubre
JEREZ DE LA FRONTERA	24 septiembre	9 octubre	DOÑA MENCIA	29 abril	13 septiembre
LINEA DE LA	Jopania	o octubit	DOS TORRES	1 abril	6 mayo
CONCEPCION,LA	16 julio	22 julio	ENCINAS REALES	25 abril	30 septiembre
MEDINA SIDONIA	24 enero	3 junio	ESPEJO	15 mayo	24 agosto

ESPIEL	29 abril	2 agosto	VILLAVICIOSA DE		
FERNAN NUÑEZ	7 febrero	15 mayo	CORDOBA	19 marzo	24 junio
FUENTE LA LANCHA	1 abril	6 mayo	VISO, EL	1 abril	26 julio
FUENTE OBEJUNA	21 enero	9 agosto	ZUHEROS	3 mayo	15 mayo
FUENTE TOJAR	15 mayo	7 octubre	<u>GRANADA</u>		
GRANJUELA, LA	20 mayo	2 septiembre	AGRON	25 abril	3 mayo
GUADALCAZAR	13 mayo	19 agosto	ALBOLOTE	30 mayo	2 agosto
GUIJO,EL	1 abril	26 julio	ALBONDON	26 agosto	27 agosto
HINOJOSA DEL			ALBUÑAN	4 febrero	4 octubre
DUQUE	15 abril	16 julio	ALBUÑOL	19 marzo	15 mayo
HORNACHUELOS	11 julio	2 agosto	ALBUÑUELAS	21 enero	16 agosto
IZNAJAR	25 abril	10 septiembre	ALDEIRE	25 abril	
LUCENA	6 mayo	9 septiembre			3 junio
LUQUE	28 agosto	7 octubre	ALFACAR	3 mayo	30 mayo
MONTALBAN	15 mayo	4 octubre	ALGARINEJO	15 mayo	6 septiembre
MONTEMAYOR	15 mayo	24 junio	ALHAMA DE GRANADA	12 febrero	22 marzo
MONTILLA	12 julio	9 septiembre	ALHENDIN	30 mayo	19 agosto
MONTORO	24 agosto	7 octubre	ALICUN DE ORTEGA	13 mayo	16 agosto
MONTURQUE	3 mayo	28 agosto	ALMEGIJAR	25 abril	14 septiembre
MORILES	16 julio	7 octubre	ALMUÑECAR	19 marzo	•
NUEVA CARTEYA	7 octubre	16 agosto	ALPUJARRA DE LA	13 mai 20	24 junio
OBEJ0	15 julio	4 diciembre	SIERRA	2 enero	30 septiembre
PALENCIANA	30 mayo	4 diciembre	ALQUIFE	15 abril	5 diciembre
PALMA DEL RIO	20 mayo	9 septiembre	ARENAS DEL REY	15 mayo	21 junio
PEDRO ABAD	18 mayo	14 septiembre	ARMILLA	15 mayo	30 septiembre
PEDROCHE	1 abril	9 septiembre	BAZA	12 septiembre	4 diciembre
PEÑARROYA PUEBLO-NUEVO	7 octubre	4 diciembre	BEAS DE GRANADA	3 mavo	30 mayo
POSADAS	6 mayo	9 septiembre	BEAS DE GUADIX	25 enero	10 agosto
POZOBLANCO	4 febrero	10 mayo	BENALUA	19 marzo	16 julio
PRIEGO DE		10 mayo	BENALUA DE LAS	20 1110120	10 Julio
CORDOBA	30 mayo	4 septiembre	VILLAS	21 enero	3 mayo
PUENTE GEN¶L	25 abril	3 mayo	BENAMAUREL	29 abril	30 abril
RAMBLA, LA	15 mayo	12 agosto	BUBION	21 enero	19 agosto
RUTE	25 abril	13 mayo	BUSQUISTAR	3 mayo	6 mayo
SAN SEBASTIAN DE		10 mayo	CACIN	21 enero	7 octubre
LOS BALLESTEROS	18 enero	26 julio	CADIAR	24 junio	9 octubre
SANTA EUFEMIA	1 abril	28 junio	CAJAR	30 mayo	4 octubre
TORRECAMPO	2 mayo	15 mayo	CALICASAS	3 mayo	7 octubre
VALENZUELA	29 abril	15 mayo	CAMPOTEJAR	29 abril	6 septiembre
VALSEQUILLO	13 mayo	23 agosto	CANILES	19 marzo	13 junio
VICTORIA, LA	11 febrero	24 junio	CAPILEIRA	29 abril	5 agosto
VILLA DEL RIO	15 mayo	11 septiembre	CARATAUNAS	24 abril	14 octubre
VILLAFRANÇA DE	mayo	* = sehriciliots	CASTARAS CASTILLEJAR	12 agosto 1 febrero	26 agosto
CORDOBA	15 mayo	26 julio	CASTILLEJAK	7 octubre	3 mayo 14 octubre
VILLAHARTA	19 julio	24 octubre	CENES DE LA	,	
VILLANUEVA DE			VEGA	30 mayo	6 septiembre
CORDOBA	20 mayo	30 septiembre	CHAUCHINA CHIMENEAS	9 abril 24 enero	25 abril
VILLANUEVA DEL REY	25 julio	23 agosto	CHURRIANA	AT CHEFU	28 octubre
VILLARALTO	6 mayo	9 agosto	DE LA VEGA	3 тауо	16 agosto
		agusto	CIJUELA	20 septiembre	23 septiembre

0000110075			BEADOUAL	1 fabruaria	- ••
COGOLLOS DE GUADIX	29 abril	28 agosto	MARCHAL MOLVIZAR	1 febrero 26 julio	7 junio
COGOLLOS DE				-	7 octubre
VEĠA	13 junio	27 junio	MONACHIL	18 enero	19 marzo
COLOMERA	3 mayo	13 septiembre	MONTEFRIO	25 abril	16 agosto
CORTES DE BAZA	3 mayo	27 septiembre	MONTEJICAR	25 abril	15 mayo
CORTES Y GRAENA	15 mayo	10 agosto	MONTILLANA	3 mayo	7 octubre
CULLAR VEGA	3 mayo	30 septiembre	MORALEDA DE		
DARRO	2 octubre	3 octubre	ZAFAYONA	25 abril	21 octubre
DEHESAS DE GUADIX	20 maya	0	MORELABOR	19 marzo	3 mayo
DEIFONTES	20 mayo	9 agosto	MOTRIL	3 mayo	31 octubre
DILAR	15 mayo 21 enero	16 agosto 16 agosto	MURTAS	3 mayo	30 septiembre
DÓLAR			NEVADA	21 enero	16 agosto
	3 mayo	30 noviembre	NIGÜELAS	25 abril	16 septiembre
DUDAR	4 febrero	16 julio	NIVAR	3 mayo	16 septiembre
DURCAL	4 febrero	30 agosto	OGIJARES	20 enero	9 septiembre
ESCUZAR	25 abril	23 agosto	ORCE	17 enero	22 febrero
FERREIRA	29 abril	4 octubre	ORGIVA	15 marzo	30 septiembre
FONELAS	22 marzo	31 diciembre	OTIVAR	19 marzo	24 junio
FREILA	25 abril	26 abril	OTURA	30 mayo	6 septiembre
FUENTE VAQUEROS	25 abril	5 jun <u>io</u>	PADUL	26 septiembre	27 septiembre
GABIAS,LAS	3 mayo	5 agosto	PAMPANEIRA	6 mayo	16 agosto
GALERA	17 enero	7 febrero	PEDRO MARTINEZ	-	G
GOBERNADOR	16 agosto	7 octubre	PEDRO MARTINEZ PELIGROS	15 mayo 23 enero	9 agosto
GOJAR	3 mayo	9 septiembre		25 enero 25 abril	25 mayo
GOR	4 febrero	7 agosto	PEZA,LA		11 octubre
GORAFE	19 marzo	25 abril	PINAR,EL	9 agosto	16 agosto
GRANADA	2 enero	30 mayo	PINOS GENIL	3 mayo	30 mayo
GUADIX	15 mayo	9 septiembre	PINOS PUENTE	17 mayo	23 agosto
GUAJARES,LOS	3 mayo	9 agosto	PIÑAR	6 mayo	13 junio
•	•		POLICAR	16 enero	17 junio
GUEJAR SIERRA	3 mayo	16 agosto	POLOPOS	3 mayo	30 mayo
GÚEVEJAR	30 mayo	24 junio	PUEBLA DE DON		
HUELAGO	25 abril	24 junio	FADRIQUE	20 mayo	16 agosto
HUENEJA	4 octubre	21 noviembre	PULIANAS	7 febrero	30 mayo
HUESCAR	20 mayo	22 octubre	PURULLENA	16 agosto	11 noviembre
HUETOR SANTILLAN	3 mayo	30 mayo	QUENTAR	18 enero	16 septiembre
HUETOR TAJAR	25 abril	16 septiembre	SALAR	26 julio	16 octubre
HUETOR VEGA		•	SALOBREÑA	24 junio	7 octubre
ILLORA	3 mayo 16 agosto	16 agosto	SANTA CRUZ DEL		
ITRABO		10 octubre	COMERCIO	19 marzo	3 mayo
	22 febrero	23 agosto	SANTA FE	17 abril	28 agosto
IZNALLOZ	15 mayo	23 agosto	SOPORTUJAR	21 enero	19 agosto
JEREZ DEL	95 -kuil		SORVILAN	25 abril	7 agosto
MARQUESADO	25 abril	9 septiembre	TORRECARDELA	15 mayo	12 agosto
JETE	3 enero	13 junio	TORVIZCON	3 mayo	4 octubre
LANJARON	21 junio	24 junio	TREVELEZ	17 junio	21 octubre
LANTEIRA	30 agosto	16 septiembre	UGIJAR	11 octubre	14 octubre
LECRIN	3 mayo	21 junio	VALLE, EL	26 julio	26 diciembre
LENTEGI	7 octubre	26 diciembre	VALLE DEL ZALABI	29 abril	0
LOJA	25 abril	29 agosto	•		9 mayo
LUGROS	24 abril	25 abril	VALOR VEGAS DEL GENIL	19 marzo 22 marzo	16 septiembre
LUJAR	15 mayo	13 septiembre	VEGAS DEL GENIL VÉLEZ DE	∠∠ IIIdī ZŪ	25 abril
MALAHA,LA	15 mayo	16 mayo	BENAUDALLA	13 junio	14 junio
MARACENA	22 marzo	16 agosto	VENTAS DE HUELMA	25 abril	24 mayo

VILLAMENA VILLANUEVA IDE LAS	15 mayo	16 agosto	HINOJALES	2 mayo	3 mayo
TORRES	2 febrero	2 agosto	HINOJOS	20 mayo	9 septiembre
VILLANUEVA		<u>-</u>	HUELVA	3 agosto	9 septiembre
MESIA	25 abril	21 octubre	ISLA CRISTINA	16 julio	7 octubre
VIZNAR	4 febrero	3 mayo	JABUGO	24 junio	30 septiembre
ZAFARRAYA	3 mayo	20 septiembre	LEPE	13 mayo	16 agosto
ZAGRA	3 mayo	13 septiembre	LINARES DE		
ZUBIA,LA	16 mayo	30 mayo	LA SIERRA	24 junio	25 junio
<u>HUELVA</u>			LUCENA DEL	22 enero	10
ALJARAQUE	6 mayo	27 mayo	PUERTO		16 agosto
ALMENDRO,EL	2 abril	19 agosto	MANZANILLA	17 junio	16 agosto
ALMONTE	20 mayo	1 julio	MARINES,LOS	27 mayo	16 septiembre
ALOSNO	24 junio	4 diciembre	MINAS DE RIOTINTO	16 agosto	7 octubre
AROCHE	27 mayo	19 agosto	MOGUER	13 mayo	9 septiembre
ARACENA	22 marzo	26 agosto	NAVA,LA	16 agosto	2 septiembre
ARROYOMOLINOS			NIEBLA	27 mayo	7 junio
DE LEON	13 junio	16 agosto	PALMA DEL		, juillo
AYAMONTE	9 septiembre	13 noviembre	CONDADO,LA	16 agosto	23 septiembre
BEAS	14 agosto	26 agosto	PALOS DE LA		
BERROCAL BOLLULLOS PAR	6 mayo	12 agosto	FRONTERA	23 abril	16 agosto
DEL CONDAD O	12 septiembre	16 septiembre	PATERNA DEL CAMPO	16 julio	24
BONARES	10 mayo	22 octubre	PAYMOGO	-	24 agosto
CABEZAS RUBIAS	13 mayo	16 agosto		6 mayo	19 agosto
CALA	10 septiembre	11 septiembre	PUEBLA DE GUZMAN	30 abril	13 agosto
CALAÑAS	1 abril	5 agosto	PUERTO MORAL	8 abril	29 julio
CAMPILLO,EL	6 mayo	22 agosto	PUNTA UMBRIA	20 mayo	16 julio
CAMPOFRIO	28 de mayo	25 julio	ROCIANA DEL CONDADO	26 agosto	9 septiembre
CAÑAVERAL DE LEÓN	18 julio	19 julio	ROSAL DE LA		2 schaemble
CARTAYA	3 octubre	4 octubre	FRONTERA	13 mayo	12 agosto
CASTAÑO DEL			SAN BARTOLOME		
ROBLEDO	28 junio	26 agosto	DE LA TORRE	1 julio	26 agosto
CERRO DE ANDEVALO,EL	6 mayo	5 agosto	SAN JUAN DEL PUERTO	24 junio	16 julio
CHUCENA	3 mayo	16 agosto	SAN SILVESTRE	,	10 julio
CORTECONCEPCION	·	_	DE GUZMAN	7 mayo	31 diciembre
CORTEGANA	24 junio 17 junio	12 agosto	SANLUCAR DE		
	•	13 septiembre	GUADIANA	8 abril	6 mayo
CORTELAZOR	13 mayo	16 agosto	SANTA BARBARA DE		
CUMBRES DE EN MEDIO	1 julio	14 octubre	CASA	22 abril	4 diciembre
CUMBRES DE	•		SANTA OLALLA		
SAN BARTOLOME	20 mayo	26 agosto	DEL CALA	26 agosto	10 diciembre
CUMBRES MAYORES	8 abril	30 mayo	TRIGUEROS	28 enero	6 septiembre
ENCINASOLA	8 abril	30 noviembre	VALDELARCO	6 agosto	7 agosto
ESCACENA DEL			VALVERDE DEL	10	
CAMPO	13 mayo	16 agosto	CAMINO	16 agosto	14 septiembre
FUENTEHERIDOS	1 abril	9 septiembre	VILLABLANCA	20 mayo	26 agosto
GALAROZA	1 abril	6 septiembre	VILLALBA DEL ALCOR	5 febrero	8 julio
GIBRALEON	16 agosto	21 octubre	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	21 enero	12 agosto
GRANADA DE			VILLANUEVA IDE LOS	- 3-0	~80010
RIO TINTO,LA	16 agosto	19 agosto	CASTILLEJOS	2 abril	29 julio
GRANADO, EL	24 junio	25 noviembre	VILLARRASA	19 agosto	18 diciembre
HIGUERA DE				_	
LA SIERRA	20 mayo	16 septiembre	ZALAMEA LA REAL	9 septiembre	10 septiembre

JAEN.			LARVA	25 abril	5 agosto
ALBANCHEZ DE			LINARES	5 agosto	28 agosto
MAGINA	6 mayo	22 noviembre	LOPERA	15 mayo	20 agosto
ALCALA LA			MANCHA REAL	25 abril	7 octubre
REAL	23 septiembre	20 diciembre	MARMOLEJO	24 enero	13 agosto
ALCAUDETE	17 septiembre 17 enero	18 septiembre	MARTOS	2 abril	29 julio
ALDEAQUEMADA ANDUJAR	29 abril	25 abril	MENGIBAR	3 mayo	22 julio
ARJONILLA		9 septiembre	MONTIZON	24 junio	25 julio
	16 agosto	14 octubre	NOALEJO	22 marzo	15 mayo
ARQUILLOS	17 enero	9 septiembre	ORCERA	15 mayo	13 septiembre
ARROYO DEL OJANCO	25 abril	4 octubre	PEAL DE BECERRO	13 abril	30 agosto
BAEZA	12 agosto	14 agosto	PORCUNA	21 marzo	4 septiembre
BAILEN	19 julio	5 agosto	POZO ALCON	11 mayo	26 julio
BAÑOS DE LA ENCINA	13 mayo	16 agosto	PUENTE DE		
BEAS DE SEGURA	24 enero	25 abril	GENAVE	15 mayo	16 mayo
BEDMAR Y GARCIEZ	25 abril	26 septiembre	PUERTA DE SEGURA, LA	16 julio	22 comtic
BEGIJAR	25 julio	25 septiembre	QUESADA	21 enero	23 septiembre 29 agosto
BENATAE	25 abril	15 mayo	RUS	4 febrero	25 septiembre
CABRA DEL	23 abili	13 mayo	SABIOTE	17 enero	15 mayo
SANTO CRISTO	21 enero	13 septiembre	SANTA ELENA	25 abril	
CAMBIL	25 febrero	17 mayo	SANTIAGO DE	20 45/11	19 agosto
CAMPILLO DE			CALATRAVA	25 julio	6 agosto
ARENAS	15 mayo	4 junio	SANTIAGO		
CANENA	25 abril	15 mayo	PONTONES	22 mayo	25 julio
CARBONEROS	20 mayo	9 agosto	SANTISTEBAN DEL PUERTO	25 abril	20 mayo
CARCHELES	17 enero	16 agosto	SANTO TOME	15 mayo	24 septiembre
CAROLINA, LA	13 mayo	8 julio	SEGURA DE	•	oop
CASTELLAR	21 marzo	3 mayo	LA SIERRA	15 mayo	7 octubre
CAZALILLA	4 febrero	3 mayo	SILES	25 abril	16 agosto
CAZORLA	15 mayo	17 septiembre	SORIHUELA DEL		
CHICLANA DE		· · · ·	GUADALIMAR	5 febrero	27 mayo
SEGURA	15 mayo	29 junio	TORREBLASCOPEDRO	2 mayo	15 mayo
CHILLUEVAR	24 enero	15 mayo	TORREDELCAMPO	10 junio	26 julio
ESPELUY	19 marzo	3 mayo	TORREDONJIMENO	28 junio	27 septiembre
FRAILES	29 junio	13 diciembre	TORREPEROGIL	12 febrero	26 julio
FUERTE DEL			TORRES	25 abril	20 septiembre
REY	15 mayo	7 octubre	UBEDA	9 septiembre	4 octubre
GENAVE	25 abril	26 septiembre	VALDEPEÑAS DE		
GUARROMAN	7 junio	26 julio	JAÉN	24 junio	2 septiembre
HIGUERA DE CALATRAVA	15 mayo	16	VILCHES	9 mayo	25 julio
	-	16 agosto	VILLACARRILLO	3 mayo	7 octubre
HUELMA Huesa	6 mayo 26 abril	23 agosto	VILLANUEVA DE		
IBROS		4 septiembre	LA REINA	10 mayo	2 agosto
	3 mayo	13 junio	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	3 mayo	15 mayo
IRUELA, LA	28 agosto	20 diciembre	VILLARDOMP ARDO	3 junio	7 octubre
IZNATORAF	15 mayo	3 septiembre	VILLARES, LOS	24 junio	7 octubre
JABALQUINTO	15 mayo	26 julio	VILLARRODRI GO	17 enero	24 septiembre
JAEN	11 junio	18 octubre	VILLATORRES	25 abril	31 mayo
JAMILENA	13 mayo	16 agosto	MALAGA		-
JIMENA Jodar	3 mayo 3 mayo	9 septiembre	ALFARNATE	25 abril	12 septiembre
LAHIGUERA	3 mayo 24 junio	15 mayo	ALFARNATEJO	25 abril	15 mayo
- 1111000101	juillo	12 agosto	ALGARROBO	21 enero	5 agosto

ALPURIUM BE LA TORRE 2 I enero 2 Jamin MOLINEA 3 septiembre MONTELAQUE 2 Jamin MOLINEA 3 septiembre MONTELAQUE 2 Jamin MOLINEA 3 septiembre MONTELAQUE 2 Jamin Jamin ALMAGGRA 3 septiembre MONTELAQUE 1 Jamin ALMAGGRA 4 Jamin Jamin ALMAGGRA 2 Jamin 1 Ja	ALGATOCIN	A cotubus	• • •	MARBELLA	11 junio	19 octubre
AT TORRE		4 octubre	8 octubre			
ALMACISAR 5 signato 29 julio MOULINA 19 signato 9 septiembre ALMARGEN 5 signato 27 septiembre MONTELAQUE 20 mayo 19 signato 10 signato 10 soctubre 10 octubre		21 enero	24 junio		·-	
MARKERN S. agosto 27 septiembre MONTEJAQUE 20 mayo 10 agosto 10 clubre 10	ALMACHAR	6 mayo	29 julio	MOLLINA	•	_
ALMOGIA 20 mayo 1 abril NERJA 15 mayo 10 octubre 10 mayo	ALMARGEN	5 agosto	27 septiembre	MONTEJAQUE	•	•
ADPANDEIRE 16 agosto 7 octubre PERIANA 15 mayo 16 mayo 19 agosto ANTEQUENA 23 agosto 16 septiembre PIZARRA 13 mayo 19 agosto ANTEQUENA 23 agosto 16 septiembre PIZARRA 13 mayo 19 agosto PIZARRA 14 febrero 28 imio MICGORDO 28 mayo 19 agosto PIZARRA 14 febrero 28 imio MICGORDO 28 mayo 19 agosto PIZARRA 19 mayo 19 agosto PIZARRA 14 febrero 5 agosto PIZARRA 24 mero 5 agosto PIZARRA 24 mero 5 agosto PIZARRA 25 mayo 27 agosto PIZARRA 25	ALMOGIA	20 mayo	1 abril	NERJA	15 mayo	•
ADARDEIRE 16 agosto 7 octubre PERMAN 15 mayo 16 mayo 16 mayo 16 mayo 16 mayor 17 mayor 18 mayor 19 agosto 18 mayor 19 agosto 18 mayor 19 agosto 18 mayor 19 agosto 19 mayor 19 agosto 19 mayor 19 agosto	ALOZAINA	25 julio	12 septiembre	OJEN	9 octubre	10 octubre
ARCHIODMA 15 mayo 16 agesto PUJERRA 13 jmlo 4 noviembre RINCON DE LA MACRIDOMA 15 mayo 9 septiembre RINCON DE LA MACRIDOMA 16 julio 7 octubre ARRIATE 11 4 febrero 28 junio RIOGORDO 28 mayo 19 agesto WCTORIA 24 enero 5 septiembre BEMAHAVIS 19 agosto 7 octubre RONDA 24 enero 5 septiembre BEMAHAVIS 19 agosto 7 octubre RONDA 24 enero 5 septiembre BEMAHAVIS 19 agosto 7 octubre SAYALORGA 29 julio 7 octubre BEMAHAMOENA 24 junio 16 julio SEDELIA 21 enero 5 agosto BEMAHAGORA 24 junio 16 julio SEDELIA 21 enero 5 agosto BEMAHAGORARA 21 enero 5 agosto SIERRA DE YEGUAS 20 mayo 27 agosto BEMAHAGORARA 30 mayo 21 octubre TEBA 12 agosto 7 octubre BEMAHAGORARA 30 mayo 21 octubre TEBA 12 agosto 7 octubre BEMAHAGORARA 21 enero 30 septiembre TORGO 19 febrero 16 agosto 17 octubre 22 abril 19 agosto 7 octubre 17 octubre 17 octubre 18 agosto 18 ag	ALPANDEIRE	16 agosto	-	PERIANA	15 mayo	16 mayo
ARCHIDONA 15 mayo 9 septiembre ARRIATE 14 febrero 28 junio RINCON DE LA RRIATE 14 febrero 28 junio RIOGORDO 28 mayo 19 agosto 7 octubre RONDA 24 enero 5 septiembre RONDA 24 enero 5 septiembre RONDA ENALAURIA 5 agosto 7 octubre RONDA 24 enero 5 agosto 8 SAYALONGA 29 julio 7 octubre BENALAURIA 5 agosto 8 SEPELLA 21 enero 5 agosto 8 SEPELLA 21 agosto 7 octubre 8 ENAMOCARRA 30 mayo 21 octubre 8 ENAMOCARRA 30 mayo 21 octubre 8 ENAMOLANO 8 Jebierbre 8 ENARARBA 21 enero 30 aseptiembre 8 ENARARBA 21 enero 30 aseptiembre 8 ENARRABA 21 enero 30 aseptiembre 8 DRECE,EL 1 abril 25 abril 10 RONO 11 julio 19 agosto 7 octubre 8 DURGO,EL 25 marzo 28 agosto 10 TOTALAN 27 mayo 7 octubre 8 CAMILLAS DE ALGAIDAS ACELLA ACELLUNO 29 abril 11 julio 19 agosto 7 octubre 7 octubre 7 octubre 8 ALGAIDAS 4 Septiembre 8 ALGAIDAS 8	ANTEQUERA	23 agosto	16 septiembre	PIZARRA	15 mayo	19 agosto
ARDALES 15 mayo	ARCHIDONA	15 mayo	· ·	PUJERRA	13 junio	4 noviembre
ARRIATE 14 febrero 28 junio RIOGORDO 28 mayo 19 agosto 5 ceptiembre	ARDALES	15 mayo	_			
BENALAURA 19 agosto 7 octubre RONDA 24 arero 5 septiembre BENALAURA 5 agosto 7 octubre SAYALORGA 29 julio 7 octubre BENALMADENA 24 junio 16 julio SEDELLA 21 enero 5 agosto BENAMARGOSA 21 enero 5 agosto SIERRA DE YEGIUS 20 mayo 27 agosto BENANDOLARA 30 mayo 21 octubre TOLX 19 febraro 16 agosto BENARARARA 21 enero 30 septiembre TORREMOLINOS 16 julio 30 septiembre BORGE,EL 1 abril 25 abril TORROX 5 agosto 4 octubre BURGO,EL 25 marzo 28 agosto TOTALAN 27 mayo 7 octubre CAMPILLOS 11 julio 19 agosto VELEZAMALGA 26 julio 27 septiembre CARILLAS DE ALBAIDA 17 enero 7 octubre VILLANUEVA DE 10 marzo 11 octubre CARILLAS DE ALBAIDA 12 agosto VILLANUEVA DE 12 agosto 12 agosto VILLANUEVA DE <td< td=""><td>ARRIATE</td><td>14 febrero</td><td>28 junio</td><td></td><td>16 julio</td><td>7 octubre</td></td<>	ARRIATE	14 febrero	28 junio		16 julio	7 octubre
BENALAURIA 5 agosto 7 octubre SAYALONGA 29 julio 7 octubre BENALMADENA 24 junio 16 julio SEDELLA 21 enero 5 agosto BENAMRGOSA 21 enero 5 agosto SIERRA DE YEGUAS 20 mayo 27 agosto BENAMICARRA 30 mayo 21 octubre TEBA 12 agosto 7 octubre BERARARBA 22 enero 30 septiembre TORROX 15 julio 30 septiembre BORGE,EL 1 abril 25 abril TORROX 5 agosto 17 cotubre CAMPILLOS 11 julio 19 agosto VALLE DE ABDALAJIS 22 marzo 12 agosto CANILLAS DE 11 julio 19 agosto VALLE DE ABDALAJIS 22 marzo 12 agosto CANILLAS DE 11 julio 19 agosto VALLE DE ABDALAJIS 22 marzo 12 agosto CANILLAS DE 11 julio 19 agosto VALLA DEVA DE 25 julio 12 agosto CANILLAS DE 12 julio 16 septiembre TAPA JULIA DEVA DE 25 julio 16 septiembre	BENAHAVIS	19 agosto	7 octubre		-	19 agosto
SAYALONGA	BENALAURIA	5 agosto	7 octubre	.*		5 septiembre
SENAMARGOSA 21 enero 5 agosto SEURLA DE YEGUAS 20 mayo 27 agosto	RENAI MADE NA	24 iunio			,	7 octubre
BENAMOCARRA 30 mayo 21 octubre TERA 12 agosto 7 octubre		· •	•			5 agosto
BENADIAN 25 abril 7 octubre TOLOX 19 febre 16 agosto 17 agosto 18 agosto 17 agosto 18 agosto 17 agosto 18 agosto 19 agosto			•		20 mayo	27 agosto
BENARRABA 21 enero 30 septiembre TORREMOLIN OS 16 julio 30 septiembre					· ·	7 octubre
BORGE_EL 1 abril 25 abril TORREMOLIN US 16 julio 30 septembre				TOLOX	19 febrero	16 agosto
BURGO,EL 25 marzo 28 agosto TOTALAN 27 mayo 7 octubre			-	TORREMOLINI OS	16 julio	30 septiembre
CAMPILLOS				TORROX	5 agosto	4 octubre
CANILLAS DE ACETIVNO 29 abril 12 agosto VALLE DE ABDALAIS 22 marzo 12 agosto 27 septiembre ACETIVNO 29 abril 12 agosto VELEZ-MALGAG 26 julio 27 septiembre ALGAIDAS 25 abril 2 agosto ALGAIDAS 25 abril 2 agosto VILLANUEVA DE ALGAIDAS 25 abril 10 ctubre VILLANUEVA DE TAPIA 19 marzo 11 octubre VILLANUEVA DE TAPIA VILLANUEVA DE TAPIA 19 marzo 16 septiembre VILLANUEVA DE TAPIA VILLANUEVA DE	•			TOTALAN	27 mayo	7 octubre
ACEITUNO 29 abril 12 agosto VELEZ-MALAGA 26 julio 27 septiembre CANILLAS DE ALBAIDA 17 enero 7 octubre VILLANUEVA DE ALGAIDAS 25 abril 2 agosto 16 eptiembre TAPIA 19 marzo 11 octubre TAPIA 19 marzo 12 agosto TAPIA 19 marzo 19 agosto 19 marzo 19 agosto TAPIA 19 agosto		11 julio	19 agosto	VALLE DE ABIDALAJIS	22 marzo	12 agosto
CANILLAS DE ALBAIDA 17 enero 7 octubre VILLANUEVA DE VILLANUEVA DE TAPIA 25 abril 2 agosto CAÑETE LA REAL 12 agosto 16 septiembre TAPIA 19 marzo 11 octubre CASABERMEJA 25 abril 30 mayo VILLANUEVA DEL 16 septiembre COIN 3 mayo 3 junio TRABUCO 25 abril 16 septiembre COLMENAR 4 febrero 13 agosto VIÑUELA 29 julio 16 agosto COMARES 14 enero 15 mayo YUNQUERA 30 mayo 7 octubre CUEVAS DEL SAN 25 abril 16 julio AGUADULCE 24 agosto 26 agosto CUEVAS DEL 25 abril 16 julio ALCALA DEL 17 enero 2 septiembre ALCALA DEL 16 julio 9 septiembre ESTEPONA 15 mayo 16 julio RIO 13 mayo 9 septiembre FRIGILIANA 3 mayo 13 junio ALGABA,LA 29 julio 16 agosto FUENTE DE 16 julio 7 octubre ALGAMITAS 18 enero 26 julio		29 abril	12 agosto	VELEZ-MALAGA	26 julio	27 septiembre
ALBAIDA 17 enero 7 octubre CAÑETE LA REAL 12 agosto 16 septiembre TAPIA 19 marzo 11 octubre CASABERMEJA 25 abril 30 mayo VILLANUEVA DEL COIN 3 mayo 3 junio TRABUCO 25 abril 16 septiembre COLMENAR 4 febrero 13 agosto VIÑUELA 29 julio 16 agosto COMARES 14 enero 15 mayo YUNQUERA 30 mayo 7 octubre CUEVAS BAJAS 24 junio 19 agosto SEVILLA CUEVAS DE SAN MARCOS 25 abril 16 julio ALCALA DE GUADAIRA 31 mayo 23 septiembre BECERRO 17 enero 2 septiembre RIO 16 julio 16 julio 9 septiembre ESTEPONA 15 mayo 16 julio ALCOLEA DEL FRIGILIANA 3 mayo 13 junio ALGABALA 29 julio 16 septiembre FRIGILIANA 3 mayo 13 junio ALGABALA 29 julio 16 septiembre FUENGIROLA 16 julio 7 octubre ALGAMITAS 18 enero 26 julio FUENTE DE FUENTE DE FUENTE DE FUENTE DE FUENTE DE GAUCIN 1 abril 5 agosto ALMENSILLA 6 mayo 1 julio GENALGUACIL 29 abril 30 abril ARAHAL 22 julio 2 septiembre GAUGIN 18 enero 26 agosto AZNALCAZAR 30 mayo 25 julio GENALGUACIL 29 abril 30 abril ARAHAL 22 julio 2 septiembre GUARO 18 enero 26 agosto AZNALCAZAR 30 mayo 25 julio HUMILLADERO 24 junio 7 octubre AZNALCOLLAR 9 septiembre 10 septiembre IGUALEJA 12 marzo 23 agosto AZNALCAZAR 30 mayo 25 julio HUMILLADERO 24 junio 7 octubre AZNALCOLLAR 9 septiembre 10 sept	CANILLAS DE				25 obvil	2
CAÑETE LA REAL 12 agosto 16 septiembre TAPIA 19 marzo 11 octubre CASABERMEJA 25 abril 30 mayo VILLANUEVA DEL 7 16 septiembre COIN 3 mayo 3 junio TRABUCO 25 abril 16 septiembre COLMENAR 4 febrero 13 agosto VIÑUELA 29 julio 16 agosto COMARES 14 enero 15 mayo YUNQUERA 30 mayo 7 octubre CUEVAS DE SAN MARCOS 25 abril 16 julio AGUADULCE 24 agosto 26 agosto ALCALA DE GUADAIRA 31 mayo 23 septiembre ALCALA DE GUADAIRA 31 mayo 23 septiembre CUEVAS DEL 17 enero 2 septiembre ALCALA DEL 16 julio 9 septiembre CUTAR 30 mayo 19 agosto ALCALA DEL 16 julio 9 septiembre ESTEPONA 15 mayo 16 julio ALCALA DEL 13 mayo 9 septiembre FIGILIANA 3 mayo 13 junio ALGABA,LA 29 julio 16 septiembre FUENTE DE	ALBAIDA	17 enero	7 octubre		25 abril	2 agosto
COIN 3 mayo 3 junio TRABUCO 25 abril 16 septiembre	CAÑETE LA REAL	12 agosto	16 septiembre		19 marzo	11 octubre
COLMENAR 4 febrero 13 agosto VIÑUELA 29 julio 16 agosto COMARES 14 enero 15 mayo YUNQUERA 30 mayo 7 octubre CUEVAS BAJAS 24 junio 19 agosto SEVILLA VUNQUERA 30 mayo 7 octubre CUEVAS DEL BECERRO 25 abril 16 julio AGUADULCE 24 agosto 26 agosto CUEVAS DEL BECERRO 17 enero 2 septiembre ALCALA DEL RIO 31 mayo 23 septiembre BECERRO 17 enero 2 septiembre ALCALA DEL RIO 16 julio 9 septiembre ESTEPONA 15 mayo 16 julio ALCOLEA DEL RIO 16 julio 9 septiembre ESTEPONA 15 mayo 16 julio ALCALA DEL RIO 13 mayo 9 septiembre FUEINGIROLA 16 julio 7 octubre ALGAMITAS 18 enero 26 julio FUENTE DE PIEDRA 25 julio 29 julio ALMADEN DE LA 21 marzo 16 agosto GAUCIN 1 abril 5 agosto ALMALENSILLA 6 mayo 1 julio	CASABERMEJA	25 abril	30 mayo	VILLANUEVA DEL		
COMARES 14 enero 15 mayo YUNQUERA 30 mayo 7 octubre CUEVAS BAJAS 24 junio 19 agosto SEVILLA CUEVAS DE SAN MARCOS 25 abril 16 julio AGUADULCE 24 agosto 26 agosto CUEVAS DEL BECERRO 17 enero 2 septiembre ALCALA DE GUADAIRA 31 mayo 23 septiembre BECERRO 17 enero 2 septiembre ALCALA DEL 16 julio 9 septiembre CUTAR 30 mayo 19 agosto ALCOLEA DEL 16 julio 9 septiembre ESTEPONA 15 mayo 16 julio ALCOLEA DEL 13 mayo 9 septiembre ESTEPONA 15 mayo 16 julio ALCOLEA DEL 13 mayo 9 septiembre FUENGIROLA 16 julio 7 octubre ALGAMITAS 18 enero 26 julio FUENTE DE PIEDRA 25 julio 29 julio PLATA 21 marzo 16 agosto GAUCIN 1 abril 5 agosto ALMENSILLA 6 mayo 1 julio GUARO 18 enero 26 agosto	COIN	3 mayo	3 junio	TRABUCO	25 abril	16 septiembre
CUEVAS BAJAS 24 junio 19 agosto SEVILLA CUEVAS DE SAN MARCOS 25 abril 16 julio ALCALA DE GUADAIRA 31 mayo 23 septiembre ECERRO 17 enero 2 septiembre RIO 16 julio 9 septiembre CUTAR 30 mayo 19 agosto ALCALA DEL RIO 16 julio 9 septiembre ESTEPONA 15 mayo 16 julio 7 octubre ALGAMITAS 18 enero 26 julio FUENTE DE PIEDRA 25 julio 29 julio ALMADEN DE LA PLATA 21 marzo 16 agosto ALMENSILLA 6 mayo 1 julio GENALGUACIL 29 abril 30 abril ARAHAL 22 julio 2 septiembre GUARO 18 enero 26 agosto AZNALCÁZAR 30 mayo 25 julio HUMILLADERO 24 junio 7 octubre AZNALCÁZAR 30 mayo 25 julio FUENTE DE GUARO 18 enero 26 agosto AZNALCÁZAR 30 mayo 25 julio HUMILLADERO 24 junio 7 octubre AZNALCÁZAR 9 septiembre 10 septiembre IGUALEJA 12 marzo 23 agosto BADOLATOSA 25 abril 6 agosto 12 NATE 22 marzo 14 junio BENACAZON 5 agosto 6 agosto 12 mayo 25 julio 9 septiembre 10 septiembre 10 septiembre 12 marzo 23 agosto 14 junio 8 BENACAZON 5 agosto 6 agosto 12 mayo 25 julio 9 septiembre 12 marzo 23 agosto 14 junio 9 septiembre 10 septiembre 12 marzo 23 agosto 14 junio 9 septiembre 10 septiembre 12 marzo 25 agosto 6 agosto 12 mayo 25 julio 9 septiembre 12 marzo 25 agosto 6 agosto 12 mayo 25 julio 9 septiembre 12 marzo 25 agosto 6 agosto 12 mayo 25 julio 9 septiembre 12 marzo 14 junio 9 septiembre 12 marzo 25 agosto 6 agosto 12 mayo 25 julio 30 agosto 12 mayo 25 julio 30 agosto 12 mayo 25 julio 9 septiembre 12 mayo 25 julio 30 agosto 12 mayo 25 julio 9 septiembre 12 mayo 25 julio 30 agosto 12 mayo 25 julio 9 septiembre 13 mayo 25 julio 9 septiembre 14 mayo 15 mayo 25 julio 9 septiembre 14 mayo 15 mayo 25 julio 9 septiembre 15 mayo 25 julio 9 septiembre 15 mayo 25 julio 9 septiembre 15 mayo 25 julio 9	COLMENAR	4 febrero	13 agosto	VIÑUELA	29 julio	16 agosto
CUEVAS DE SAN MARCOS 25 abril 16 julio AGUADULCE AGUADAIRA 31 mayo 23 septiembre BECERRO 17 enero 2 septiembre RIO ALCALA DE GUADAIRA 31 mayo 23 septiembre RIO 16 julio 16 julio 9 septiembre RIO 15 mayo 16 julio 16 septiembre RIO 13 mayo 9 septiembre FRIGILIANA 3 mayo 13 junio ALGABA,LA 29 julio 16 septiembre FUENGIROLA 16 julio 7 octubre ALGAMITAS 18 enero 26 julio FUENTE DE PIEDRA 25 julio 29 julio 4 MAMDEN DE LA PLATA 21 marzo 16 agosto ALMENSILLA 6 mayo 1 julio GENALGUACIL 29 abril 30 abril ARAHAL 22 julio 23 septiembre GUARO 18 enero 26 agosto AZNALCÁZAR 30 mayo 25 julio HUMILLADERO 24 junio 7 octubre AZNALCOLLAR 9 septiembre 10 septiembre IGUALEJA 12 marzo 23 agosto AZNALCÓLLAR 9 septiembre 10 septiembre 10 septiembre BADOLATOSA 25 julio 30 agosto 1ZNATE 22 marzo 14 junio BENACAZON 5 agosto 5 agosto 30 agosto 1JUBRIQUE 24 junio 4 octubre BORMUJJOS BORMUJJOS 15 mayo 2 septiembre		- · · · - · -	15 mayo	YUNQUERA	30 mayo	7 octubre
MARCOS 25 abril 16 julio ACQUADULCE 24 agosto 26 agosto CUEVAS DEL BECERRO 17 enero 2 septiembre CUTAR 30 mayo 19 agosto ALCOLEA DEL RIO 16 julio 9 septiembre ESTEPONA 15 mayo 16 julio RIO 13 mayo 9 septiembre FRIGILIANA 3 mayo 13 junio ALGABA,LA 29 julio 16 septiembre FUENGIROLA 16 julio 7 octubre ALGAMITAS 18 enero 26 julio FUENTE DE PIEDRA 25 julio 29 julio PLATA 21 marzo 16 agosto GAUCIN 1 abril 5 agosto ALMENSILLA 6 mayo 1 julio GENALGUACIL 29 abril 30 abril ARAHAL 22 julio 2 septiembre GUARO 18 enero 26 agosto AZNALCÁZAR 30 mayo 25 julio HUMILLADERO 24 junio 7 octubre AZNALCOLLAR 9 septiembre IGUALEJA 12 marzo 23 agosto ISTAN 27 septiembre 30 septiembre BADOLATOSA 25 julio 30 agosto JIMENA DE LÍBAR 31 mayo 12 agosto MACHARAVIAYA 20 agosto 7 octubre BORMUJOS 15 mayo 2 septiembre		24 junio	19 agosto	SEVILLA		
CUEVAS DEL BECERRO 17 enero 2 septiembre BECERRO 17 enero 2 septiembre CUTAR 30 mayo 19 agosto ESTEPONA 15 mayo 16 julio ALCOLEA DEL FRIGILIANA 3 mayo 13 junio ALGABA,LA 29 julio 16 septiembre FRIGILIANA 16 julio 7 octubre ALGAMITAS 18 enero 26 julio FUENTE DE PIEDRA 25 julio 29 julio PLATA 21 marzo 16 agosto GAUCIN 1 abril 5 agosto ALMENSILLA 6 mayo 1 julio GENALGUACIL 29 abril 30 abril ARAHAL 22 julio 2 septiembre GUARO 18 enero 26 agosto AZNALCÁZAR 30 mayo 25 julio HUMILLADERO 24 junio 7 octubre AZNALCÓLLAR 9 septiembre IGUALEJA 12 marzo 23 agosto BADOLATOSA 25 abril 6 agosto IZNATE 22 marzo 14 junio BENACAZON 5 agosto 6 agosto JIMENA DE LÍBAR 31 mayo 12 agosto LA MITACION 25 julio 30 agosto JUBRIQUE 24 junio 4 octubre BORMUJOS 15 mayo 2 septiembre MACHARAVIAYA 20 agosto 7 octubre BORMUJOS 15 mayo 2 septiembre		25 abril	16 julio	AGUADULCE	24 agosto	26 agosto
CUTAR 30 mayo 19 agosto RIO 16 julio 9 septiembre ESTEPONA 15 mayo 16 julio RIO 13 mayo 9 septiembre FRIGILIANA 3 mayo 13 junio ALGABA,LA 29 julio 16 septiembre FUENGIROLA 16 julio 7 octubre ALGAMITAS 18 enero 26 julio FUENTE DE PIEDRA 25 julio 29 julio ALMADEN DE LA PLATA 21 marzo 16 agosto GAUCIN 1 abril 5 agosto ALMENSILLA 6 mayo 1 julio GENALGUACIL 29 abril 30 abril ARAHAL 22 julio 2 septiembre GUARO 18 enero 26 agosto AZNALCÁZAR 30 mayo 25 julio HUMILLADERO 24 junio 7 octubre AZNALCÓLLAR 9 septiembre IGUALEJA 12 marzo 23 agosto BADOLATOSA 25 abril 6 agosto ISTAN 27 septiembre 30 septiembre BADOLATOSA 25 abril 6 agosto IZNATE 22 marzo 14 junio BENACAZON 5 agosto 6 agosto JIMENA DE LÍBAR 31 mayo 12 agosto BOLLULLOS DE LA MITACION 25 julio 30 agosto MACHARAVIAYA 20 agosto 7 octubre BORMUJOS 15 mayo 2 septiembre			20 julio	ALCALA DE GUADAIRA	31 mayo	23 septiembre
ESTEPONA 15 mayo 16 julio RIO 13 mayo 9 septiembre FRIGILIANA 3 mayo 13 junio ALGABA,LA 29 julio 16 septiembre FUENGIROLA 16 julio 7 octubre ALGAMITAS 18 enero 26 julio FUENTE DE PIEDRA 25 julio 29 julio PLATA 21 marzo 16 agosto GAUCIN 1 abril 5 agosto ALMENSILLA 6 mayo 1 julio GENALGUACIL 29 abril 30 abril ARAHAL 22 julio 2 septiembre GUARO 18 enero 26 agosto AZNALCÁZAR 30 mayo 25 julio HUMILLADERO 24 junio 7 octubre AZNALCÓLLAR 9 septiembre IGUALEJA 12 marzo 23 agosto BADOLATOSA 25 abril 6 agosto ISTAN 27 septiembre 30 septiembre BADOLATOSA 25 abril 6 agosto JIMENA DE LÍBAR 31 mayo 12 agosto BOLLULLOS DE LA MITACION 25 julio 30 agosto MACHARAVIAYA 20 agosto 7 octubre BADONAUJOS 15 mayo 2 septiembre	BECERRO	17 enero	2 septiembre		10 1-4-	
ESTEPONA 15 mayo 16 julio RIO 13 mayo 9 septiembre FRIGILIANA 3 mayo 13 junio ALGABA,LA 29 julio 16 septiembre FUENGIROLA 16 julio 7 octubre ALGAMITAS 18 enero 26 julio FUENTE DE PIEDRA 25 julio 29 julio ALMADEN DE LA PIEDRA 25 julio 5 agosto ALMENSILLA 6 mayo 1 julio GENALGUACIL 29 abril 30 abril ARAHAL 22 julio 2 septiembre GUARO 18 enero 26 agosto AZNALCÁZAR 30 mayo 25 julio HUMILLADERO 24 junio 7 octubre AZNALCOLLAR 9 septiembre IGUALEJA 12 marzo 23 agosto BADOLATOSA 25 abril 6 agosto IZNATE 22 marzo 14 junio BENACAZON 5 agosto 6 agosto JIMENA DE LÍBAR 31 mayo 12 agosto BOLLULLOS DE LA MITACION 25 julio 30 agosto MACHARAVIAYA 20 agosto 7 octubre BORMUJOS 15 mayo 2 septiembre	CUTAR	30 mayo	19 agosto		10 Julio	9 septiembre
FUENGIROLA 16 julio 7 octubre ALGABA, DA 29 julio 16 septiembre FUENTE DE PIEDRA 25 julio 29 julio ALMADEN DE LA PLATA 21 marzo 16 agosto GAUCIN 1 abril 5 agosto ALMENSILLA 6 mayo 1 julio GENALGUACIL 29 abril 30 abril ARAHAL 22 julio 2 septiembre GUARO 18 enero 26 agosto AZNALCÁZAR 30 mayo 25 julio HUMILLADERO 24 junio 7 octubre AZNALCÓLLAR 9 septiembre 10 septiembre IGUALEJA 12 marzo 23 agosto BADOLATOSA 25 abril 6 agosto IZNATE 22 marzo 14 junio BENACAZON 5 agosto 6 agosto JIMENA DE LÍBAR 31 mayo 12 agosto BOLLULLOS DE LA MITACION 25 julio 30 agosto MACHARAVIAYA 20 agosto 7 octubre BRENES 20 mayo 2 septiembre	ESTEPONA	15 mayo	16 julio		13 mayo	9 septiembre
FUENTE DE PIEDRA 25 julio 29 julio ALMADEN DE LA PLATA 21 marzo 16 agosto GAUCIN 1 abril 5 agosto ALMENSILLA 6 mayo 1 julio 2 septiembre GUARO 18 enero 26 agosto AZNALCÁZAR 30 mayo 25 julio HUMILLADERO 24 junio 7 octubre AZNALCÓLLAR 9 septiembre 10 septiembre IGUALEJA 12 marzo 23 agosto ISTAN 27 septiembre 30 septiembre 30 septiembre BADOLATOSA 25 abril 6 agosto IZNATE 22 marzo 14 junio BENACAZON 5 agosto 6 agosto JIMENA DE LÍBAR 31 mayo 12 agosto BOLLULLOS DE LA MITACION 25 julio 20 agosto 25 pulio 26 pulio ALMADEN DE LA PLATA 21 marzo 1 pulio 2 septiembre 10 septiembre BADOLATOSA 25 abril 6 agosto 6 agosto 5 agosto 5 agosto 6 agosto 5 agosto 5 agosto 5 agosto 5 agosto 5 agosto 6 agosto 10 pulio 10 pulio 11 agosto 12 agosto 13 mayo 14 octubre BORMUJOS 15 mayo 2 septiembre 10 septiembre 1	FRIGILIANA	3 mayo	13 junio	ALGABA,LA	29 julio	16 septiembre
PIEDRA 25 julio 29 julio PLATA 21 marzo 16 agosto GAUCIN 1 abril 5 agosto ALMENSILLA 6 mayo 1 julio GENALGUACIL 29 abril 30 abril ARAHAL 22 julio 2 septiembre GUARO 18 enero 26 agosto AZNALCÁZAR 30 mayo 25 julio HUMILLADERO 24 junio 7 octubre AZNALCOLLAR 9 septiembre 10 septiembre IGUALEJA 12 marzo 23 agosto ISTAN 27 septiembre 30 septiembre BADOLATOSA 25 abril 6 agosto IZNATE 22 marzo 14 junio BENACAZON 5 agosto 6 agosto JIMENA DE LÍBAR 31 mayo 12 agosto BOLLULLOS DE LA MITACION 25 julio 30 agosto MACHARAVIÁYA 20 agosto 7 octubre BENACAZON 15 mayo 2 septiembre	FUENGIROLA	16 julio	7 octubre	ALGAMITAS	18 enero	26 julio
GAUCIN 1 abril 5 agosto ALMENSILLA 6 mayo 1 julio 2 septiembre GUARO 18 enero 26 agosto AZNALCÁZAR 30 mayo 25 julio 10 septiembre IGUALEJA 12 marzo 23 agosto BADOLATOSA 25 abril 6 agosto 1ZNATE 22 marzo 14 junio BENACAZON 5 agosto 6 agosto 12 mayo 12 agosto 14 octubre BORMUJOS 15 mayo 2 septiembre 10 septiemb		25 iulia	00 ! !!	ALMADEN DE LA		
GENALGUACIL 29 abril 30 abril ARAHAL 22 julio 2 septiembre GUARO 18 enero 26 agosto AZNALCÁZAR 30 mayo 25 julio HUMILLADERO 24 junio 7 octubre AZNALCOLLAR 9 septiembre 10 septiembre ISTAN 27 septiembre 30 septiembre BADOLATOSA 25 abril 6 agosto IZNATE 22 marzo 14 junio BENACAZON 5 agosto 5 agosto 6 agosto JIMENA DE LÍBAR 31 mayo 12 agosto BOLLULLOS DE LA MITACION 25 julio 30 agosto 30 agosto BORMUJOS 15 mayo 2 septiembre		_				16 agosto
GUARO 18 enero 26 agosto AZNALCÁZAR 30 mayo 25 julio HUMILLADERO 24 junio 7 octubre AZNALCOLLAR 9 septiembre 10 septiembre IGUALEJA 12 marzo 23 agosto BADOLATOSA 25 abril 6 agosto IZNATE 22 marzo 14 junio BENACAZON 5 agosto 6 agosto JIMENA DE LÍBAR 31 mayo 12 agosto BOLLULLOS DE JUBRIQUE 24 junio 4 octubre BORMUJOS 15 mayo 2 septiembre MACHARAVIÁYA 20 agosto 7 octubre BRENES 20 mayo 25 julio 30 agosto			_		•	1 julio
HUMILLADERO 24 junio 7 octubre AZNALCOLLAR 9 septiembre 10 septiembre ISTAN 27 septiembre 30 septiembre BADOLATOSA 25 abril 6 agosto IZNATE 22 marzo 14 junio BENACAZON 5 agosto 6 agosto JUBRIQUE 24 junio 4 octubre BORMUJOS 15 mayo 2 septiembre BORMUJOS 15 mayo 2 septiembre 24 punio 4 octubre BORMUJOS 15 mayo 2 septiembre				ARAHAL	22 julio	2 septiembre
IGUALEJA 12 marzo 23 agosto ISTAN 27 septiembre 30 septiembre IZNATE 22 marzo 14 junio BENACAZON 5 agosto 6 agosto JIMENA DE LÍBAR 31 mayo 12 agosto BOLLULLOS DE JUBRIQUE 24 junio 4 octubre BORMUJOS 15 mayo 2 septiembre MACHARAVIAYA 20 agosto 7 octubre			<u> </u>	AZNALCÁZAR	30 mayo	25 julio
ISTAN 27 septiembre 30 septiembre BADOLATOSA 25 abril 6 agosto IZNATE 22 marzo 14 junio BENACAZON 5 agosto 6 agosto JIMENA DE LÍBAR 31 mayo 12 agosto BOLLULLOS DE JUBRIQUE 24 junio 4 octubre BORMUJOS 15 mayo 2 septiembre		-		AZNALCOLLAR	9 septiembre	10 septiembre
IZNATE 22 marzo 14 junio BENACAZON 5 agosto 6 agosto JIMENA DE LÍBAR 31 mayo 12 agosto BOLLULOS DE JUBRIQUE 24 junio 4 octubre BORMUJOS 15 mayo 2 septiembre MACHARAVIAYA 20 agosto 7 octubre BRENES 20 mayo 11 to 1.5 mayo 15 mayo 2 septiembre				BADOLATOSA	25 abril	6 agosto
JIMENA DE LÍBAR 31 mayo 12 agosto BOLLULLOS DE LA MITACION 25 julio 30 agosto MACHARAVIAYA 20 agosto 7 octubre BORMUJOS 15 mayo 2 septiembre		-	•	BENACAZON	5 agosto	6 agosto
JUBRIQUE 24 junio 4 octubre MACHARAVIAYA 20 agosto 7 octubre DEFINES 20 mayo 2 septiembre			-	BOLLULLOS DE		- -
MACHARAVIAYA 20 agosto 7 octubre BRENES 20 mars		-	-		25 julio	30 agosto
DENEC 20 mans	-	_		BORMUJOS	15 mayo	2 septiembre
		_		BRENES	30 mayo	11 octubre

Sevilla, 31 de diciembre 2001

Página núm. 20.884

CABEZAS DE SAN			MOLADIC LOS	19	
JUAN,LAS	24 junio	16 septiembre	MOLARES,LOS	13 mayo	29 julio
CAMAS	30 mayo	13 septiembre	MONTELLAN© NAVAS DE LA	20 mayo	5 agosto
CAMPANA, LA	12 agosto	10 septiembre	CONCEPCION,LAS	1 julio	19 agosto
CANTILLANA	7 junio	10 junio	OLIVARES	30 mayo	5 agosto
CAÑADA			OSUNA	19 marzo	20 mayo
ROSAL	26 julio	27 agosto	PALACIOS Y		
CARMONA CARRION DE LOS	17 mayo	9 septiembre	VILLAFRANCA,LOS	5 agosto	12 agosto
CESPEDES	30 mayo	7 octubre	PALOMARES DEL RIO	20 mayo	Q contiambre
CASARICHE	25 abril	29 julio	PARADAS	6 mayo	9 septiembre
CASTILBLANCO DE		•	PEDRERA	14 febrero	15 julio
LOS ARROYOS	5 agosto	26 agosto			14 junio
CASTILLEJA DE	10	-	PEDROSO,EL	5 agosto	9 septiembre
GUZMAN	12 julio	7 octubre	PEÑAFLOR	3 mayo	16 agosto
CASTILLEJA DE LA CUESTA	1 abril	25 julio	PILAS	20 mayo	1 julio
CASTILLEJA DEL		•	PRUNA	6 mayo	26 agosto
CAMPO	30 mayo	12 agosto	PUEBLA DE CAZALLA,LA	19 marzo	10
CASTILLO DE LAS	04 1		·	19 marzo	16 septiembre
GUARDAS CAZALLA DE LA	24 junio	19 agosto	PUEBLA DE LOS INFANTES,LA	3 junio	19 agosto
SIERRA	16 julio	16 agosto		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	-5 agosto
CORIA DEL RIO	16 julio	16 septiembre	PUEBLA DEL RIO,LA	30 mayo	3 junio
CORIPE	13 mayo	28 junio	REAL DE LA	oo mayo	3 Junio
CORONIL, EL	16 agosto	19 agosto	JARA,EL	22 agosto	23 agosto
CORRALES, LOS	6 mayo	5 agosto	RINCONADA, LA	19 marzo	5 julio
CUERVO,EL	27 mayo	7 octubre	RODA DE		- ,
DOS HERMANAS	3 mayo	26 julio	ANDALUCIA,LA	1 julio	9 septiembre
ESPARTINAS	20 mayo	30 mayo	RONQUILLO, EL	18 febrero	9 agosto
ESTEPA	20 mayo	16 agosto	RUBIO, EL	5 agosto	7 octubre
FUENTES DE	•		SAN JUAN DE		
ANDALUCÍA	11 febrero	19 agosto	AZNALFARACHE	30 mayo	24 junio
GARROBO,EL	1 marzo	26 agosto	SANLUCAR		
GELVES	30 mayo	26 agosto	LA MAYOR	23 mayo	20 septiembre
GERENA	31 mayo	3 junio	SANTIPONCE	4 octubre	7 octubre
GILENA	14 agosto	7 octubre	SAUCEJO, EL	25 abril	7 octubre
GINES	14 mayo	30 mayo	SEVILLA	16 abril	30 mayo
GUADALCANAL	30 mayo	2 septiembre	TOCINA	13 mayo	14 septiembre
HERRERA	25 abril	9 agosto	TOMARES	1 marzo	30 mayo
HUEVAR DEL ALJARAFE	21 enero	20 mayo	UMBRETE	20 mayo	24 agosto
ISLA MAYOR	24 junio	30 septiembre	UTRERA	24 junio	9 septiembre
LANTEJUELA	4 octubre	7 octubre	VALENCINA DE LA		
LEBRIJA	12 septiembre	16 septiembre	CONCEPCION	15 mayo	14 octubre
LORA DEL RÍO	3 junio	9 septiembre	VILLAMANRIQUE		
LUISIANA,LA	2 mayo	16 agosto	DE LA CONDESA	20 mayo	16 agosto
MADROÑO,EL	4 febrero	27 mayo	VILLANUEVA DE		
MAIRENA DEL			SAN JUAN	24 junio	7 octubre
ALCOR	18 marzo	15 abril	VILLANUEVA DEL		
MAIRENA DEL ALJARAFE	23 enero	20 mayo	RIO Y MINAS	27 mayo	12 julio
MARCHENA	30 mayo	3 junio	VILLAVERDE DEL		
MARINALEDA.	25 abril	4 diciembre	RIO	27 mayo	9 septiembre
		T UNICHIDIE	Weo pr	•	•
MARTIN DE LA JARA	29 julio	7 octubra	VISO DEL ALCOR,EL	6 mayo	12 septiembre
LA JANA	23 juno	7 octubre	,	- ··· , -	ochaemore

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía

La Constitución Española en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece, que compete a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en sus artículos 13.21 y 20.1, confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.1.16.ª de la Constitución, así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

El Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en su Anexo I apartado 2.f). 5.º b) dentro de la atención a la salud buco-dental, contempla medidas preventivas y asistenciales, como la aplicación de flúor tópico, obturaciones, sellados de fisuras u otras, para población infantil, de acuerdo con la financiación y los programas especiales para la salud buco-dental de cada año.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su Título V, considera el Plan Andaluz de Salud como marco de referencia y el instrumento indicativo para todas las actuaciones en materia de salud en el ámbito de Andalucía.

El II Plan Andaluz de Salud contiene objetivos concretos en materia de salud-bucodental, para su consecución la Consejería de Salud potenciará las actividades de promoción de la salud, preventivas y asistenciales en la población comprendida entre los 6 y $15\,$ años.

El Consejo Asesor de Salud Bucodental de Andalucía, órgano de asesoramiento técnico de la Consejería de Salud, creado por el Decreto 15/2001, de 23 de enero, ha informado el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, de acuerdo con el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la Disposición Final Segunda de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 2001,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La Administración de la Junta de Andalucía garantiza la asistencia dental básica y los tratamientos especiales a todas las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, realizándose su implantación de forma progresiva.
- 2. La garantía a la asistencia dental básica y a los tratamientos especiales contemplada en el presente Decreto, comenzará el 1 de enero del año en el que se cumplen los 6 años, y finalizará el 31 de diciembre del año en el que se cumplen los 15 años.

Artículo 2. Asistencia dental básica.

La asistencia dental básica a las personas amparadas por este Decreto comprenderá:

1. Una revisión anual cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- a) Se instruirá al niño, y a los padres o tutores, en normas de higiene para el mantenimiento de su salud oral, uso correcto de flúor y recomendaciones sobre dieta para evitar caries.
- b) Exploración de los tejidos duros y blandos de la cavidad oral
- c) Reconocimiento de la dentición permanente (utilizando sonda de exploración, espejo plano y el material necesario), incluyendo todas las fosas y fisuras existentes en el esmalte. En caso de duda razonable se realizará una exploración radiológica intraoral, previo consentimiento formulado por escrito de los padres o tutores.
- d) El dentista de cabecera realizará un seguimiento singularizado de aquellos niños con una especial predisposición a la caries, enfermedad periodontal o maloclusiones, o en las que un tratamiento bucodental agresivo suponga un riesgo para la salud del paciente.
- 2. Sellado de fisuras o fosas en las piezas permanentes, que se realizará en los siguientes casos:
- a) Cuando se detecte que el niño haya padecido o padezca caries en la dentición temporal.
- b) Cuando se detecte caries, obturación o ausencia por caries en alguna pieza permanente.
- c) Del mismo modo, se realizará sellado de las fosas y/o fisuras de piezas permanentes cuando, a criterio del profesional, las características individuales de las piezas dentarias o del niño así lo aconsejen.
- 3. Obturaciones. Cuándo se detecte caries en una pieza permanente, el dentista evaluará su estadío y velocidad de progresión.
- Si la lesión se considera irreversible, el dentista procederá a obturarla con materiales permanentes adecuados.
- 4. Tratamientos pulpares y exodoncias en piezas permanentes. En los casos de lesiones pulpares irreversibles en piezas permanentes, el dentista podrá optar, por realizar el tratamiento pulpar o extraer la pieza afectada. La decisión deberá basarse en lo que estime como el mayor beneficio para el niño, y tras consentimiento formulado por escrito de los padres o tutores
 - 5. Exodoncias en piezas temporales.
- 6. Asistencia dental a los niños, por el dentista de cabecera, cuantas veces lo necesiten para la atención a cualquier urgencia dental, y recibir los cuidados y tratamientos precisos en toda la dentición permanente, mediante la realización de los procedimientos diagnósticos, preventivos y terapéuticos que se estimen necesarios.
- 7. Tartrectomías. Cuando se detecte cálculo y/o pigmentaciones extrínsecas en dentición permanente.

Artículo 3. Tratamientos especiales.

- 1. Los tratamientos especiales garantizados en este Decreto comprenderán los trastornos del grupo inciso-canino a causa de malformaciones y/o traumatismos. Estos tratamientos requerirán la conformidad expresa e individualizada del titular de la Delegación Provincial de Salud correspondiente, previa presentación de un informe clínico del dentista de cabecera, donde se justifique la necesidad del tratamiento.
 - 2. Quedan excluidos los tratamientos especiales siguientes:
- a) Los tratamientos por traumatismo del grupo incisivo canino cuando exista un tercero obligado a responder de dicho tratamiento.
- b) Los tratamientos de ortodoncia, salvo lo contemplado en el artículo 4 de este Decreto.
 - c) Los tratamientos reparadores en dentición temporal.

Artículo 4. Asistencia dental a personas con discapacidades.

- 1. Las personas a que se refiere el presente Decreto, cuyas discapacidades psíquicas o físicas, tengan incidencia en la extensión, gravedad o dificultad de su patología oral o su tratamiento, serán atendidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- 2. Los casos de maloclusión severa en pacientes intervenidos de fisura palatina, labio leporino y malformaciones esqueléticas, serán atendidos por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- La Consejería de Salud determinará los criterios para la asistencia de las personas contempladas en los apartados anteriores.

Artículo 5. Dentista de cabecera.

- 1. Las personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de esta norma, tendrán un dentista de cabecera responsable de su salud buco-dental, perteneciente al Sistema Sanitario Público de Andalucía o del sector privado habilitado al efecto, para la prestación contemplada en los artículos 2 y 3 de este Decreto.
- 2. Los dentistas de cabecera dejarán constancia de la asistencia practicada, y cuantas otras incidencias se hayan presentado en la historia bucodental individual, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma.

Artículo 6. Libre elección.

Los padres, tutores o responsables de las personas afectadas por este Decreto, podrán elegir anualmente, a un dentista de cabecera entre cualquiera de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, o entre aquellos otros dentistas privados que a tal efecto sean habilitados.

Artículo 7. Habilitación profesional.

La Consejería de Salud habilitará a los dentistas privados que sean necesarios para garantizar la asistencia dental a las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Decreto. A tal efecto determinará los requisitos exigidos para dicha habilitación, en función de los criterios de adecuación de consultas, formación continuada, y directrices de calidad asistencial fijadas por la Consejería de Salud.

Artículo 8. Coordinación Intersectorial.

El Sistema Sanitario Público de Andalucía, se coordinará con otros Organismos públicos y privados para que colaboren en la difusión, implantación y seguimiento de la prestación asistencial dental a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Decreto.

Artículo 9. Retribuciones de profesionales.

- 1. Los dentistas de cabecera privados habilitados que presten servicios de asistencia dental a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma, serán retribuidos mediante sistema capitativo para la cobertura de la asistencia prevista en el artículo 2 de este Decreto, y por tratamiento realizado para los casos previstos en el artículo 3 del presente Decreto.
- 2. La cantidad a abonar en el sistema capitativo, así como el baremo de honorarios a abonar por los tratamientos especiales del artículo 3 de este Decreto, se determinará por la Consejería de Salud.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación.

La Consejería de Salud procederá al seguimiento y evaluación de la implantación y desarrollo de las medidas adoptadas en este Decreto.

Disposición adicional única. Implantación de la garantía.

- 1. La prestación de la asistencia dental básica y los tratamientos especiales que se garantiza en el presente Decreto, comenzará con los niños nacidos en los años 1995 y 1996.
- 2. El titular de la Consejería de Salud determinará mediante Orden los grupos de edad comprendidos en el tramo regulado en el artículo 1 del presente Decreto, que se incorporan anualmente a la garantía de la prestación reconocida en el mismo, incluyéndose, en cualquier caso, los niños que cumplan seis años.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

- 1. El titular de la Consejería de Salud podrá actualizar los contenidos de las distintas formas de asistencia dental previstas en este Decreto, para adaptarlos a las innovaciones técnicas o científicas y a las circunstancias objetivas que la experiencia aconseje.
- 2. Se faculta al titular de la Consejería de Salud para dictar las disposiciones necesarias para la correcta aplicación, desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor en el plazo de cuatro meses a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Salud

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

• PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 • CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

• QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

CÓRDOBA:

• LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 • LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

GRANADA:

• LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

HUELVA:

• GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

• TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 • S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22

MÁLAGA:

• LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 • FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11 • LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:

• AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 • BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 • CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 • GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 • LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 • LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 • PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 • TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2001

1. SUSCRIPCIONES

1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA.** Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA serán por período de un año indivisible (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará dentro del mes anterior al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

3.1. El precio de la suscripción para el año 2001 es de 23.766 ptas.

4. FORMA DE PAGO

4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.

4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

5.1. El envío, por parte del Servicio de Publicaciones y BOJA, de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.

5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comuniad Autónoma de Andalucía para el año 2002. (Continuación). 20.834

Número formado por dos fascículos

Lunes, 31 de diciembre de 2001

Año XXIII

Número 150 (2 de 2)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2002

1. ESTADO DE INGRESOS

- 1.1 Estado de Ingresos de la Junta de Andalucía
- 1.2 Estado de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ORG	ANIS	MO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLI	C.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		A) OPERACIONES CORRIENTES			
		CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS			
		ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL			
110 111	.00	IMPUESTOS SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS	145.460.331	145.460.331	
	.00	PERSONAS FISICAS IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	73.129.060	73.129.060	218.589.3
		TOTAL CAPITULO 1			218.589.3
		CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS			
		ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES			
		PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS			
200 201		TRANSMISIONES PATRIMONIALES ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	-	709.552.000 321.577.260	1.031.129.2
		ARTICULO 21. IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO			
210		IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO		27.470.170	27.470.1
		TOTAL CAPITULO 2		· ·	1.058.599.4
		CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS			
		INGRESOS			
		ARTICULO 30. TASAS			
300	.00	TASAS FISCAL SOBRE EL JUEGO TASAS FISCAL SOBRE EL JUEGO	210.131.780	210.131.780	
301	.00	TASAS CONSEJERIAS B.O.J.A. (PRESIDENCIA)	2704 554		
	.01	SERV. ADMINISTR. CASINOS, BINGOS SALONES	2.704.554 3.305.567		
	.02	(GOBERNACION) SERV. ADMINISTR. ESPECTACULOS PUBLICOS	296.720		
	.03	(GOBERNACION) SERV. ADMINISTR. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS (EMPLEO Y DESARR. TECN)	2.087.916		
	.04	EXPEDICION TITULOS GOBIERNO EMBARCACIONES RECREO (TURISMO Y DEPORTE)	42.470		
	.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS GOBIERNO EMBARCACIONES RECREO (TURISMO)	228.835		
	.06	OCUPACION Y APROVECH. DE BIENES DE DOMINIO	97.833		
	.07	PUBL. (OBRAS PUBLIC) EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (OBRAS	21.499		
	.08	PUBLICAS Y TRANSPORTES) VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	1.635.678		
	.09	ORDENACION DE TRANSPORTE MECANICO POR	2.404.348		

APLIC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON.			CONCEPTO	
	CARRETERA (OBRAS P. Y TRANSP.)			
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS (AGRICULTURA)	868.475		
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS (AGRICULTURA Y PESCA)	991.673		
.12	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL (AGRICULTURA	601.012		
.13	Y PESCA) EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA	354.988		
.14	RECREATIVA (AGRICULTURA) INST.POLITECN. F.P. Y ESCUELAS FORMAC.Y CAPAC.MARIT-PESQ.(AGRICULTURA)	52.430		
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANT.VIVERO (AGRICULTURA)	180.404		
.16	AUTORIZACION DE OFICINAS DE FARMACIA (SALUD)	87.994		
.17	SERVICIOS SANITARIOS (SALUD)	832.910		
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES (PRESIDENCIA)	6.410		
.19	SERVICIOS ACADEMICOS (EDUCACION Y CIENCIA)	3.666.174		
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EDUCACION Y CIENCIA)	1.523.794		
.21	INSCRIPCION CONVOVATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE (EDUCACION)	4.651.834		
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (CULTURA)	12.020		
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA (MEDIO AMBIENTE)	44.595		
.24	PERMISOS DE PESCA (MEDIO AMBIENTE)	721.215		
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (MEDIO AMBIENTE)	22.498		i
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC.CAZA Y PESCA (MEDIO AMB.)	44.595		
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA (MEDIO AMBIENTE)	8.198.704		
.28	LICENCIA PESCA CONTIN.MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT. (MEDIO AMBIENTE)	631.814		
.29	CANON DE VERTIDOS (MEDIO AMBIENTE)	1.803.036		
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS (MEDIO AMBIENTE)	423.689		
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VIAS PECUARIAS(MEDIO AMBIENTE)	22.298		
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS (MEDIO AMBIENTE)	12.020		:
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MATER.FLORA Y FAUNA SILVESTRE (MEDIO AMB)	29.732		
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE	29.732		
.35	PROTECC.AMBIENTAL (M.AMBIENTE) DERECHOS EXAMEN OBTENC.TIT.TECNICOS EMPRES.ACTIV.TURIST. (TURISMO)	72.421		

API I					
APLIC.		EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
	.36	DERECHOS EXAMEN OBTENC.HABILTAC.EJERC.GUIA TURISMO	18.430		
	.37	ANDALUCIA (TURISMO) EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES (MEDIO AMBIENTE)	3.005	38.733.322	
303	.00	RECARGO DE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO RECARGO DE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	21.311.270	21.311.270	270.176.372
		ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS			
310	.01	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y VENTA DE BIENES	879.215		
	.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE (EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO)	5.054.079		
	.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS (TURISMO Y DEPORTE)	194.932		
	.05	LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	342.787		
	.06	CENTROS UNIVERSITARIOS DE CAPACITACION AGRARIA (AGRICULTURA Y PESCA)	260.202		
	.08	ENTRADA MUSEOS Y CENTROS DÉ CULTURA (CULTURA)	202.409		
	.10	FILMOTECA ANDALUCIA (CULTURA) ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES	95.140	7.028.764	7.028.764
380		CORRIENTES DE EJERCICIOS CERRADOS			
381	.00	DE EJERCICIOS CERRADOS DE EJERCICIOS CERRADOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	44.161.090	44.161.090	
	.00	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	11.070.152	11.070.152	55.231.242
		ARTICULO 39. OTROS INGRESOS			
391	.00 .01	RECARGOS Y MULTAS RECARGOS DE APREMIO OTROS RECARGOS	1.309.000 480.900		
	.06	MULTAS	11.794.134	13.584.034	
392	.00	INTERESES DE DEMORA INTERESES DE DEMORA	3.655.314	3.655.314	
393		INGRESOS TRIBUTARIOS NUEVO SISTEMA DE FINANCIACION			
	.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NUEVO SISTEMA DE FINANCIACION	5.388.119.460	5.388.119.460	
399	.00	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	4.956.605	4.956.605	E 410 21E 413
	.00	TOTAL CAPITULO 3	4,300,003	+.300.005	5.410.315.413 5.742.751.79 1
		CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			

APLIC. EXPLICACION TOTAL TOTALES						
		EXPLICACION		IOIAL	TOTALES	
ECO	N.			CONCEPTO		
400		TRANSFERENCIAS DEL ESTADO				
400	.03	FONDO DE SUFICIENCIA	6.127.106.296			
	.04	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	54.631.510	6.181.737.806		
401	.01	PREVISION LIQUIDACION DE PARTICIPACION EN	34.031.310	0.101.737.000		
701		INGRESOS DEL ESTADO 2001				
	.00	PREVISION LIQUIDACION DE PARTICIPACION EN	40.766.651	40.766.651		
	.00	INGRESOS DEL ESTADO 2001	40.766.651	40.766.651		
402		ASIGNACIONES COMPLEMENT.GARANTIZAR NIVEL				
702						
	.00	MINIMO SERV. (DISPOS.AD.SEG)	400 000 404	400 000 404		
	.00	ASIGNAC.COMPL.GARNTIZAR NIVEL MINIMO	120.202.421	120.202.421		
404		SERV.(DISPOS.ADICIONAL SEGUNDA)				
404	^^	TRANSFERENCIAS FINALISTAS	70.400	1		
	.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y	72.122			
		MAGISTRADOS				
	.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	858.846			
	.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	1.502.530			
	.13	PERSONAS EN SITUACION DE PRECARIEDAD	483.815			
	.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES	15.187.576			
		COMUNITARIOS				
	.15	PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO	60.101			
		FAMILIAR. MALOS TRATOS				
	.16	PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCION	772.301			
		COMUNIDAD GITANA				
	.18	PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO	60.101			
	.22	PLAN GERONTOLOGICO	2.944.959			
	.24	GUARDERIAS INFANTILES Y PLAN 0-3 AÑOS	1.502.530			
	.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	52.588.559			
	.30	RENTAS DE SUBSISTENCIAS	961.620			
	.31	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES	1.502.530			
		ANONIMAS LABORALES				
	.60	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL	198.334			
		I+D NOMINAS INVESTG.(INIA)				
	.82	ENTIDADES COLABORADORAS DE ENSEÑANZA	46,939	78.742.863		
405		PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO.		1 511 121555		
		AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES				
	.00	AYUNTAMIENTOS	983.699.019			
	.01	DIPUTACIONES	604.649.833	1.588.348.852		
407		CONVENIO DE COLABORACION CON LAS	004.040.000	1.000.040.002		
		UNIVERSIDADES ANDALUZAS				
	.00	CONVENIO DE COLABORACION CON LAS	8.233.866	0 222 066	0.010.022.4	
	.00	UNIVERSIDADES ANDALUZAS	0.233.000	8.233.866	8.018.032.4	
		•				
400		ARTICULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL				
420		DEL INSALUD				
	.09	LIQUIDACION 2001	132.099.365	132.099.365	132.099.3	
		ARTICULO 47. DE EMPRESAS				
474		TRANSFERENCIAS FINALISTAS				
	.05	CONVENIO ACTIVIDADES FORMATIVAS	42.071	42.071	42.0	

APLIC.		EXPLICACION	TOTAL	TOTALES	
ECO	N.			CONCEPTO	
		ARTICULO 49. DEL EXTERIOR			
491	.20	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO) PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	40.049.240	40.049.240	
492	.05	DE LA U.E. (FEOGA) FEOGA-GARANTIA	1.502.530.261	1.502.530.261	
495	.00	OTROS FONDOS EUROPEOS OTROS FONDOS EUROPEOS TOTAL CAPITULO 4	12.974	12.974	1.542.592.47 9.692.766.37
		CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES			3.032.100.31
		ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS			
520	.00	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	19.743.250	19.743.250	19.743.25
		ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES			
540	.00	RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	13.719.740	.13.719.740	13.719.74
		ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y	****		
		APROVECHAMIENTOS ESPECIALES			
550	.00	CONCESION CENTROS TURISTICOS CONCESION CENTROS TURISTICOS	192.330	192.330	
553	.00	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	7.481.230	7.481.230	7.673.56
		ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES			
590	.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	11.202.120	11.202.120	11.202.12
		TOTAL CAPITULO 5			52.338.67

ORG	SANIS	MO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		B) OPERACIONES DE CAPITAL			
		CAPITULO 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES			
		ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES			
611		VENTA DE INMUEBLES			
	.15	VENTA DE INMUEBLES DE PROMOCION PUBLICA	25.845.290	25.845.290	25.845.290
		TOTAL CAPITULO 6			25.845.290
		CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
		ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
700		FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	i		
	.00	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	360.521.410	360.521.410	
701		DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO			
	.00	FEOGA-PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE	8.807.585		
		ANDALUCIA		-	
	.04	FEOGA POI ANDALUCIA 2000-2006	8.900.010		
	.05	FEOGA.PO.MEJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS	8.917.281		
700	.06	FEOGA.PO. ORDENACION DE PRODUCCIONES	19.298.469	45.923.345	
702	.03	TRANSFERENCIAS FINALISTAS	0.440.400		
	.03	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES	3.146.132		
	.12	PLAN GERONTOLOGICO	2.343.947		
	.20	CONVENIO HIDROLOGIA FORESTAL	5.469.210		
	.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCION	151.193.237		
		PROFESIONAL	.000.20		
	.31	PROMOCION EMPLEO AUTONOMO	15.937.687		
	.32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	1.415.985		
	.37	PREVENCION EFECTOS CLIMATICOS	558.088		
	.47	INTEGRACION LABORAL DEL MINUSVALIDO	20.179.132		
	.51	ACTUACIONES DE LAS OFICINAS GESTORAS DE	1.580.662		
		REHABILITACION			
	.52	CONVENIO PARA LA REHABILITACION DE V.P.O.	4.507.591		
	.54	AFECTADA POR ALUMINOSIS	05.040.457		
	.54	SUBVENCIONES PERSONALES ADQUIRENTES V.P.O PROMOC. PRIVADA Y REHABILIT.	35.010.157		
	.58	DESDOBLAMIENTO AUTOVIA JEREZ-LOS BARRIOS	23.685.688		
	.59	l	6.010.121		
	.62		363.136		
	.63	1 17	160.915		
	.67	1	60.101		
	.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES	4.507.592		
		POSITIVOS			
	.80	-	1.321.908	277.451.289	683.896.044
		ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS			
		COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS			
731		DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y			

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA					
APLIC.		EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
	.00	APUESTAS DEL ESTADO DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	6.971.740	6.971.740	6.971.740
		ARTICULO 79. DEL EXTERIOR	11.71.24		
790	.20	DE LA U.E. (FEDER) PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	309.481.889		
791	.22	SUBVENCION GLOBAL ANDALUCIA 2000-2006	47.727.353	357.209.242	
	.20	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO) PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	95.373.620	95.373.620	
792	.20	DE LA U.E. (FEOGA) PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	68.115.687		
	.21	POI ANDALUCIA 2000-06 (COFINANCIACION MIMAM)	20.766.691		
	.22	POI ANDALUCIA 2000-06(COFINANCIACION MAPA)	32.008.660		
	.25	PROGRAMA OPERATIVO ORDENACION DE PRODUCCIONES	60.431.222		
	.26	P.O. MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS	24.253.640	205.575.900	
793		DE LA U.E. (IFOP)			
704	.20	PROGRAMA OPERATIVO IFOP	35.849.470	35.849.470	
794	.02	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION) SANEAMIENTO Y DEPURACION C.H.GUADALQUIVIR 2000-01	8.006.399		
	.03	ABASTECIMIENTO COMARCA ANDEVALO 2000-01	2.158.235		
	.04	ACTUACION GESTION RESIDUOS EN ANDALUCIA 2000-01	13.703.111		
	.05	SANEAMIENTO Y DEPURACION C.H.SUR FASE II	12.386.022		
	.06	SANEAMIENTO Y DEPURACION C.H.GUADALQUIVIR(ENP Y OTROS)FASE II	13.630.087		
	.07	ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE AREA METROPOLITANA DE GRANADA	4.419.602		
	.08	AMPLIACION Y MEJORA INSTALACIONES DE TRATAMIENTO	8.967.100	63.270.556	
795		DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
	.00	PROGRAMA LIFE	1.256.089		
	.02 .03	OTROS FONDOS EUROPEOS	24.969	0.504.050	700 040 044
	.03	PROGRAMA OPERATIVO DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO	2.253.795	3.534.853	760.813.641
		TOTAL CAPITULO 7			1.451.681.425

APLIC. ECON.		EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
		C) OPERACIONES FINANCIERAS			
		CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS			
		ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS			
		CONCEDIDOS			
820		DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL			
	.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	1.997.806	1.997.806	
821		DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL			
	.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	5.816.396	5.816.396	
823	.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL. DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.	366.686	366.686	
824		DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS			
	.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS	4.463.452	4.463.452	12.644.3
		TOTAL CAPITULO 8			12.644.34
		CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS			
		ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA			
900		EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO			
	.00	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	616.234.440	616.234.440	616.234.44
		ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS			
930	.00	FIANZAS FIANZAS	24 902 290	24 902 290	24 902 2
	.00	TOTAL CAPITULO 9	21.893.280	21.893.280	21.893.26 638.127.7 2

APLIC.	EXPLICACION	TOTAL	TOTALES
CON.		CAPITULO	
	RESUMEN POR CAPITULOS		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	218.589.391	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.058.599.430	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.742.751.791 9.692.766.370	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	1	16.765.045.6
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	25.845.290	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.451.681.425	1.477.526.7
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.644.340	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	638.127.720	650.772.0
	TOTAL		18.893.344.4
	I	1	

1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

ORG	SANIS	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		A) OPERACIONES CORRIENTES			
		CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS			
		ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL			
110 111	.00	IMPUESTOS SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS	145.460.331	145.460.331	
	.00	PERSONAS FISICAS IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	73.129.060	73.129.060	218.589.39
		TOTAL CAPITULO 1			218.589.39
		CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS			
		ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES			
		PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS			
200 201		TRANSMISIONES PATRIMONIALES ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		709.552.000 321.577.260	1.031.129.260
		ARTICULO 21. IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO			
210		IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO		27.470.170	27.470.170
		TOTAL CAPITULO 2			1.058.599.430
		CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS			
		INGRESOS			
		ARTICULO 30. TASAS			
300		TASAS FISCAL SOBRE EL JUEGO			
301	.00	TASAS CONSEJERIAS	210.131.780	210.131.780	
	.00 .01	B.O.J.A. (PRESIDENCIA)	2.704.554		
		SERV. ADMINISTR. CASINOS, BINGOS SALONES (GOBERNACION)	3.305.567		
	.02	SERV. ADMINISTR. ESPECTACULOS PUBLICOS (GOBERNACION)	296.720		
	.03	SERV. ADMINISTR. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS (EMPLEO Y DESARR. TECN)	2.087.916		
	.04	EXPEDICION TITULOS GOBIERNO EMBARCACIONES RECREO (TURISMO Y DEPORTE)	42.470		
	.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS GOBIERNO EMBARCACIONES RECREO (TURISMO)	228.835		
	.06	OCUPACION Y APROVECH. DE BIENES DE DOMINIO PUBL. (OBRAS PUBLIC)	97.833		
	.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (OBRAS	21.499		
	.08	PUBLICAS Y TRANSPORTES) VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (OBRAS	1.635.678		
	.09	PUBLICAS Y TRANSPORTES) ORDENACION DE TRANSPORTE MECANICO POR	2.404.348		

APLIC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON.			CONCEPTO	
	CARRETERA (OBRAS P. Y TRANSP.)			
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS (AGRICULTURA)	868.475		:
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS (AGRICULTURA Y PESCA)	991.673		
.12	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL (AGRICULTURA Y PESCA)	601.012		
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA (AGRICULTURA)	354.988		
.14	INST.POLITECN. F.P. Y ESCUELAS FORMAC.Y CAPAC.MARIT-PESQ.(AGRICULTURA)	52.430		
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANT.VIVERO (AGRICULTURA)	180.404		
.16	AUTORIZACION DE OFICINAS DE FARMACIA (SALUD)	87.994		
.17	SERVICIOS SANITARIOS (SALUD)	832.910		
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES (PRESIDENCIA)	6.410		
.19	SERVICIOS ACADEMICOS (EDUCACION Y CIENCIA)	3.666.174		
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EDUCACION Y CIENCIA)	1.523.794		
.21	INSCRIPCION CONVOVATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE (EDUCACION)	4.651.834		
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (CULTURA)	12.020		
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA (MEDIO AMBIENTE)	44.595		
.24	PERMISOS DE PESCA (MEDIO AMBIENTE)	721.215		
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (MEDIO AMBIENTE)	22.498		
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC.CAZA Y PESCA (MEDIO AMB.)	44.595		
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA (MEDIO AMBIENTE)	8.198.704		
.28	LICENCIA PESCA CONTIN.MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT. (MEDIO AMBIENTE)	631.814		
.29	CANON DE VERTIDOS (MEDIO AMBIENTE)	1.803.036		
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS (MEDIO AMBIENTE)	423.689		
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VIAS PECUARIAS(MEDIO AMBIENTE)	22.298		
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS	12.020		
.33	PECUARIAS (MEDIO AMBIENTE) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MATER.FLORA Y FALINA SILVESTRE (MEDIO AMB)	29.732		
.34	FAUNA SILVESTRE (MEDIO AMB) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE	29.732		
25	PROTECC.AMBIENTAL (M.AMBIENTE)	70.404		
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENC.TIT.TECNICOS EMPRES.ACTIV.TURIST. (TURISMO)	72.421		

ORG	SANIS	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
				3011021 10	
	.36	DERECHOS EXAMEN	18.430		
		OBTENC.HABILTAC.EJERC.GUIA TURISMO			
ĺ		ANDALUCIA (TURISMO)			
	.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES (MEDIO	3.005	38.733.322	
302		AMBIENTE) TASAS ORGANISMOS AUTONOMOS			
302	.01	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA (I.A.R.A.)	288.486		
	.02	POR INSPECCIONES Y CONTROL SANIT. DE	775.306		
		ANIMALES Y SUS PRODUCT. (SAS)	7.0.000		
	.03	INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS (SAS)	12.020		
	.04	SERVICIOS SANITARIOS (S.A.S.)	2.280.841		
	.09	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION	1.021.721		
		PERSONAL (I.A.A.P.)			
	.30	CERTIFICACIONES ESTADISTICAS (I.E.A.)	14.724	4.393.098	
303		RECARGO DE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO			
	.00	RECARGO DE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	21.311.270	21.311.270	274.569.470
		ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS			
310		PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS			
	.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y	879.215		
		VENTA DE BIENES			
	.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE (EMPLEO Y DESARROLLO	5.054.079		
		TECNOLOGICO)			
	.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	194.932		
	.05	(TURISMO Y DEPORTE) LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD (OBRAS	342.787		
	.00	PUBLICAS Y TRANSPORTES)	342.707		
	.06	CENTROS UNIVERSITARIOS DE CAPACITACION	260.202		
		AGRARIA (AGRICULTURA Y PESCA)			
	.08	ENTRADA MUSEOS Y CENTROS DÉ CULTURA	202.409		
		(CULTURA)			
	.10	FILMOTECA ANDALUCIA (CULTURA)	95.140	7.028.764	
311		PRECIOS PUBLICOS ORGANISMOS AUTONOMOS			
	.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS	565.930		
	00	Y VENTA DE BIENES			
	.09 .11	MONUMENTOS/CARTUJA (C.A.A.C.)	79.310		
	.13	INSCRIPCION CURSOS (I.A.A.P.) RESIDENCIAS Y GUARDERIAS (I.A.S.S.)	14.629		
	.14	,	10.740.243 25.997.157		
		(S.A.S.)	20.007.107		
	.15	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES (PATRONATO	11.251.613		
		ALHAMBRA Y GENERALIFE)			
	.16	CARNET JOVEN (I.A.J.)	240.928		
	.17	ESCUELA DE ANIMACION SOCIOCULTURAL (I.A.J.)	58.058		
	.18	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO	9.198.863		
	4.0	(S.A.S.)			
	.19	ASISTENCIA SANIT.COLECT. PROTEGIDOS	14.298.294		
	.20	MUTUALID.Y EMPRES.COLABOR.(SAS) ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS	10 277 704	04 000 700	04.054.550
L	.20	AGIGTENGIA SANITARIA PARTICULARES Y UTROS	12.377.761	84.822.786	91.851.550

ORG	SANIS	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		(S.A.S.)			
		ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES			
		CORRIENTES			·
380		DE EJERCICIOS CERRADOS			
	.00	DE EJERCICIOS CERRADOS	48.778.190	48.778.190	
381		DEL PRESUPUESTO CORRIENTE			
	.00	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	16.930.152	16.930.152	65.708.342
		ARTICULO 39. OTROS INGRESOS	440		
391		RECARGOS Y MULTAS			
	.00	RECARGOS DE APREMIO	1.309.000		
	.01	OTROS RECARGOS	480.900		
	.06	MULTAS -	11.794.134	13.584.034	
392		INTERESES DE DEMORA			
	.00	INTERESES DE DEMORA	3.655.314	3.655.314	
393		INGRESOS TRIBUTARIOS NUEVO SISTEMA DE			
		FINANCIACION			
	.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NUEVO SISTEMA DE	5.388.119.460	5.388.119.460	
200		FINANCIACION			
399	.00	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	7 000 405	7 000 405	=
	.00	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES TOTAL CAPITULO 3	7.688.105	7.688.105	5.413.046.913
					5.845.176.275
		CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		:	
		ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
400		TRANSFERENCIAS DEL ESTADO			
	.03	FONDO DE SUFICIENCIA	6.127.106.296		
	.04	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	54.631.510	6.181.737.806	
401		PREVISION LIQUIDACION DE PARTICIPACION EN			
	.00	INGRESOS DEL ESTADO 2001	40 700 054	40 700 054	
	.00	PREVISION LIQUIDACION DE PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 2001	40.766.651	40.766.651	
402		ASIGNACIONES COMPLEMENT.GARANTIZAR NIVEL			
		MINIMO SERV. (DISPOS.AD.SEG)			
	.00	ASIGNAC.COMPL.GARNTIZAR NIVEL MINIMO	120.202.421	120.202.421	
		SERV.(DISPOS.ADICIONAL SEGUNDA)			
404		TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
	.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y	72.122		
		MAGISTRADOS			
	.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	858.846		
	.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	1.502.530		
	.13	PERSONAS EN SITUACION DE PRECARIEDAD	483.815		
	.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES	15.187.576		
	.15	COMUNITARIOS PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO	60.404		
	.13	FAMILIAR. MALOS TRATOS	60.101		
	.16	PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCION	772.301		
			112.301		

	С.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		COMUNIDAD GITANA			
	.18	PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO	60.101		
	.22	PLAN GERONTOLOGICO	2.944.959		
	.24	GUARDERIAS INFANTILES Y PLAN 0-3 AÑOS	1.502.530		
	.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	52.588.559		
	.30	RENTAS DE SUBSISTENCIAS	961.620		
	.31	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES	1.502.530		
	.60	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D NOMINAS INVESTG.(INIA)	198.334		
	.82	ENTIDADES COLABORADORAS DE ENSEÑANZA	46.939	78.742.863	
405		PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES			
	.00	AYUNTAMIENTOS	983.699.019		
	.01	DIPUTACIONES	604.649.833	1.588.348.852	
407		CONVENIO DE COLABORACION CON LAS			
	.00	UNIVERSIDADES ANDALUZAS CONVENIO DE COLABORACION CON LAS	8.233.866	8.233.866	8.018.032.45
		UNIVERSIDADES ANDALUZAS ARTICULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL			
420		DEL INSALUD			
420	.09	LIQUIDACION 2001	132.099.365	132.099.365	132.099.36
		ARTICULO 47. DE EMPRESAS			
474	.05	TRANSFERENCIAS FINALISTAS CONVENIO ACTIVIDADES FORMATIVAS	42.071	42.071	42.07
		ARTICULO 49, DEL EXTERIOR	42.071	42.071	42.07
491	.20	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO) PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	40.049.240	40.049.240	
492	.05	DE LA U.E. (FEOGA) FEOGA-GARANTIA	1.502.530.261	1.502.530.261	
495	.00	OTROS FONDOS EUROPEOS OTROS FONDOS EUROPEOS	12.974	12.974	1.542.592.47
		TOTAL CAPITULO 4			9.692.766.37
		CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES			
		ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS			
520	.00	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	19.743.250	19.743.250	19.743.25
		ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES			
540	.00	RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	13.719.740	13.719.740	13.719.74

ORG	ANIS	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		APROVECHAMIENTOS ESPECIALES			
550		CONCESION CENTROS TURISTICOS			
	.00	CONCESION CENTROS TURISTICOS	192.330	192.330	
551		CONCESION CENTROS SANITARIOS			
552	.00	CONCESION CENTROS SANITARIOS PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	1.009.700	1.009.700	
332	.00	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	558.950	558.950	
553		APROVECHAMIENTO CON TERCEROS, CONSEJERIAS		330.330	
	.00	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	7.481.230	7.481.230	
554		APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. ORGANISMOS			
	.00	AUTONOMOS APROVECHAMIENTO CON TERCEROS.	192.330	192.330	9,434,540
		ORGANISMOS AUTONOMOS	192.550	192.550	9.434.540
		ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES			
590		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS			
	.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	11.202.120	11.202.120	11.202.120
		TOTAL CAPITULO 5			54.099.650

ORC	ANIS	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		B) OPERACIONES DE CAPITAL			***
		CAPITULO 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES			
		ARTICULO 60. DE TERRENOS			
600	.00	REINTEGRO DE LOS LOTES ADJUDICADOS	150.260	150.260	150.260
		ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES			
610	.00	REINTEGRO DE LAS OBRAS DE INTER.COMUN Y AGR.PRIVADO POR LOS CONCESION. REINTEGRO DE OBRAS DE INTER.COMUN Y AGRIC. PRIV. POR LOS CONCESIONAR.	1.202.100	1.202.100	
611	.15	VENTA DE INMUEBLES VENTA DE INMUEBLES DE PROMOCION PUBLICA	25.845.290	25.845.290	
616	.00	ENAJENACION DE BIENES DEL I.A.R.A. ENAJENACION DE BIENES DEL I.A.R.A.	450.700	450.700	27.498.090
		TOTAL CAPITULO 6			27.648.350
		CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
		ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
700		FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL			
	.00	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	360.521.410	360.521.410	
701	.00	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO FEOGA-PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	8.807.585		
	.04	FEOGA POI ANDALUCIA 2000-2006	8.900.010		
	.05	FEOGA.PO.MEJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS	8.917.281		
	.06	FEOGA.PO. ORDENACION DE PRODUCCIONES	19.298.469	45.923.345	
702	.03	TRANSFERENCIAS FINALISTAS SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES	3.146.132		
	.12	PLAN GERONTOLOGICO	2.343.947		
	.20	CONVENIO HIDROLOGIA FORESTAL	5.469.210		
	.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCION PROFESIONAL	151.193.237		
	.31	PROMOCION EMPLEO AUTONOMO	15.937.687		
	.32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	1.415.985		
	.37	PREVENCION EFECTOS CLIMATICOS	558.088		
	.47	INTEGRACION LABORAL DEL MINUSVALIDO	20.179.132		
	.51	ACTUACIONES DE LAS OFICINAS GESTORAS DE REHABILITACION	1.580.662		
	.52	CONVENIO PARA LA REHABILITACION DE V.P.O.	4.507.591		
	.54	AFECTADA POR ALUMINOSIS SUBVENCIONES PERSONALES ADQUIRENTES V.P.O PROMOC. PRIVADA Y REHABILIT.	35.010.157		
	.58	DESDOBLAMIENTO AUTOVIA JEREZ-LOS BARRIOS	23.685.688		
	.59	ACTUACIONES ZONAS MINERAS DEL CARBON	6.010.121		

ORG	ANIS	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA	-		
APL	IC.	EXPLICACION	T.	TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		FOTIDIOTICAL			
l	.62		363.136		
	.63	GASTOS PROYECTOS INVESTIGACION CICYT	160.915		
	.67 .78	ACTUACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	60.101		
		COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	4.507.592		
	.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION	1.321.908	277.451.289	683.896.044
		ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS			
		COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS			
731		DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO			
	.00	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	6.971.740	6.971.740	6.971.740
		ARTICULO 79. DEL EXTERIOR			
790		DE LA U.E. (FEDER)			
	.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	309.481.889		
	.22	SUBVENCION GLOBAL ANDALUCIA 2000-2006	47.727.353	357.209,242	
791		DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		001.1200.212	
	.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	95.373.620	95.373.620	
792		DE LA U.E. (FEOGA)			
	.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE	68.115.687		
		ANDALUCIA	30.110.001		
	.21	POI ANDALUCIA 2000-06 (COFINANCIACION MIMAM)	20.766.691		
	.22	POI ANDALUCIA 2000-06(COFINANCIACION MAPA)	32.008.660		
	.25	PROGRAMA OPERATIVO ORDENACION DE	60.431.222		
		PRODUCCIONES			
	.26	P.O. MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS	24.253.640	205.575.900	
793		DE LA U.E. (IFOP)			
	.20	PROGRAMA OPERATIVO IFOP	35.849.470	35.849.470	
794		DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)			
	.02	SANEAMIENTO Y DEPURACION C.H.GUADALQUIVIR 2000-01	8.006.399		
	.03	ABASTECIMIENTO COMARCA ANDEVALO 2000-01	2.158.235		
	.04	ACTUACION GESTION RESIDUOS EN ANDALUCIA 2000-01	13.703.111		
	.05	SANEAMIENTO Y DEPURACION C.H.SUR FASE II	12.386.022		
	.06	SANEAMIENTO Y DEPURACION	13.630.087		
		C.H.GUADALQUIVIR(ENP Y OTROS)FASE II			
	.07	ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE AREA	4.419.602		
		METROPOLITANA DE GRANADA			
	.08	AMPLIACION Y MEJORA INSTALACIONES DE TRATAMIENTO	8.967.100	63.270.556	
795		DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
	.00	PROGRAMA LIFE	1.256.089		
	.02	OTROS FONDOS EUROPEOS	24.969		

APLIC. ECON.	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.03	PROGRAMA OPERATIVO DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO	2.253.795	3.534.853	760.813.64
	TOTAL CAPITULO 7			1.451.681.42
			:	

820 .00 821 .00 823 .00	C) OPERACIONES FINANCIERAS CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	1.997.806	TOTAL CONCEPTO 1.997.806	TOTALES
820 .00 821 .00	CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	1.997.806		
.00 821 .00	CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	1.997.806	1.997.806	
.00 821 .00	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL CONCEDIDOS AL PERSONAL	1.997.806	1.997.806	
.00 821 .00	CONCEDIDOS DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	1.997.806	1.997.806	
.00 821 .00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	1.997.806	1.997.806	
.00 821 .00	CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	1.997.806	1.997.806	
.00	CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	1.997.806	1.997.806	
.00	CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL			
823	CONCEDIDOS AL PERSONAL			
i i	DE 11/2/0/2002 00 1/20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	5.816.396	5.816.396	
	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL. DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.	366.686	366.686	
824	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS			
.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS	4.463.452	4.463.452	12.644.340
	TOTAL CAPITULO 8			12.644.340
	CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS			
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA			
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO			
.00	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	616.234.440	616.234.440	616.234.44
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS			
930 .00	FIANZAS FIANZAS	21.893.280	21.893.280	21.893.28
	TOTAL CAPITULO 9			638.127.720

APLIC.	EXPLICACION	TOTAL	TOTALES
CON.		CAPITULO	
	RESUMEN POR CAPITULOS		
	A) OPERACIONES CORRIENTES	:	
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	218.589.391	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.058.599.430	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.845.176.275 9.692.766.370	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES		16.869.231.1
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	27.648.350	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.451.681.425	1.479.329.7
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.644.340	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	638.127.720	
	TOTAL		18.999.332.9

2. ESTADO DE GASTOS

2.1 Resumen por secciones y artículos de la Junta de Andalucía y Organismos Autónomos

																							(euros)
7-OTROS GAS	TOS DE PERS	ONAL			203.691	50.154					51.987.547										1.263.075	53.504.467	
6-CUOTAS,PR	EST.Y GTOS.	SOC.EMPL.		2.682.794	2.483.519	939.814	90.809	784.769	8.162.640	8.918.126	37.724.449	15.384.905	5.279.699	13.740.156	27.102.799	10.330.747	180.798.118	8.930.904	13.135.658	32.126.729		368.616.635	
5-INCENTIVO S AL	RENDIM IENTO			329.861	406.345	297.393	124.699	43.747	1.021.851	868.888	745.636	1.363.269	360.256	1.506.185	2.016.825	1.076.674	6.993.669	710.376	2.899.588	1.998.784		22.764.046	
4-OTRO PERS	ONAL	!		2.421.479	41.073			556.018	749.354	1.066.292	921.406	723.934	997.794	619.429	93.791	41.060	2.079.502	130.308	97.716	344.735		10.883.891	
3-LABORALES				1.575.280	535.835	196.596	48.995	102.189	1.578.584	3.104.547	9.664.555	15.943.061	2.624.526	19.264.927	25.095.339	3.566.711	156.083.114	11.431.710	7.998.509	73.425.092		332.239.570	
P-FUNCIONAR IOS 3-LABORALES				7.053.297	3.862.029	3.130.797	465.551	1.372.280	38.725.438	23.805.960	129.099.743	38.977.943	14.384.878	28.804.598	72.464.375	38.182.736	2.320.501.792	20.608.927	37.494.081	28.150.629		2.807.085.034	
1-PERSONAL	EVENTUAL			254.928	2.357.009	76.869		254.928	254.928	254.928	254.928	254.928	254.928	254.928	254.928	254.928	254.928	254.928	254.928	254.928		6.002.870	
0-ALTOS CAR	809	}		701.653	3.963.012	474.066	135.403	341.908	1.158.553	908.813	835.133	1.062.903	865.628	893.378	888.168	770.828	941.203	670.818	835 133	723,853		16.170.453	
ARTICULOS	TOTAL			15.019.292	13.852.513	5.165.689	865.457	3,455.819	51.651.348	38.927.554	231.233.397	73.710.943	24.767.709	65.083.601	127.916.225	54.223.684	2.667.652.326	42.737.971	62 715 613	137.024.750	1.263.075	3.617.266.966	
CAPITULO: 1		SECCIONES	JUNTA DE ANDALUCIA	01 C. DE PRESIDENCIA	02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	04 CAMARA DE CUENTAS		09 C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	10 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	11 C. DE GOBERNACION	12 C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	13 C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO									31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	

_		_					\neg
							(euros)
7-OTROS GAS	TOS DE PERS	ONAL				53.504.467	
6-CUOTAS,PR	EST.Y GTOS.	SOC.EMPL.		1,084,163 2,006,233 541,265 372,268 273,712 540,172,690 1,129,608 297,046 17,549,204	563.426.179	932.042.814	
5-INCENTIVO S	AL RENDIM	IENTO		73.033 121.720 41.885 38.336 20.360 41.882.685 109.181 20.204	43.133.933	65.897.97	
4-OTRO PERS	ONAL			436.025 383.213 62.590	881.828	11.765.719	
3-LABORALES				2.288.276 893.044 84.100 77.659 50.010 17.831.095 30.24.941 381.892 48.617.330	73.248.347	405.487.917	
2-FUNCIONAR	SOI			1,462,557 4,416,013 2,203,798 1,658,407 973,191 2,024,236,286 700,336 503,188 6,924,806	2.043.079.182	4.850.164.216	
1-PERSONAL	EVENTUAL					6.002.870	
0-ALTOS CAR	SOS			53.035 53.035 53.035 53.035 270.385 41.765 53.035	672.125	16.942.578	
ARTICULOS	TOTAL			5.397.089 7.873.258 2.996.663 2.199.703 1.370.308 2.624.193.141 5.006.431 1.244.095 74.170.904	2.724.441.594	6.341.708.560	
CAPITULO: 1		SECCIONES	ORGANISMOS AUTONOMOS	01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA 12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION 16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA 17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD 19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE 19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO 21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL CAPITULO I	

																							(00)
																					· · · · · · · ·	<u> :</u>	7
6-CONCIERTO S	SERV.SOCI	ALES		153.258															27.589.013		27.742.271		
5-ASIST.SAN IT.	MEDIOS	AJENOS												•	124.388.997						124.388.997		
3-INDEMNIZA	CIONES POR	RAZON SERV		357.601	30.052	159.268	486.819	37.262	2.615.669	949.960	1.423.113	755.238	1.594.907	1.796.572	722.407	4.660.612	409.580	743.920	652.594		19.937.511		
2-MATERIAL,	SUMINISTROS	Y OTROS		3.231.263	655.102	507.915	216.664	30 082 881	12.025.268	27.474.806	13.561.692	3.935.702	10.819.545	13.351.151	8.522.537	110.849.772	8.140.775	9.350.705	19.756.245	4.918.274	287.616.219		
1-REPARAC.M	ANTEN. Y CO	NSERVACION		276.166		89.551	18.932	26.144	1.221.259	5.427.443	1.529.171	413.927	763.390	2.106.635	1.078.815	982.758	1.430.604	2.016.516	2.908.078	1.094.100	22.288.327		•
0-ARRENDAMI	ENTO Y CANO	NES		91,414	•	381.643		601	1.170.867	8.981.328	1.281.247	364.020	1.288.468	775.764	990.468	211.551	290.337	1.465.885	219.269	148.000	18.755.848		
ARTICULOS	TOTAL	-		9.286.483	685.154	1.138.377	722.415	727.213	17.033.063	42.833.537	17.795.223	5.468.887	14.466.310	18.030.122	135.703.224	116.704.693	10.271.296	13.577.026	51.125.199	6.160.374	500.729.173		
CAPITULO: II		SECCIONES	JUNTA DE ANDALUCIA	01 C. DE PRESIDENCIA 02 PARI AMENTO DE ANDALUCIA		04 CAMARA DE CUENTAS		09 C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES										20 C. DE MEDIO AMBIENTE			TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		

Ø									
6-CONCIERTO S	SERV.SOCI	ALES				56 902 374	56.902.374	84.644.645	
5-ASIST.SAN IT.	MEDIOS	AJENOS			171.288.448		171.288.448	295.677.445	
3-INDEMNIZA	CIONES POR	RAZON SERV		76.330 118.701 45.075	521.504 35.129 3.407.307	12.020 6.000	4.394.410	24.331.921	
2-MATERIAL,	SUMINISTROS	Y OTROS		6.132.724 3.290.840 1.337.254	2.720.999	3.155.563 620.640	959.698.794	1.247.315.013	
1-REPARAC.M	ANTEN. Y CO	NSERVACION		99.168 144.845 318.535	80.716	42.070 208.202	53.031.668	75.319.995	
0-ARRENDAMI	ENTO Y CANO	NES		248.820	60.101	17.129	28.439.880	47.195.728	
ARTICULOS	TOTAL			6.557.042 4.207.085 1.700.864	3.383.320 36.782	3.226.782 834.842	1.2	1.774.484.747	
CAPITULO: II		SECCIONES	ORGANISMOS AUTONOMOS	01:31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 01:32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 10:34 INSTITUTO PESTADISTICA DE ANDALICIA				TOTAL CAPITULO II	

			(euros)
			•
4-DE DEPOSI TOS, FIANZA S Y OTROS	3.906.798 18.210 6.91.740 30.051 24.040	10.396.900	
3-DE PRESTA MOS MONEDA EXTRANJERA			
2-DE DEUDA PUBL.MONEDA EXTRANJER	43,883,349	43.893.349	
1-DE PRESTA MOS MONEDA NACIONAL	118.246.813	118.246.813	-
0-DE DEUDA PUBL. MONED A NACIONAL	326.711.190	326.711.190	
ARTICULOS TOTAL	488.851.352 3.906.798 18.210 6.971.740 30.051 24.040	499.838.262	
CAPITULO: III	UNITA DE ANDALUCIA 33 DEUDA PUBLICA 10 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA 14 C. DE TURISMO Y DEPORTE 15 C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES 16 C. DE AGRICULTURA Y PESCA 18 C. DE EDUCACION Y CIENCIA 21 C. DE ASUNTOS SOCIALES	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	

				4			(enros)
4-DE DEPOSI	TOS, FIANZA S	Y OTROS		451.103 781.214 66.105	1.298.422	12.285.322	
3-DE PRESTA	MOS MONEDA	EXTRANJERA		•			
2-DE DEUDA	PUBL.MONEDA	EXTRANJER				43.893.349	
1-DE PRESTA	MOS MONEDA	NACIONAL				118.246.813	-
0-DE DEUDA	PUBL. MONED A	NACIONAL				326.711.190	
စ္က	TOTAL			451.103 781.214 66.105	1.298.422	501.136.674	
CAPITULO: III		ES	ORGANISMOS AUTONOMOS	16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA 17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD 21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL CAPITULO III	
		SECCIONES		16.31 INSTITU 17.31 SERVICI 21.31 INSTITU			

MAS LES TRIVADAS MAS LES TRIVADAS MAS LES TRIVADAS LES MAS LES MAS LES MAS LES MAS LOCA 405 226.093 40.005.372 60.101 30.051 54.091 153.834 2.756.993 63.401 108.651 180.000 80.401.104 1.588.348.852 1.502.530.261 1.717.407.299 1.514.574.580	OS 0-A LA ADMI 1-A ORGANIS	1-A ORGANIS		2-A LA SEGU		4-A EMPR.PU		6-A CORPORA	7-A EMPRESA S		9-AL EXTERI OR
This SET 2008 Set 44 513 207		TOTAL	NISTRACION	MOS AUTONOM	RIDAD SOCIA L	BL. Y OTROS	ADES AUTONO	CIONES LOCA	PRIVADAS	INST.SIN F INES	
179.367.202 384.644			DEL ESTADO	so		ENT.PUBL.	MAS	LES		LUCRO	
170,207 284,546 41512.07 120,00 120,00 120,00 13,345,696 68 68 68 68 68 68 68		,,									
12020 224,344 12020 224,344 12020 224,344 12020 224,344 12020 224,344 12020 224,344 12020 224,344 12020 224,344 12020 224,344 12020 224,344 12020 2262,444 12020 12022,444 12020 12022,444 12020 12022,444 12020 12022,444 12020 12022,444 12020 12022,444 12020 12022,444 12020 12022,444 120	-	179.367.928	384.648	41.513.207		126.019.70	•	426.719	961.620		6.678.327
3.8177 45 47.2207 2.04.344 7.2207 2.04.344 7.2207 2.04.344 7.2207 2.05.518 2.		7.623.705								7.623.404	301
1,507.169 5,208.515 5,208.416 5,208.515 5,208.416 5,208.515 5,20		59.787								45.767	2.000
1,11,11,11,11,11,11,11,11,11,11,11,11,1		3.191.099		208 045		204.34	4 -	240.405		2.626.148	120.202
98.966.409 98.966.409		44 781 314		0.2003.0		502.78	- 80	40.605.372	60.101		
90.066400 4.150.04 4.		24.582.038		4.742.207		540.91		1.204.741			
4,190.04 778,702 20,957 757.709 60,101 8,886.210 9,886.210		98.066.490				56.798.17	2	601.012	10.799.755		
4,45004 778 707 1,080 34 3,0557 4,500 44 3,0557 4,500 44 2,0557 3,0557 3,0557 3,0557 3,0557 3,0557 3,0557 3,0557 3,0557 4,4078 2,715,505 3,0557 4,4078 2,14,078 2,14,078 2,14,078 2,14,078 2,14,078 3,0557 <td></td> <td>30.670.052</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>20.957.03</td> <td>2</td> <td>757.709</td> <td>60.101</td> <td></td> <td></td>		30.670.052				20.957.03	2	757.709	60.101		
8.47.028		4.159.004				3.798.39	9	30.051			
1.44.42.897		8.147.028		708.707		1.042.91	3		54.091		
17.548.897 1.899.827 1.899.827 1.899.827 1.899.827 1.899.827 1.899.827 1.899.827 1.899.827 1.899.827 1.899.827 1.899.829 1.890.801 1.899.829 1.800.801 1.899.829 1.800.801 1.899.829 1.800.801 1.899.829 1.800.801 1.899.829 1.800.801 1.899.829 1.800.801 1.899.829 1.800.801 1.899.829 1.800	io.	5.287.677.021		5.141.829.669		143.263.61	8 1	153.834		2.414.078	15.827
7.72228 10.404.993.455 10.503.614.993 10.50	-	1.144.428.897				587.016.19		2.756.993	7000	ň	
365.345.2014 173.455.056 173.4		27.548.652		1.999.627		21.451.54	10 1	935.414	108.651		90
1.586.346.924 1.586.924 1.586.346.924 1.586.		8.583.014				6.802.81	2	180.000		1.5/9.199	21.000
1,502,530,281 67,722,228 10,404,993,455 10,404,993,455 1,504,570 1,502,530,281 67,722,228 10,404,993,455 1,504,574,580 1,504,574,580 1,504,574,580 1,504,574,580 1,504,574,580 1,504,574,580 1,504,574,580		363.834.920		173.455.056		18.422.93	n	80.840.104		91.116.621	
67.722.228 10.404.993.455 336.468 5.369.527.386 890.645.770 12.020 1.717.407.299 1.514.574.380 806.604.093	- ‡	1.588.348.852						1.300.340.036	1.502.530.261		
10.404.993.455 384.646 5.369.527.388 990.645.770 12.020 1.717.407.299 1.514.574.580 805.604.093	-	67 722 22B								67.722.228	
10.404.993.455 384.648 5.369.627.388 990.645.770 1.2020 1.717.407.299 1.514.574.580 805.604.093	-	077.771.10									
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA 10.4	0.404.993.455	384.648	5.369.527.388		990.645.77		1.717.407.299	1.514.574.580		6.837.657

œ												1
9-AL EXTERIOR											6.837.657	(euros)
8-A FAMIL.E	INST.SIN F INES	LUCRO		3.690.215	4.369.360	432.224	1.371.469.353	60.102	22.726.806	1.402.888.736	2.208.492.829	
7-A EMPRESA S	PRIVADAS				468.789	12.020				480.809	1.515.055.389	
6-A CORPORA	CIONES LOCA	LES		2.926.929	1.995.360	24 500	42 071		3.520.406	8.509.365	1.725.916.664	
5-A COMUNID	ADES AUTONO	MAS									12.020	
4-A EMPR.PU	BL. Y OTROS	ENT.PUBL.		78.131	4.297.235	96.667	21 550 291	65.747	9.254.619	35.405.317	1.026.051.087	
		-										
2-A LA SEGU	RIDAD SOCIA L											
1-A ORGANIS	MOS AUTONOM	so									5.369.527.388	
0-A LA ADMI	NISTRACION	DEL ESTADO					•				384.648	
ARTICULOS	TOTAL			6.695.275	11.130.744	540.911	227.902	125.849	35.501.831	1.447.284.227	11.852.277.682	
CAPITULO: IV		SECCIONES	ORGANISMOS AUTONOMOS				12.31 INSTITUTE AND ALLE ADMINISTRACION			TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL CAPITULO IV	

			(euros)
	, 10		
			4
,			_
INV.REPOSC		9.015 9.015 60.101 18.030 5.966.807 216.365 11.921.695 195.746 195.746 195.746 1.022.519 13.625.519 13.625.519 13.625.519 13.625.519 13.625.74 58.174.746 4.366 58.174.746 4.366 58.174.746 4.366 58.174.746 4.366 58.174.746 58.174.746 58.176 58.	
INV.NUEVA		2.253.796 12.664.123 778.912 120.203 4.502.484 13.086.748 23.66.015 25.924.476 23.549.129 460.207.924 40.014.670 1733.318 41.110.555 12.789.282 39.877.154	
ARTICULOS TOTAL		2.313.897 12.654.123 778.2927 60.101 138.233 10.469.291 13.283.13 35.818.1810 35.863.742 23.744.875 39.844.668 44.30.635 28.736.074 30.349.316 17.103.869 40.508.216	
CAPITULO: VI	JUNTA DE ANDALUCIA	C. DE PRESIDENCIA PARLAMENTO DE ANDALUCIA CAMARA DE CUENTAS CONSELO CONSULTIVO DE ANDALUCIA CONSELO CONSULTIVO DE ANDALUCIA C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES C. DE GOBERNACION C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA C. DE GOBERNACION C. DE GENPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO C. DE TURISMO Y DEPORTE C. DE GABRULTURA Y PESCA C. DE GABRULTURA Y PESCA C. DE GABRULTURA Y PESCA C. DE BARDIOLON Y CIENCIA C. DE SALUD C. DE SALUD C. DE SALUD C. DE SALUD C. DE ASULUTIRA Y PESCA C. DE ASULUTIRA Y CIENCIA C. DE ASULUTIRA C. DE DUVERSAS CONSEJERIAS GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	
SECCIONES		01 C. DE PRESIDENCIA 02 PARAMENTO DE AN 04 CAMARA DE CUENTI 05 CONSEJO CONSULTI 06 C. DE ECONOMIA Y PE 11 C. DE GOBERNACION FOR 12 C. DE JUSTICIA Y DE 13 C. DE OBRAS PUBLIC 14 C. DE DERAS PUBLIC 15 C. DE OBRAS PUBLIC 16 C. DE OBRAS PUBLIC 17 C. DE OBRAS PUBLIC 18 C. DE OBRAS PUBLIC 19 C. DE OBRAS PUBLIC 10 C. DE ARDICOLITIPA 10 C. DE CULTURA 20 C. DE MEDIO AMBIEN 21 C. DE ASUNTOS SOC 21 C. DE ASUNTOS SOC 23 GASTOS DE DIVERSIA	

		1
		(SO
		(enros)
INV.REPOSC	1.051,770 53,137,859 2.709,242 34,800 3,910,965 80,844,036	
INV.NUEVA	3.343.347 924.959 2.758.646 270.456 31.508.717 94.596.89 113.309 147.286 113.903.727 147.960.036	
ARTICULOS TOTAL	3.343.347 1.976.729 2.758.646 270.466 31.508.717.734.448 2.892.551 505.086 17.814.692 208.804.672	4
CAPITULO: VI	ORGANISMOS AUTONOMOS 01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ANDALUCIA 17.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA 17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD 19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE 19.32 CENTRO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS TOTAL CAPITULO VI	
N 30	01.32 1.03.1 1.03	

9-AL EXTERI OR				17.279.098	540.911				2.584.352				200.579			20.604.940	(euros)
8-A FAMIL.E	INST.SIN F INES	LUCRO		1.772.986	5.073.541	834.396	266.319.693	2.259.812	106.392.540	53.049.339	10.420.388	15.980.220	2.651.097	3.065.488		469.610.516	
7-A EMPRESA S	PRIVADAS				14.942.450		171.046.060	11.565.120	3.236.824	222.897.096		1.766.975	15.951.853	270.455		441.676.833	
6-A CORPORA	CIONES LOCA	LES		510.860	34.626.401	103.020.736	761.392	64.049.486	46.671.515	4.790.775	98.983.911	12.540.054	3.030.153	6.650.817	6.971.740	402.849.684	
5-A COMUNID	ADES AUTONO	MAS											•				
4-A EMPR.PU	BL.Y OTROS	ENTES PUB.		6.560.648	16.289.397	169.936	137 316 239	61.911.011	53.990.618	63.791.016	12.697.442	12.167.217	49.838.470			508.848.416	
				,													
2-A LA SEGU	RIDAD SOCIA L									*****							
1-A ORGANIS	MOS AUTONOM	so		13.575.060	2.758.646		270.456			64.774.234	162.821.463	1.155.086		29.023.741		274.378.686	
0-A LA ADMI	NISTRACION	DEL ESTADO								211.324			24.896			236.220	
ARTICULOS	TOTAL			39.698.652	2.752.635	104.025.068	1.031.848	139.785.429	212.875.849	409.513.784	175.518.905	43.609.552	71.697.048	39.010.501	6.971.740	2.118.205.295	
CAPITULO: VII		SECCIONES	JUNTA DE ANDALUCIA		09 C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES 10 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA		12 C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA				17 C. DE SALUD 18 C. DE EDIUCACION Y CIENCIA				32 A CC.LL. POR P.I.E.	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	

å								94	
9-AL EXTERIOR								20.604.940	(enros)
8-A FAMIL.E	INST.SIN F INES	LUCRO		894.503	21.493.892	3.439.986	25.828.381	495.438.897	
7-A EMPRESA S	PRIVADAS			1.170.605	400.000		1.570.605	443.247.438	
6-A CORPORA	CIONES LOCA	LES		2.232.772	901.518 12.499.685 14.528.631	6.146.330	36.308.936	439.158.620	
5-A COMUNID	ADES AUTONO	MAS							
4-A EMPR.PU	BL.Y OTROS	ENTES PUB.		543.356	675.000	650.000	6.561.703	515.410.119	
2-A LA SEGU	RIDAD SOCIA L								
1-A ORGANIS	MOS AUTONOM	S						274.378.686	
0-A LA ADMI	NISTRACION	DEL ESTADO						236.220	
ARTICULOS	TOTAL			4.841.236	35.068.577	650.000	70.269.625	2.188.474.920	
CAPITULO: VII		SECCIONES	ORGANISMOS AUTONOMOS		01:32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 16:31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA 14:32 GEDIVICIO ANDALUZ DE SELICIO		TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL CAPITULO VII	

							(euros)
				Q.	N.		
7-FUNDACION	ES			801.012	601.012	601.012	
6-ADQUIS.AC	C.FUERA SEC	T.PUBLICO					
5-ADQUIS.AC	C.DENTRO SE	CT.PUBLICO		8.832.448	8.832.448	8.832.448	
4-CONSTITUC	ION DEPOSIT	OS Y FIANZ					-
3-CONCES.PR	EST.FUERA S	ECT.PUBL.		197.000 36.782 11.119.110	11.352.892	11.352.892	
2-CONCESION	PRESTAMOS	SECT.PUBL.		529.002	529.002	529.002	
1-ADQUIS.OB	LIG.Y BONOS	FUERA SEC	,				
0-ADQUISIC.	DEUDA SECTO	R PUBLICO	1	- 14 <u>- 1</u> 1			
ARTICULOS	TOTAL			197.000 36.782 11.119.110 9.433.460 529.002	21.315.354	21.315.354	4
CAPITULO: VIII		SECCIONES	JUNTA DE ANDALUCIA	02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA 04 CAMARA, DE CUENTAS 12 C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA 14 C. DE TURISMO Y DEPORTE 15 C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	TOTAL CAPITULO VIII	

							2.703.931.726 27.442.597	(enros)
				*****			2.012.408.306 2.7/	
							3.181.762.743	
							370.419.892	
4-DEVOLUCIO N	DEPOSITOS Y	FIANZAS		13.222.266	13.222.266	13.222.266	1.578.734.513	
3-AMORTIZ.P	RESTAMOS MO	NEDA EXTR.					441.172.730	
2-AMORTIZ.D	EUDA PUBL.M	ONEDA EXTR		142.587.358	142.587.358	142.587.358	6.284,488.938	
1-AMORTIZ.P	RESTAMOS MO	NEDA NAC.		56.917.358	56.917.358	56.917.358	6.224.430.883	
0-AMORTIZ.D	EUDA PUBL.M	ONEDA NAC.		416.729.724	416.729.724	416.729.724	1.794.406.213	
ARTICULOS	TOTAL			616.234.440	629.456.706	629.456.706	24.619.198.541	
CAPITULO: IX		SECCIONES	JUNTA DE ANDALUCIA	03 DEUDA PUBUCA 10 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	TOTAL CAPITULO IX	TOTAL GENERAL	

3. ESTADOS CONSOLIDADOS

- 3.1 Resumen de Ingresos Capítulo-Fuente Financiación (Consolidado)
- 3.2 Estado Consolidado de Ingresos
- 3.3 Estado Consolidado de Gastos
- 3.4 Estado de Consolidación
- 3.5 Transferencias internas
- 3.6 Resumen consolidado por capítulos y servicios
- 3.7 Resumen consolidado por servicios
- 3.8 Resumen consolidado por capítulos y secciones

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002 RESUMEN DE INGRESOS CAPITULO-FUENTE FINANCION (CONSOLIDADO)

TOTAL			14.696.643.639 68.115.687 35.649.470 3.547.827 63.270.556 1.685.913.819 135.422.860 357.209.242 1.953.359.851	2.130.101.835 18.999.332.951	
TOTAL OPER.	CAPITAL Y	FINANCIERAS	1.038.941.820 68.115.687 35.849.470 3.534.853 63.270.556 183.383.558 95.373.620 357.209.242 284.423.029	2.130.101.835	
CAPITULO IX			638.127.720	638.127.720	
CAPITULO VIII			12.644.340	12.644.340	
CAPITULO VI CAPITULO VIII			360.521.410 68.115.687 35.849.470 3.534.853 63.270.556 183.383.558 95.373.620 357.209.242	1.451.681.425	
CAPITULO VI			27.648.350	27.648.350	
TOTAL	OPERACIONES	CORRIENTES	54,099,650 13,657,701,819 12,974 1,502,530,261 40,049,240 1,688,968,822	16.869.231.116	
CAPITULO V			54.099.650	54.099.650	
CAPITULO IV			6.483.040.109 12.974 1.502.530.261 40.049.240 1.667.133.786	9.692.766.370	
CAPITULO III			5.843.373.239	5.845.176.275	
CAPITULO II			1.058.599.430	1.058.599.430	
CAPITULO I			218.589.391	218.589.391	
CAPITULOS				TOTAL	
			Ą.		
		-	AUTOFINANCIADO FEFOGA-ORIENTACION REGIONAL FOR OTROS FONDOS EUROPEOS FONDOS DE COHESION F.E.O.G.A. F.E.S.E. F.E.D.E.R. OTRAS DOTACIONES		
		INANCIAN	IADO NTACION OS EURC COHESIO		
		FUENTES DE FINANCIAN	AUTOFINANCIADO FEGGA-ORIENTACION REGIO FIGO OTROS FONDOS EUROPEOS FONDOS DE COHESION F.E.O.G.A. F.S.E. F.E.D.E.R. OTRAS DOTACIONES		
		FUENT	01 AUTOF 11 FEOGA 12 IFOP 13 OTROS 14 FONDO 15 F.E.O.G 16 F.S.E. 17 F.E.D.E 18 OTRAS		

(soune)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002 ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCIA	ORGANISMOS	TOTAL
		AUTONOMOS	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	218.589.391		218.589.391
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.058.599.430		1.058.599.430
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.742.751.791	102.424.484	5.845.176.275
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.692.766.370	·	9.692.766.370
5. INGRESOS PATRIMONIALES	52.338.670	1.760.980	54.099.650
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	25.845.290	1.803.060	27.648.350
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.451.681.425		1.451.681.425
8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.644.340		12.644.340
9. PASIVOS FINANCIEROS	638.127.720		638.127.720
TOTAL	18.893.344.427	105.988.524	18.999.332.951

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002 ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCIA	ORGANISMOS	TOTAL
		AUTONOMOS	
1. GASTOS DE PERSONAL	3.617.266.966	2.724.441.594	6.341.708.560
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	500.729.173	1.273.755.574	1.774.484.747
3. GASTOS FINANCIEROS	499.838.252	1.298.422	501.136.674
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.059.506.551	1.447.284.227	6.506.790.778
6. INVERSIONES REALES	1.101.539.226	208.804.672	1.310.343.898
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.843.826.609	70.269.625	1.914.096.234
8. ACTIVOS FINANCIEROS	21.315.354		21.315.354
9. PASIVOS FINANCIEROS	629.456.706		629.456.706
TOTAL	13.273.478.837	5.725.854.114	18.999.332.951

(euros)

	SECCIONES/ORGANISMOS	JUNTA DE	ORGANISMOS	ELIMINACIONES	TOTAL
		ANDALUCIA	AUTONOMOS		CONSOLIDADO
	JUNTA DE ANDALUCIA				
01	C. DE PRESIDENCIA	245.686.252		55.088.267	190.597.985
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	40.182.100			40.182.100
03	DEUDA PUBLICA	1.105.770.946			1.105.770.946
04	CAMARA DE CUENTAS	7.188.562			7.188.56
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	1.647.973			1.647.97
09	C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	10.264.999			10.264.99
10	C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	199.757.121		7.967.561	191.789.56
11	C. DE GOBERNACION	218.050.112			218.050.11
12	C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	346.381.740		5.012.663	341.369.07
13	C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO	819.939.526			819.939.52
14	C. DE TURISMO Y DEPORTE	233.888.622			233.888.62
15	C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	897.930.174			897.930.17
16	C. DE AGRICULTURA Y PESCA	608.067.845		65.552.941	542.514.90
17	C. DE SALUD	5.655.948.261		5.280.610.648	375.337.61
18	C. DE EDUCACION Y CIENCIA	4.187.078.772			4.187.078.77
19	C. DE CULTURA	154.516.787		3.154.713	151.362.07
20	C. DE MEDIO AMBIENTE	339.416.510			339.416.51
21	C. DE ASUNTOS SOCIALES	608.123.379		202.478.797	405.644.58
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	47.931.665			47.931.66
32	A CC.LL. POR P.I.E.	1.595.320.592			1.595.320.59
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.502.530.261			1.502.530.26
34	PENSIONES ASISTENCIALES	67.722.228			67.722.22
	ORGANISMOS AUTONOMOS				
01.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		26.833.989		26.833.98
01.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		28.601.564		28.601.56
10.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE		7.987.084		7.987.08
	ANDALUCIA				
12.31	INSTITUTO ANDALUZ DE		6.081.383		6.081.38
	ADMINISTRACION PUBLICA				
16.31	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		68.435.487		68.435.48
17.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		5.357.754.088		5.357.754.08
19.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		11.251.613		11.251.61
19.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		3.234.023		3.234.02
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		215.674.883		215.674.88
	TOTAL	18.893.344.427	5.725.854.114	5.619.865.590	18.999.332.95

(euros)

(euros)

RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

TOTAL	6.341.708.560 1.774.484.747 501.138.674 6.506.790.778	15.124.120.759	1.310.343.898	3.224.440.132	21.315.354 629.456.706	18.999.332.951	(euros)
SERVICIO 18	1.090.236	1.667.241.968	32.580.191	286.228.461		1.953.470.429	16)
SERVICIO 17			263.907.181	499.957.946		499.957.946	
SERVICIO 16	41.554.750 12.033.901 7.069.405	60.658.056	9.555.733	128.680.049		189.338.105	
SERVICIO 15	1.502.530.261	1.502.530.261	32.753.900	193.552.486		1.696.082.747	
SERVICIO 14			79.088.196	79.088.196		79.088.196	
SERVICIO 13	3.343	19.241	1.742.051	6.431.629		6.450.870	
SERVICIO 12			2.405.311	44.221.206		44.221.206	
SERVICIO 11			36.382.057	95.501.864		95.501.864	
SERV. 01-10	6.300.150.467 1.781.344.712 501.136.674 3.331.039.380	11.893.671.233	851.929.278 1.038.849.017	1.890.778.295	21.315.354 629.456.706	14.435.221.588	
SERVICIOS	1. GASTOS DE PERSONAL 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS 3. GASTOS FINANCIEROS 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6. INVERSIONES REALES 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	8. ACTIVOS FINANCIEROS 9. PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL GENERAL POR SERVICIOS	

RESUMEN POR SERVICIOS (consolidado)

SERVICIOS	SERV. 01-10	SERVICIO 11	SERVICIO 12	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA										
01 C. DE PRESIDENCIA	190.597.985							, .		190.597.985
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	40.182.100									1.105.770.946
03 DECIDA POBLICA 04 CAMARA DE CUENTAS	7.146.491								42.071	7.188.562
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	1.647.973									1.647.973
09 C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	10.264.999						1.166.961	5.316.204	1.568.642	191.789.560
10 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA 11 C. DE GOBERNACION	212.762.465						342.577	4.884.969	60.101	218.050.112
12 C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	341.296.955								72.122	341.369.077
13 C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO	405.816.624						106.828.689	114.415.954	192.878.259	819.939.526
14 C. DE TURISMO Y DEPORTE	208.416.034				30 440 018			206.064.433	70.794.219	897.930.174
15 C. DE OBRAS PUBLICAS Y I KANSPORTES 46 C. DE AGRICIII THEA V PESCA	291.716.834	46.785.061	44.221.206	4.520.463		140.443.429	3.077.568	5.138.357	6.611.986	542.514.904
17 C. DE SALUD	372.487.643							2.849.970		375.337.613
18 C. DE EDUCACION Y CIENCIA	4.055.340.052						67.881.405	63.810.376	46.939	4.187.078.772
19 C. DE CULTURA	140.210.419							11.151.655		151.362.074
20 C. DE MEDIO AMBIENTE	192.515.355	36.671.368		1.930.407	39.648.178	29.666.701	448.123	31.264.132	7.272.246	339.416.510
21 C. DE ASUNTOS SOCIALES	380.995.000						1.838.553	3.302.177	19.508.852	405.644.582
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	47.931.665								1 595 320 592	47.931.665
32 A CC.LL. POR P.I.E.						1 502 530 281			700.070.000.	1.502.530.261
33 FONDO ANDALUZ DE GARANIIA AGRARIA	15 133 660								52,588,559	67.722.228
34 PENSIONES ASISTENCIALES	10.133.008									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	8.785.602.466	83.456.429	44.221.206	6.450.870	79.088.196	1.672.640.391	181.583.876	473.670.815	1.946.764.588	13.273.478.837
										-
										(euros)
									•	•

RESUMEN POR SERVICIOS (consolibabo)

TOTAL	26.833.989 28.601.564 7.987.084 6.081.383 68.43.484 5.387.754.088 11.251.613	3.234.023 215.674.883 5.725.854.114	18.999.332.951	(euros)
SERVICIO 18	858.846	5.288.907 6.705.841	1.953.470.429	
SERVICIO 17	1.133.090	2.969.896	499.957.946	
SERVICIO 16	5.983.069	1.286.744	189.338.105	
SERVICIO 15	23.442.356	23.442.356	1.696.082.747	
SERVICIO 14			79.088.196	
SERVICIO 13			6.450.870	
SERVICIO 12			44.221.206	•
SERVICIO 11	12.045.435	12.045.435	95.501.864	
SERV. 01-10	19.717.830 28.601.564 5.669.581 5.222.537 32.389.608 5.337.403.030 11.251.6133	3.234.023 206.129.336 5.649.619.122	14,435,221,588	
SERVICIOS	ORGANISMOS AUTONOMOS 01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE RENORMA AGRARIA 16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA 17.31 SERVICITO ANDALUZ DE SALUD 19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO 21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL GENERAL	

RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

٦,				190.597.985	40.182.100	1.105.770.946	7.188.562	1.647.973	10.264.999	191.769.300	341.369.077	819.939.526	233.888.622	897.930.174	542.514.904	375.337.613	4.187.078.772	151.362.074	339.416.510	405.644.582	47.931.665	.595.320.592	1.502.530.261	67.722.228	13.273.478.837	
TOTAL									•													_	1.502	49		
TOTAL OPER.	CAPITAL Y	FINANCIERAS		28.437.489	12.851.123	616.234.440	824.709	60.101	2.890.868	94.023.340	47.462.312	630.366.870	172.963.764	807.249.519	389.170.185	15.522.869	258.256.795	72.803.782	254.540.857	27.090.729	40.508.216	6.971.740			3,596,137.895	
CAPITULO IX						616.234.440			000 000	13.222.200															629.456.706	
CAPITULO VIII					197.000		36.782				11,119,110		9,433,460	529.002											21.315.354	
CAPITULO VII				26.123.592	·				2.752.635	70.931.789	761.392	594.503.128	139.785.429	212.875.849	344.739.550	12.697.442	203.520.721	42.454.466	71.697.048	9.986.760		6.971.740			1.843.826.609	
CAPITULO VI				2.313.897	12.654.123	•	787.927	60.101	138.233	10.469.291	35.581.810	35.863.742	23.744.875	593.844.668	44.430.635	2.825.427	54.736.074	30.349.316	182.843.809	17.103.969	40.508.216				1.101.539.226	
TOTAL	OPERACIONES	CORRIENTES		162.160.496	27.330.977	489.536.506	6.363.853	1.587.872	7.374.131	97.166.214	293.906.765	189.572.656	60.924.858	90.680.655	153.344.719	359.814.744	3.928.821.977	78.558.292	84.875.653	378.553.853	7.423.449	1.588.348.852	1.502.530.261	67.722.228	9.677.340.942	
CAPITULO V																										
CAPITULO IV				137.854.721	7.623.705		59.787		3.191.099	8.462.250	19.839.831	98,066,490	30.670.052	4.159.004	7.368.321	169.887.836	1.144.428.897	25.549.025	8.583.014	190.379.864		1.588.348.852	1.502.530.261	67.722.228	5.059.506.551	
CAPITULO III						488.851.352				3.906.798			18.210	6.971.740	30.051		36.061			24.040					499.838.252	
CAPITULO II				9.286.483	5.854.759	685.154	1.138.377	722.415	727.213	33.145.818	17.033.063	17.795.223	5.468.887	14.466.310	18.030.122	135.703.224	116.704.693	10.271.296	13.577.026	51.125.199	6.160.374				500.729.173	
CAPITULO				15.019.292	13.852.513		5.165.689	865.457	3.455.819	51.651.348	38.927.554	73.710.943	24.767.709	65.083.601	127.916.225	54.223.684	2.667.652.326	42.737.971	62.715.613	137.024.750	1.263.075				3.617.266.966	
CAPITULOS		SECCIONES	JUNTA DE ANDALUCIA	01 C. DE PRESIDENCIA							11 C. DE GOBERNACION						18 C. DE EDUCACION Y CIENCIA			21 C. DE ASUNTOS SOCIALES				34 PENSIONES ASISTENCIALES	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	

(enros)

RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (consolibabo)

TOTAL	28.833.989 28.601.564 7.987.084 6.601.333 68.435.46 11.251.613 3.234.023 215.674.883 215.674.883	18.999.332.951	(euros)
TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	8.184.583 5.390.477 2.758.846 277.0456 66.577.0456 162.821.463 2.892.551 1.155.086 29.023.741	3.875.212.192	
CAPITULO IX		629.456.706	
CAPITULO VIII		21.315.354	
CAPITULO VII	4.841.236 3.413.748 35.088.577 15.087.015 650.000 11.209.049	1.914.096.234	
CAPITULO VI	3.343.347 1.976.729 2.758.646 2.70.456 31.508.717 147.734.448 2.892.551 505.086 17.814.692	1.310.343.898	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	18.649.406 23.211.087 5.228.438 5.810.927 1.8810.927 1.892.625 8.359.062 2.078.937 186.651.142	15.124.120.759	
CAPITULO V			
CAPITULO IV	6.695.275 11.130.744 540.911 227.302 1.393.061.715 125.849 35.501.831	6.506.790.778	
CAPITULO III	451.103 781.214 66.105	501.136.674	
CAPITULO II	6.557.042 4.207.085 1.700.864 3.383.320 36.782 1.176.886.555 3.226.782 76.912.302	1.774.484.747	
CAPITULO I	5.397.089 7.873.258 2.986.663 2.199.705 1.370.308 2.624.193.14 5.006.431 1.244.095 74.170.904	6.341,708.560	
SECCIONES	ORGANISMOS AUTONOMOS 01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUB 16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA 17.31 SERVICIO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA 19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE 19.32 CENTRO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES 21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL GENERAL	

4. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

- 4.1 Junta de Andalucía
- 4.2 Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía
- 4.3 Resumen por capítulos y programas (Consolidado)
- 4.4 Presupuesto por grupos de función y secciones
- 4.5 Presupuesto por grupos de función y capítulos

4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA

SECCION: C. DE PRESIDENCIA												01.00
PROGRAMAS	-	=	=	M	TOTAL OP. CORRIENTES	5	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
						031.035	900 030	2000 04				CSC 388 CT
11A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA	9.152.370	2.683.012		44.741.215	56.576.597	450.759	15.858.906	16.309.605				72.000.202
TOTAL FUNCION 11	9.152.370	2.683.012		44.741.215	56.576.597	450.759	15.858.906	16.309.665				72.886.262
12D COBERTURA INFORMATIVA 12E B.O.J.A.	1.640.229	474.800		601.012	2.716.041 2.659.401	210.355		210.355				2.716.041
TOTAL FUNCION 12	3.040.239	1.734.191		601.012	5.375.442	210.355		210.355				5.585.797
TOTAL GRUPO 1	12.192.609	4.417.203		45.342.227	61.952.039	661.114	15.858.906	16.520.020				78.472.059
52A SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	1.939.583	4.519.611		126.026.229	132.485.423	1.652.783	6.560.648	8.213.431				140.698.854
TOTAL FUNCION 52	1.939.583	4.519.611		126.026.229	132.485.423	1.652.783	6.560.648	8.213.431				140.698.854
TOTAL GRUPO 5	1.939.583	4.519.611		126.026.229	132.485.423	1.652.783	6.560.648	8.213.431				140.698.854
82A ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO	887.100	349.669		7.999.472	9.236.241		17.279.098	17.279.098				26.515.339
TOTAL FUNCION 82	887.100	349.669		7.999.472	9.236.241		17.279.098	17.279.098				26.515.339
TOTAL GRUPO 8	887.100	349.669		7.999.472	9.236.241		17.279.098	17.279.098				26.515.339
TOTAL	15.019.292	9.286.483		179.367.928	203.673.703	2.313.897	39.698.652	42.012.549				245.686.252
												(euros)

23.887.861
12.654.123 197.000 12.654.123 12.654.123 197.000 12.654.123 12.654.123 197.000
12.654.123 12.654.123 197.000 12.654.123 197.000 12.654.123 197.000
12.654.123 12.654.123 197.000 12.654.123 12.654.123 197.000
12.654.123 12.654.123 197.000 12.654.123 197.000
12.654.123 197.000

SECCION: DEUDA PUBLICA												03.00
PROGRAMAS	-	=	Ε	2	TOTAL OP. CORRIENTES	5	15	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
01A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		685.154	488.851.352		489.536.506					616.234.440	616.234.440	1.105.770.946
TOTAL FUNCION 01		685.154	488.851.352		489.536.506				-	616.234.440	616.234.440	1.105.770.946
TOTAL GRUPO 0		685.154	488.851.352		489.536.506					616.234.440	616.234.440	1.105.770.946
TOTAL		685.154	488.851.352		489.536.506					616.234.440	616.234.440	1.105.770.946
												(enros)

SECCION: CAMARA DE CUENTAS				1			:					04.00
PROGRAMAS	-	=	=	2	TOTAL OP. CORRIENTES	'	II.	TOTAL OP. DE CAPITAL	NII N	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
					0000			700 707	007.30		36 789	7 188 567
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO TOTAL FUNCION 11	5.165.689	1.138.377		59.787	6.363.853	787.927		787.927	36.782		36.782	7.188.562
TOTAL GRUPO 1	5.165.689	1.138.377		59.787	6.363,853	787.927		787.927	36.782		36.782	7.188.562
TOTAL	5.165.689	1.138.377		59.787	6.363.853	787.927		787.927	36.782		36.782	7.188.562
												(euros)

02:00	TOTAL	1.647.973	1.647.973	1.647.973	1.647.973	(enros)
	TOTAL OP. FINANCIERAS					
	×					
	=					
	TOTAL OP. DE CAPITAL	60.101	60.101	60.101	60.101	
	H/					
	I >	60.101	60.101	60.101	60.101	
	TOTAL OP. CORRIENTES	1.587.872	1.587.872	1.587.872	1.587.872	183
	2					
	=					
	=	722.415	722.415	722.415	722.415	
	-	865.457	865.457	865.457	865.457	
SECCION: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	PROGRAMAS	11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD ALITONOMA	TOTAL FUNCION 11	TOTAL GRUPO 1	TOTAL	

SECCION: C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES												00:00
PROGRAMAS	-	=	Ξ	2	TOTAL OP. CORRIENTES	5	N	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11E RELACIONES INSTITUCIONALES	3.455.819	727.213		3.191.099	7.374.131	138.233	2.752.635	2.890.868				10.264.999
TOTAL FUNCION 11	3.455.819	727.213		3.191.099	7.374.131	138.233	2.752.635	2.890.868				10.264.999
TOTAL GRUPO 1	3.455.819	727.213		3.191.099	7.374.131	138.233	2.752.635	2.890.868				10.264.999
TOTAL	3.455.819	727.213		3.191.099	7.374.131	138.233	2.752.635	2.890.868				10.264.999
				•								
												(euros)

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE ECONOMIA Y HACIENDA				i i								10.00
PROGRAMAS	-	=	≡	2	TOTAL OP. CORRIENTES	5	N	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
61A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE	14.856.726	5.755.855		73.061	20.685.642	370.111		370.111				21.055.753
ECONOMIA Y HACIENDA	727 084	43 300		7 402 609	8.173.002	210.354	5.415.120	5,625,474				13.798.476
610 POLITICA ECONOMICA	785.009	403.474		200.740	1,389,223	631.064	150.254	781.318				2.170.541
61D POLITICA PRESUPUESTARIA	1.104.691	66.193		60.101	1.230.985							1.230.985
61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	8.447.228	930.048		66.713	9.443.989							9.443.989
61F GESTION DE LA TESORERIA	3.517.290	31.387	24.041	46.158	3.618.876					13.222.286	13.222.266	16.841.142
61G GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	086.F8\.F	15.8/2		4.040 C	1.022.013							
61H GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS	12.051.841	24.814.002	3.882.757	1.182.085	41.930.685	180.304		180.304				42.110.989
61J GESTION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION	3.254.487	23.339		173.092	3.450.918	7.689.120		7.689.120				11.140.038
ECONOMICO-FINANCIERA	000	001.00		60 100	000 137	450 759		450 759				1 388 893
61K COORDINACION DE FONDOS EUROPEUS	847.300	30.732		143.281	936.134	60.101		60.101				723.751
LA COMUNIDAD AUTONOMA												
TOTAL FUNCION 61	47.829.691	32.188.141	3.906.798	9.422.487	93.347.117	9.591.813	5.565.374	15.157.187		13.222.266	13.222.266	121.726.570
63A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	894.898	901.500			1.796.398		2.554.301	2.554.301				4.350.699
TOTAL FUNCION 63	894.898	901.500			1.796.398		2.554.301	2.554.301				4.350.699
TOTAL GRUPO 6	48.724.589	33.089.641	3.906.798	9.422.487	95.143.515	9.591.813	8.119.675	17.711.488		13.222.266	13.222.266	126.077.269
76A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	2.176.376	32.838		4.237.138	6.446.352	877.478	42.429.701	43.307.179		-		49.753.531
TOTAL FUNCION 76	2.176.376	32.838		4.237.138	6.446.352	877.478	42.429.701	43.307.179				49.753.531
TOTAL GRUPO 7	2.176.376	32.838		4.237.138	6.446.352	877.478	42.429.701	43.307.179				49.753.531
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.	750.383	23.339		11.540	785.262		23.141.059	23.141.059				23.926.321
TOTAL FUNCION 81	750.383	23.339		11.540	785.262		23.141.059	23.141.059				23.926.321
TOTAL GRUPO 8	750.383	23.339		11.540	785.262		23.141.059	23.141.059				23.926.321
TOTAL	51.651.348	33.145.818	3.906.798	13.671.165	102.375.129	10.469.291	73.690.435	84.159.726		13.222.266	13.222.266	199.757.121
												(entos)

(euros)

SECCION: C. DE GOBERNACION												11.00
PROGRAMAS	_	=	=	2	TOTAL OP. CORRIENTES	5	II.	TOTAL OP. DE CAPITAL	N	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
22A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE	24.642.738	6.491.296		248.496	31.382.530	1.326.635	102.322	1.428.957				32.811.487
GOBERNACION 228 SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL 22C JUEGOS Y ESPECTACULOS	4.990.669	6.934.062		479.105	12.403.836	9.374.530	4.448.738	13.823.268				26.227.104
TOTAL FUNCION 22	30.576.311	13.653.393		978.146	45.207.850	10.903.106	4.551.060	15.454.166				60.662.016
TOTAL GRUPO 2	30.576.311	13.653.393		978.146	45.207.850	10.903.106	4.551.060	15,454,166				60.662.016
31H VOLUNTARIADO	613.274	852.427		781.314	2.247.015		191.312	191.312			-	2.438.327
31J COORDINACION DE POLÍTICAS MIGRATORIAS 31K COMUNIDADES ANDALUZAS	455.375	875.327 238.604		591.395	1.922.097	342.577	456.769	799.346				2.721.443
TOTAL FUNCION 31	1.643.650	1.966.358		2.886.208	6.496.216	342.577	858.436	1.201.013				7.697.229
TOTAL GRUPO 3	1.643.650	1.966.358		2.886.208	6.496.216	342.577	858.436	1.201.013				7.697.229
44H CONSUMO	5.685.654	298.006		1.220.055	7.503.715	745.253	752.768	1.498.021				9.001.736
TOTAL FUNCION 44	5.685.654	598.006		1.220.055	7.503.715	745.253	752.768	1.498.021				9.001.736
TOTAL GRUPO 4	5.685.654	598.006		1.220.055	7.503.715	745.253	752.768	1.498.021				9.001.736
81A COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	1.021.939	815.306		39.696.905	41.534.150	1.292.177	97.862.804	99.154.981				140.689.131
TOTAL FUNCION 81	1.021.939	815.306		39.696.905	41.534.150	1.292.177	97.862.804	99.154.981				140.689.131
TOTAL GRUPO 8	1.021.939	815.306		39.696.905	41.534.150	1.292.177	97.862.804	99.154.981				140.689.131
TOTAL	38.927.554	17.033.063		44.781.314	100.741.931	13.283.113	104.025.068	117.308.181				218.050.112
			1									(enros)

SECCION: C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA												12.00
PROGRAMAS	_	=	=	2	TOTAL OP. CORRIENTES	>	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	NII V	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
				i								
12A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION	57.759.877	4.547.859		1.054.031	63.361.767	8.423.455		8.423.455				71.785.222
PUBLICA 12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	21.632.658				21.632.658				11.119.110		11.119.110	32.751.768
TOTAL FUNCION 12	79.392.535	4.547.859		1.054.031	84.994.425	8.423.455		8.423.455	11.119.110		11.119.110	104.536.990
14A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA	19.587.742	5.270.758		4.742.207	29.600.707	727.225	270.456	997.681				30.598.388
Y ADMINISTRACION PUBLICA 148 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	132.253.120	33.014.920		18.785.800	184.053.840	26.431.130	761.392	27.192.522				211.246.362
TOTAL FUNCION 14	151.840.862	38.285.678		23.528.007	213.654.547	27.158.355	1.031.848	28.190.203		-		241.844.750
TOTAL GRUPO 1	231.233.397	42.833.537		24.582.038	298.648.972	35.581.810	1.031.848	36.613.658	11.119.110		11.119.110	346.381.740
TOTAL	231.233.397	42.833.537		24.582.038	298.648.972	35.581.810	1.031.848	36.613.658	11.119.110		11.119.110	346.381.740
									The second secon			

(earros)

SECCION: C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO												13.00
PROGRAMAS	-	=	=	2	TOTAL OP. CORRIENTES	5	15	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
11F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL	775.905	229.358		811.366	1.816.629	450.759		450.759				2.267.388
TOTAL FUNCION 11	775.905	229.358		811.366	1.816.629	450.759		450.759				2.267.388
TOTAL GRUPO 1	775.905	229.358		811.366	1.816.629	450.759		450.759				2.267.388
31L ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES 31M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	10.667.100	301.690		43.338.503	55.077.456 2.557.182	390.657		390.657				57.289.661 2.947.839
TOTAL FUNCION 31	11.540.264	1.373.543		44.720.831	57.634.638	2.602.862		2.602.862	,			60.237.500
324 DIREC. Y SERV. GRALES. DE EMPLEO Y	27.963.984	8.375.402		3.431.780	39.771.166	3.186.992		3.186.992				42.958.158
DESARROLLO TECNOLOGICO 32B FOMENTO DEL EMPLEO	928.975			6.448.860	7.377.835	5.889.818	144.648.992	150.538.810				157.916.645
32C DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL 32D FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL	1.638.394	3.441.552		14.147.825	15.786.219	871.468 7.400.388	35.411.958 208.841.993	36.283.426 216.242.381				52.009.645 236.024.716
TOTAL FUNCION 32	41.336.816	11.816.954		29.563.785	82.717.555	17.348.666	388.902.943	406.251.609				488.969.164
TOTAL GRUPO 3	52.877.080	13.190.497		74.284.616	140.352.193	19.951.528	388.902.943	408.854.471				549.206.664
44J ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	11.143.552	4.375.368			15.518.920	4.038.802		4.038.802				19.557.722
TOTAL FUNCION 44	11.143.552	4.375.368			15.518.920	4.038.802		4.038.802				19.557.722
TOTAL GRUPO 4	11.143.552	4.375.368			15.518.920	4.038.802		4.038.802				19.557.722
54B DESARROLLO TECNOLOGICO				757.101	757.101	300.506	35.003.120	35.303.626				36.060.727
TOTAL FUNCION 54				757.101	757.101	300.506	35.003.120	35.303.626				36.060.727
TOTAL GRUPO 5				757.101	757.101	300.506	35.003.120	35.303.626				36.060.727
72A FOMENTO DE LA INDUSTRIA 72B BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONOMICOS	6.685.173			1.562.631	8.247.804	1.622.732	26.102.288	27.725.020				35.972.824 130.081.499
TOTAL FUNCION 72	8.914.406			21.065.474	29.979.880	1.622.732	134.451.711	136.074.443				166.054.323
73A PLANIFICACION Y DESARROLLO ENERGETICO				919.548	919.548	4.325.793	28.561.229	32.887.022				33.806.570
TOTAL FUNCION 73				919.548	919.548	4,325,793	28.561.229	32.887.022				33.806.570
74A FOMENTO DE LA MINERIA				228.385	228.385	5.173.622	7.584.125	12.757.747				12.986.132

SECCION: C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO												13.00
PROGRAMAS	-	=	=	≥	TOTAL OP. CORRIENTES	5	N.	TOTAL OP. DE CAPITAL	III.	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	IOTAL GENERAL
TOTAL FUNCION 74				228.385	228.385	5.173.622	7.584.125	12.757.747				12.986.132
TOTAL GRUPO 7	8.914.406		·	22.213.407	31.127.813	11.122.147	170.597.065	181.719.212				212.847.025
TOTAL	73.710.943	17.795.223		98.066.490	189.572.656	35.863.742	594,503,128	630.366.870				819.939.526
												(euros)

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002

0 4 4 4 4 4 6 6 6 6 6	
14.00 TOTAL GENERAL GENERAL 3.472.455 87.397.256 87.397.256 17.620.951 145.891.366 145.891.366	
TOTAL OP. FINANCIERAS 8.832.448 8.832.448 8.832.448 601.012 601.012	
TOT THINAN 8 8 8 6 6	
×	
012 448 448 448 448 448 448 448 448 448 44	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
8.832.448 8.832.448 8.832.448 601.012 601.012 601.012 9.433.460	
TOTAL OP. DE CAPITAL 51.830.948 210.514 52.041.462 852.041.462 850.262 51.965.018 111.488.842 111.488.842	
VII 32.825.044 32.825.044 32.825.044 32.825.044 31.825.046 106.960.385 106.960.385	
VI 19.005.904 210.514 19.216.418 850.262 3.678.195 4.528.457 4.528.457 23.744.875	
OTAL OP. RRIENTES 2.909.059 24.214.287 27.123.346 16.770.689 5.133.951 11.896.872 33.801.512 33.801.512	
TOTAL OP. CORRIENTES 2,909,059 24,214,287 27,123,346 27,123,346 16,770,689 16,770,689 11,896,872 33,801,512 33,801,512 33,801,512	
17.724.409 17.724.409 17.724.409 422.357 1.091.607 11.431.679 12.945.643 30.670.052	
18.210 18.210 18.210 18.210	
3.225 372.958 776.183 776.183 1.613 1.613 92.704	
3.225 1.872.958 1.876.183 1.876.183 3.598.478 3.592.704 3.592.704	
1.2.905.834 4.616.920 7.522.754 12.740.644 4.040.731 463.880 17.244.955 17.244.955	
2.98 4.66 7.55 7.55 7.55 7.55 7.55 7.55 7.55 7	
SECCION: C. DE TURISMO Y DEPORTE PROGRAMAS APITULOS TOTAL FUNCION 46 TOTAL GRUPO 4 TOTAL GRUPO 4 TOTAL GRUPO 7	
PROC PORTIVA SALES DE	
Y DEPORT COCION DE NA 46 NA 46 NA 75 NA 75	
C. DE TURISMO Y DE JUGGIA E INFRAESTR DADES Y PROMOCIC TOTAL FUNCION 4 AL GRUPO 7 AL GRUPO 7	
SECCION: C. DE TURISMO Y DEPORTE PROGRAMA APITULOS 46A TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 46B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA TOTAL FUNCION 46 TOTAL GRUPO 4 TSA DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISY Y DEPORTE 75B PLANIFICACION TURISTICA TOTAL GRUPO 7 TOTAL GRUPO 7 TOTAL	
SECCION: C. CAPITULOS 46A TECNOL 46B ACTIVID TOTA TOTA TOTAL	

SECCION: C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES												15.00
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	=	ΛΙ	TOTAL OP. CORRIENTES	N	IIA	TOTAL OP. DE CAPITAL	III,	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
			•									
43A ARQUITECTURA Y VIVIENDA 43B ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	7.502.945	2.535.844 51.748	1.352.277	180.304	3.588.638	85.693.163 2.632.433	160.480.589	246.173.752	529.002		529.002	258.274.124
TOTAL FUNCION 43	10.949.683	2.587.592	1.352.277	270.456	15.160.008	88.325.596	172.243.198	260.568.794	529.002		529.002	276.257.804
TOTAL GRUPO 4	10.949.683	2.587.592	1.352.277	270.456	15.160.008	88.325.596	172.243.198	260.568.794	529.002		529.002	276.257.804
51A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	18.246.347	10.710.331	60.101	90.152	29.106.931	3.509.911		3.509.911				32.616.842
51B INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE	33.305.323	1.132.680	5.078.552	3.798.396	43.314.951	387.257.920	24.976.176	412.234.096				455.549.047
51C INFRAESTRUCTURAS DE AGUA	1.811.203	35.707	480.810		2.327.720	112.347.192	8.594.473	120.941.665				123.269.385
TOTAL FUNCION 51	53.362.873	11.878.718	5.619.463	3.888.548	74.749.602	503.115.023	33,570,649	536.685.672				611.435.274
54E CARTOGRAFIA Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGR FICA	771.045				771.045	2.404.049		2.404.049				3.175.094
TOTAL FUNCION 54	771.045				771.045	2.404.049		2.404.049				3.175.094
TOTAL GRUPO 5	54.133.918	11.878.718	5.619.463	3.888.548	75.520.647	505.519.072	33.570.649	539.089.721				614.610.368
81C ACTUACIONES INTEGRADAS							7.062.002	7.062.002				7.062.002
TOTAL FUNCION 81		_				-	7.062.002	7.062.002				7.062.002
TOTAL GRUPO 8							7.062.002	7.062.002				7.062.002
TOTAL	65.083.601	14,466.310	6.971.740	4.159.004	90.680.655	593.844.668	212.875.849	806.720.517	529.002		529.002	897.930.174
			=									(euros)

16.00	TOTAL	41.893.646	41.893.646	41.893.646	194.852.927	61.018.929	29.990.642	96.344.377	91.212.877	34.774.738 57.979.709	566.174.199	566.174.199	608.067.845		(enros)
	TOTAL OP. FINANCIERAS													- Andrew American Colonia (Colonia Colonia Col	
	×														
	III/														
	TOTAL OP. DE CAPITAL	16.897.152	16.897.152	16.897.152	77.694.094	56.280.371	29.990.642	91.093.501	91.212.877	34.774.738 56.001.044	437.047.267	437.047.267	453.944.419		
	5	6.811.302	6.811.302	6.811.302	68.614.291	50.139.112	29.990.642	84.278.025	84.410.153	34.323.978 50.946.281	402.702.482	402.702.482	409.513.784		
	5	10.085.850	10.085.850	10.085.850	9.079.803	6.141.259		6.815.476	6.802.724	450.760 5.054.763	34.344.785	34.344.785	44,430.635		
	TOTAL OP. CORRIENTES	24,996.494	24.996.494	24.996.494	117.158.833	4.738.558		5.250.876		1.978.665	129.126.932	129.126.932	154.123.426		
	2			 	8.147.028						8.147.028	8.147.028	8.147.028		
:	=					30.051					30.051	30.051	30.051		
	=	4.236.604	4.236.604	4.236.604	12.091.979	706.823		994.716			13.793.518	13.793.518	18.030.122		
	-	20.759.890	20.759.890	20.759.890	96.919.826	4.001.684		4.256.160		1.978.665	107.156.335	107.156.335	127.916.225		
SECCION: C. DE AGRICULTURA Y PESCA	PROGRAMAS	64D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION	RIA TOTAL FUNCION 54	TOTAL GRUPO 5	71A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE	AGRICULTURA Y PESCA 71B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION	AGRARIA 71D REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS	AGRARIAS 71E ORDEN. Y FTO. DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y	COMERC.AGRARIAS 716 MODERN. DE LAS ESTRUCT. PRODUCT. Y MEJORA	RENTAS AGRARIAS 71H DESARROLLO RURAL 71P ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS	TOTAL FUNCION 71	TOTAL GRUPO 7			
SECCION	CAPITULOS	54D INVES	AGRARIA	<u></u>	71A DIREC	AGRICUL 718 ORDE	AGRARIA 71D REFOI	AGRARIAS 71E ORDEN	COMERC 71G MODE	RENTAS AGR 71H DESARRO 71P ORDENAO PESQUERAS		ĕ	TOTAL		_

SECCION: C. DE SALUD												17.00
PROGRAMAS	-	=	≡	2	TOTAL OP. CORRIENTES	5	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA				30.050.605	30.050.605							30.050.605
TOTAL FUNCION 31				30.050.605	30.050.605							30.050.605
TOTAL GRUPO 3				30.050.605	30.050.605							30.050.605
41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	33.353.383	6.434.631		60.101	39.848.115	2.023.677		2.023.677				41.871.792
41C ATENCION SANITARIA	000 001	124.422.053		131.942.141	256.364.194	780 730	10.662.487	10.662.487				267.026.681
41D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION 41H ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y	11.763.399	2.949.705		5.121.296.240	5.122.824.258	1.897	164.555.912	164.555.912				5.287.380.170
PLANIFICACION SANITARIA 41.1 INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS	6.647.262	241.513			6.888.775	12.020		12.020				6.900.795
SANITARIOS 41K POLITICA DE CALIDAD Y EFICIENCIA	1.087.002	1.499.942		3.409.789	5.996.733		300.506	300.506				6.297.239
TOTAL FUNCION 41	54.223.684	135.703.224		5.257.626.416	5.447.553.324	2.825.427	175.518.905	178.344.332				5.625.897.656
TOTAL GRUPO 4	54.223.684	135.703.224		5.257.626.416	5.447.553.324	2.825.427	175.518.905	178.344.332				5.625.897.656
TOTAL	54.223.684	135.703.224		5.287.677.021	5.477.603.929	2.825.427	175.518.905	178.344.332				5.655.948.261
												(soune)

(enros)

SECCION: C. DE EDUCACION Y CIENCIA												18.00
PROGRAMAS	-	=	=	2	TOTAL OP. CORRIENTES	17	Ν	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
											=	
31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA				60.101.210	60.101.210							60.101.210
TOTAL FUNCION 31				60.101.210	60.101.210							60.101.210
TOTAL GRUPO 3				60.101.210	60.101.210							60.101.210
42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE	46.975.406	6.555.818		119.000	53.650.224	961.614		961.614				54.611.838
42B FORMACION DEL PROFESORADO	9.734.101	7.200.124		348.587	17.282.812							17.282.812
42C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.231.717.527	15.369.191	6.010	168.759.526	1.415.852.254	20,429,422	15.925.447	36.354.869				1.452.207.123
42D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION DEOCESIONAL	1.093.506.070	61.916.431	24.041	229.954.347	1.385.400.889	15.855.573	79.762.426	95.617.999				1.481.018.888
42E EDUCACION ESPECIAL	91.725.611	379.432		35.056.725	127.161.768							127.161.768
42F EDUCACION COMPENSATORIA	51.422.699	14.525.768		61,618,616	127.567.083							127.567.083
42G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	61.313.806	1.568.155		60.101	62.942.062							62.942.062
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL 42J ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	81.257.106	4.902.047	6.010	558.941 585.036.817	86.718.094 585.042.827	13.917.862	3.296.038	3.296.038				90.014.132 670.584.306
TOTAL FUNCION 42	2.667.652.326	112.416.966	36.061	1.081.512.660	3.861.618.013	51.164.471	170.607.528	221.771.999				4.083.390.012
TOTAL GRUPO 4	2.667.652.326	112.416.966	36.061	1.081.512.660	3.861.618.013	51.164.471	170.607.528	221.771.999				4.083.390.012
54A INVESTIGACION CIENTIFICA		2.774.981		1.588.961	4.363.942		32.913.193	32.913.193				37.277.135
54C INVESTIGACION Y EVALUACION EDUCATIVA		1.512.746		1.226.066	2.738.812	3.571.603		3,571.603				6.310.415
TOTAL FUNCION 54		4.287.727		2.815.027	7.102.754	3.571.603	32.913.193	36.484.796				43.587.550
TOTAL GRUPO 5		4.287.727		2.815.027	7.102.754	3.571.603	32.913.193	36.484.796				43.587.550
TOTAL	2.667.652.326	116.704.693	36.061	1.144.428.897	3.928.821.977	54.736.074	203.520.721	258.256.795				4.187.078.772

19.00	TOTAL GENERAL	25 808 412 33.584.175 34.542.006 58.494.095 2.108.099 154.516.787	154.516.787	(enros)
	TOTAL OP. FINANCIERAS			
	×			
	III			
	TOTAL OP. DE CAPITAL	4.117.197 29.276.502 12.732.399 27.235.340 597.430 73.958.868	73.958.868	
	5	2.959.275 7.477.012 12.632.307 19.981.958 559.000 43.609.552	43.609.552	
:	5	1.157.922 21.799.490 100.092 7.253.382 38.430 30.349.316	30.349.316	
	TOTAL OP. CORRIENTES	21.691.215 4.287.673 21.809.607 31.258.755 1.510.669 80.557.919	80.557.919	
	2	1.592.506 626.459 21.095.574 2.723.444 1.510.669 27.548.652	27.548.652	
	=			
	=	3.419.816 961.199 5.890.279 10.271.296	10.271.296	
:	-	16.678.891 2.700.015 714.033 22.645.032 42.737.971	42.737.971	
SECCION: C. DE CULTURA	PROGRAMAS	45A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA 45B BIENES CULTURALES 45C FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL 45D INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO 45E COOPERACION Y VOLUNTARIADO CULTURAL TOTAL FUNCION 45	TOTAL	

SECCION: C. DE MEDIO AMBIENTE												20.00
PROGRAMAS	_	=	E	2	TOTAL OP. CORRIENTES	5	IIA	TOTAL OP. DE CAPITAL	N	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
44A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO	47.828.181	11.751.864	-		59.580.045	12.146.575	372.016	12.518.591				72.098.636
AMBIENTE 448 PREVENCION Y CALIDAD AMBIENTAL	3.901.993				3.901.993	65.007.482	5.505.237	70.512.719				74.414.712
44C EDUCACION AMBIENTAL	1.300.912	1.254.200		1.040.700	3.595.812	2.732.819	770.709	3.503.528				7.099.340
44D ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y	3.176.742	570.962		2.244.429	5.992.133	14.087.772	2.073.489	16.161.261				22.153.394
DESARROLLO SOSTENIBLE 44E CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS	5.390.006			5.186.735	10.576.741	74.766.590	62.531.171	137.297.761				147.874.502
RECURSOS NATURALES 44F PLANIFICACION E INFORMACION AMBIENTAL	1.117.779			111.150	1.228.929	3.504.556	384.325	3.888.881				5.117.810
44G REGENERACION DE LA CUENCA DEL RIO GUADIAMAR						10.598.015	60.101	10.658.116	•			10.658.116
TOTAL FUNCION 44	62.715.613	13.577.026		8.583.014	84.875.653	182.843.809	71.697.048	254.540.857				339.416.510
TOTAL GRUPO 4	62.715.613	13.577.026		8.583.014	84.875.653	182.843.809	71.697.048	254.540.857				339.416.510
TOTAL	62.715.613	13.577.026		8.583.014	84.875.653	182.843.809	71.697.048	254.540.857	1			339.416.510
					-							
												(euros)

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	SECCION: C. DE ASUNTOS SOCIALES		Total Control of the			į							21.00
6911641 173.465 G95 220.122.607 1.958.843 23.02.02.141 30.950.624 25.05.02 11.82.12.007 11.958.843 23.02.02.141 30.950.624 25.05.02 11.82.12.007 11.82.12.00	-		=	=	2	TOTAL OP.	5	5	TOTAL OP. DE CAPITAL	III >	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
4 657 bd. 2 40 bd. 40 72 57	1		9		479 AEE DEE	709 607	1 060 983	20 02 741	30 003 624				251,116,231
18,772, 22,000 40,7287 19,312,866 940,566 1967,024 12,006,853 19,772,87 19,312,866 940,566 19,312,866 19,312,866 940,566 19,312,866 19,312,866 19,312,866 19,312,866 19,312,866 19,312,866 19,312,866 19,312,866 19,312,866 19,312,866 19,312,866 19,312,866 19,312,866 19,312,866 19,312,866 19,312,866 19,312,866 19,312,866 17,102,866	39.733.910	2	9.0		000000	770.122.001	20000						
18.271.320 24.040 48077.537 16.03.12.056 8.684.770 2.285.499 17.72.597 17.72.597 16.03.12.056 8.684.770 2.285.499 17.72.597 16.03.12.056 8.681.74 17.70.3899 17.70.38	2.219.111	=	4.657.843		21.936.941	28.813.895	949.599	1.957.024	2.906.623				31.720.518
GABLAZO SEBELAGA CASCASSER 2.3413271 5.143.146 7.484467 66 GALTIZATIO SEBELAGA 10.22.8569 2.243389 66.10T 2.253.797 20.797.577 20.797.577 20.797.677	92.944.608	809	18.271.320	24.040	49.072.637	160.312.605	9.649.470	2.826.489	12.475.959				172.788.564
0.0797.775 466.114 22.83.787 60.101 2.283.787 2.83.687 2.83.686 2.193.686 60.101 2.283.787 2.83.787	1.461.908	806	249.420		58.514.538	60.225.866	2.341.321	5.143.146	7.484.467				67.710.333
20.787.575 30.0050.0870 2.193.086 60.101 2.253.787 80.982.672 24.0440 338.582.412 55.242.086 35.416.036		_	64.873		661.114	725.987							725.987
50.922.672 24.040 338.592.472 77.103.969 38.010.501 56.114.470 172.527 25.242.508 25.415.005 25.415.005 25.415.005 25.402.508 25.402.508 25.402.508 25.402.508 25.404.67 25.208.909 17.103.969 38.010.501 56.114.470 96.114.470	643.213	213	20.797.575		4.901.521	30.050.605	2.193.696	60.101	2.253.797				30.050.605
172.577 25.242.508 25.445.035 172.577 25.242.508 25.445.035 51.125.199 24.040 36.242.508 17.103.969 38.010.501 51.125.199 24.040 363.834.820 552.008.909 17.103.969 38.010.501 51.125.199 24.040 363.834.820 552.008.909 17.103.969 38.010.501 56.114.770	137.024.750	150	50.952.672	24.040	338.592.412	526.593.874	17.103.969	39.010.501	56.114.470				582.708.344
51.125.199 24.040 363.834.320 522.008.809 17.103.899 38.010.501 56.114.470 66.114.470			172.527		25.242.508	25.415.035							25.415.035
51.125.199 24.040 363.834.920 562.008.909 17.103.969 38.010.501 56.114.470			172.527		25.242.508	25.415.035							25.415.035
51,125,199 24,040 363,834,820 552,008,909 17,103,369 39,010,501 56,114,470	137.024.750	750	51.125.199	24.040	363.834.920	552.008.909	17.103.969	39.010.501	56.114.470				608.123.379
	137.024.750	82	51.125.199	24.040	363.834.920	552.008.909	17.103.969	39.010.501	56.114.470				608.123.379

31.00	TOTAL	46.268.590	46.268.590	1.663.075	47.931.665	47.931.665		(euros)
	TOTAL OP. FINANCIERAS							
	×							
	III							
	TOTAL OP. DE CAPITAL	40.508.216	40.508.216		40.508.216	40.508.216		
	15	·					·	
	5	40.508.216	40.508.216		40.508.216	40.508.216		
	TOTAL OP. CORRIENTES	5.760.374	5.760.374	1.663.075	7,423,449	7.423.449		
	2							
	=							
	=	5.760.374	5.760.374	400.000	6.160.374	6.160.374		
	_			1.263.075	1.263.075	1.263.075		
SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	PROGRAMAS	61G GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE	TOTAL FUNCION 61	63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS TOTAL FUNCION 63	TOTAL GRUPO 6	TOTAL		

SECCION: A CC.LL. POR P.I.E.												32.00
PROGRAMAS	_	=	=	2	TOTAL OP.	5		TOTAL OP. DE CAPITAL	ii>	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
818 COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES				1.588.348.852	1.588.348.852		6.971.740	6.971.740				1.595.320.592
FINANCIERAS CON LAS COLLE. TOTAL FUNCION 81				1.588.348.852	1.588.348.852		6.971.740	6.971.740				1.595.320.592
TOTAL GRUPO 8				1.588.348.852	1.588.348.852		6.971.740	6.971.740				1.595.320.592
TOTAL				1.588.348.852	1.588.348.852		6.971.740	6.971.740				1.595.320.592
												(enros)

33.00	TOTAL	1.502.530.261	1.502.530.261	1.502.530.261	1.502.530.261	(euros)
	٥	 1.50	1.50	1.50	1.50;	<u>.</u>
	TOTAL OP. FINANCIERAS					
	×					
	IIIA					
	TOTAL OP. DE CAPITAL					
	IIV					
	>					
		<u> </u>	<u> </u>			
	TOTAL OP. CORRIENTES	1.502.530.261	1.502.530.261	1.502.530.261	1.502.530.261	
1	2	1.502.530.261	1.502.530.261	1.502.530.261	1.502.530.261	
	=	· •	·····	<u> </u>		
	=					
i	_					-
BRARIA	PROGRAMAS	ARIA				
E GARANTIA AC	PRO	SARANTIA AGR	_			
O ANDALUZ DI		IL FONDO DE C	TOTAL FUNCION 71	RUPO 7		
SECCION: FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	CAPITULOS	71K AYUDAS DEL FONDO DE GARANTIA AGRARIA	TOT	TOTAL GRUPO 7	TOTAL	

SECCION: PENSIONES ASISTENCIALES					:							34.00
PROGRAMAS	-	=	Ξ	2	TOTAL OP. CORRIENTES	5	15	TOTAL OP. DE CAPITAL	=	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
31F PENSIONES ASISTENCIALES				67.722.228	67.722.228							67.722.228
TOTAL FUNCION 31				67.722.228	67.722.228							67.722.228
TOTAL GRUPO 3				67.722.228	67.722.228							67.722.228
TOTAL				67.722.228	67.722.228							67.722.228
												(euros)

4.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

	1		9	ا يو	ا ۾	1
04.34	TOTAL	26.833.989	26.833.989	26.833.989	26.833.989	(000110)
	TOTAL OP. FINANCIERAS					
	×					
	III/					
	TOTAL OP. DE CAPITAL	8.184.583	8.184.583	8.184.583	8.184.583	
	II/	4.841.236	4.841.236	4.841.236	4.841.236	
	5	3.343.347	3.343.347	3.343.347	3.343.347	•
	TOTAL OP. CORRIENTES	18.649.406	18.649.406	18.649.406	18.649.406	-
	2	6.695.275	6.695.275	6.695.275	6.695.275	-
	=					
	=	6.557.042	6.557.042	6.557.042	6.557.042	-
	_	5.397.089	5.397.089	5.397.089	5.397.089	
DALUZ DE LA MUJER	PROGRAMAS	32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE	ON 32			
SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	CAPITULOS	32G ACCIONES PARA LA II	LAS MUJERES TOTAL FUNCION 32	TOTAL GRUPO 3	TOTAL	

$\overline{}$		 			-	ı
01.32	TOTAL	28.601.564	490.1007	28.601.564	28.601.564	(action)
	TOTAL OP. FINANCIERAS					
	×					
	IIIA					
	TOTAL OP. DE CAPITAL	5.390.477	5.390.477	5.390.477	5.390.477	
	II/	3.413.748	3.413.748	3.413.748	3.413.748	•
	5	1.976.729	1.976.729	1.976.729	1.976.729	
	TOTAL OP.	23.211.087	23.211.087	23.211.087	23.211.087	
	≥	11.130.744	11.130.744	11.130.744	11.130.744	
	=					
	=	4.207.085	4.207.085	4.207.085	4.207.085	
	_	7.873.258	7.873.258	7.873.258	7.873.258	
SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	PROGRAMAS	32F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	TOTAL FUNCION 32	TOTAL GRUPO 3		
SECCION:	CAPITULOS	32F PROM		101	TOTAL	

		Î							+			10 31
SECCION: INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA												5
PROGRAMAS	_	=	=	2	TOTAL OP. CORRIENTES	Ix	NII.	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA	2.986.663	1.700.864		540.911	5.228.438	2.758.646		2.758.646				7.987.084
TOTAL FUNCION 54	2.986.663	1.700.864		540.911	5.228.438	2.758.646		2.758.646				7.987.084
TOTAL GRUPO 5	2.986.663	1.700.864		540.911	5.228.438	2.758.646		2.758.646				7.987.084
TOTAL	2.986.663	1.700.864		540.911	5.228.438	2.758.646		2.758.646				7.987.084
												(sume)

	TOTAL OP. TOTAL	6.081.383	6.081.383	6.081.383	6.081.383	
	TOTAL OP. FINANCIERAS		-			
	×					
	NIII					
	TOTAL OP. DE CAPITAL	270.456	270.456	270.456	270.456	
	IIΛ					
	IA	270.456	270.456	270.456	270.456	
	TOTAL OP. CORRIENTES	5.810.927	5.810.927	5.810.927	5.810.927	
	Δ	227.902	227.902	227.902	227.902	
	■					
	=	3.383.320	3.383.320	3.383.320	3.383.320	
	_	2.199.705	2.199.705	2.199.705	2.199.705	
SECCIOL: MASTER STATES OF	PROGRAMAS	12B SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL	TOTAL FUNCION 12	TOTAL GRUPO 1	TOTAL	

<u>۴</u>	ZAL ZAL		1.407.090	67.028.397	68.435.487	68.435.487	68.435.487	<u>ا</u> ۽ ا
16.31	TOTAL		4:	67.0	68.4	68.4	68.4	
	TOTAL OP. FINANCIERAS							
	×							
i	IIIA							
	TOTAL OP. DE CAPITAL	i		66.577.294	66.577.294	66.577.294	66.577.294	
	5			35.068.577	35.068.577	35.068.577	35.068.577	1
	5			31.508.717	31.508.717	31.508.717	31.508.717	
	TOTAL OP. CORRIENTES		1.407.090	451.103	1.858.193	1.858.193	1.858.193	
	≥							
	=			451.103	451.103	451.103	451.103	
	=		36.782		36.782	36.782	36.782	
	-		1.370.308		1.370.308	1.370.308	1.370.308	
SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	PROGRAMAS		71A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE	AGRICULTURA Y PESCA 71D REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS	TOTAL FUNCION 71	Po 7		
SECCION: INSTITUT	CAPITULOS		71A DIRECCION Y (AGRICULTURA Y PESCA 71D REFORMA Y MEJORA AGRARIAS	TOTAL	TOTAL GRUPO 7	TOTAL	

17.31	TOTAL	18.962.040 93.443.761 3.835.966.656 30.776.631 7.116.632 1.371.478.368	5.357.754.088	5.357.754.088	5.357.754.088	
	TOTAL OP. FINANCIERAS					
	X					
	VIII		-			
	TOTAL OP. DE CAPITAL	180.304	162.821.463	162.821.463	162.821.463	
	II.	15.087.015	15.087.015	15.087.015	15.087.015	
	>	180.304	147.734.448	147.734.448	147.734.448	
	TOTAL OP. CORRIENTES	18,771,736 93,443,761 3,673,345,497 30,76,541 7,116,632 1,371,478,368	5.194.932.625	5.194.932.625	5.194.932.625	
	≥	1.750.148 19.833.199 1.371.478.368	1.393.061.715	1.393.061.715	1.393.061.715	
	=	781.214	781.214	781.214	781.214	
	=	5,039,060 4,343,972 1,148,328,464 19,185,059	1.176.896.555	1.176.896.555	1.176.896.555	
	_	13.732.676 87.349.641 2.504.402.620 11.591.572 7.116.832	2.624.193.141	2.624.193.141	2.624.193.141	
SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	PROGRAMAS	41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD 41B FORMACION Y DOCENCIA SANITARIA 41C ATENCION SANITARIA 41E HEMOTERAPIA 41F TRASPLANTE DE ORGANOS 41F TRASPLANTE DE ORGANOS FARMACEUTICAS	TOTAL FUNCION 41	TOTAL GRUPO 4	TOTAL	

SECCION: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE												19.31
PROGRAMAS	_	=	=	N	TOTAL OP. CORRIENTES	5	II/A	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
4SF TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA	5.006.431	3.226.782		125.849	8.359.062	2.892.551		2.892.551				11.251.613
TEL GENERALITE TOTAL FUNCION 45	5.006.431	3.226.782		125.849	8.359.062	2.892.551		2.892.551				11.251.613
TOTAL GRUPO 4	5.006.431	3.226.782		125.849	8.359.062	2.892.551		2.892.551				11.251.613
TOTAL	5.006.431	3.226.782		125.849	8.359.062	2.892.551		2.892.551				11.251.613
												(euros)

SECCION: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	0											19.32
PROGRAMAS	-	=	Ξ	2	TOTAL OP. CORRIENTES	>	NI VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	III	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE	1.244.095	834.842		:	2.078.937	505.086	000'059	1.155.086				3.234.023
CONTEMPORANEO TOTAL FUNCION 45	1.244.095	834.842			2.078.937	505.086	650,000	1.155.086				3.234.023
TOTAL GRUPO 4	1.244.095	834.842			2.078.937	505.086	650.000	1.155.086				3.234.023
TOTAL	1.244.095	834.842			2.078.937	505.086	650.000	1.155.086				3.234.023
												(euros)

21.31	TOTAL GENERAL	4.623.077	70.191.888	215.674.883	215.674.883	215.674.883	(suile)
	TOTAL OP. FINANCIERAS						
	×						
	NIII						
	TOTAL OP. DE CAPITAL	180.304	6.824.176 22.019.261	29.023.741	29.023.741	29.023.741	
	II,		3.054.823	11.209.049	11.209.049	11.209.049	
	5	180.304	3.769.353	17.814.692	17.814.692	17.814.692	
	TOTAL OP. CORRIENTES	4.442.773	63.367.712	186.651.142	186.651.142	186.651.142	
	2		16.789.993	35.501.831	35.501.831	35.501.831	
	=		7.345	66.105	66.105	66.105	1
ļ	=	926.858	32.860.818	76.912.302	76.912.302	76.912.302	
	-	3.515.915	13.709.556	74.170.904	74.170.904	74.170.904	
SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	PROGRAMAS	31A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE	ASUNTOS SOCIALES 31C ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 31D ATENCION A PERSONAS MAYORES	TOTAL FUNCION 31	TOTAL GRUPO 3	TOTAL	

4.3 RESUMEN POR CAPÍTULOS Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (consolibabo)

		Т		9	ş	\$		92	6	8	2	8 :	88	· 23	=	2	1 8	3	88	-	92	2	×	2	22	\$;	4	,	ò ?	<u>-</u>
TOTAL				1.105.770.946	1.105.770.946	1.105.770.946		17.797.995	36.657.648	10.386.658	1.647.973	10.264.999	2.267.388	326.356	79.349.017	74 705 999	6 001 383	5000	32.751.768	2.716.041	2.869.756	116.204.170	25 585 725	70000	211.246.362	236 832 087		432.385.274		32.811.487	70.221
TOTAL OPER.	CAPITAL Y	FINANCIERAS		616.234.440	616.234.440	616.234.440		2.734.605	12.769.987	905.845	60.101	2.890.868	450.759		19.812.165	100 455	0.423.433	PC+:0.13	11.119.110		210.355	20.023.376	727 226	2	27.192.522	27 019 747		67.755.288	,	1.428.957	13.823.200
CAPITULO IX				616.234.440	616.234.440	616.234.440																									
CAPITULO VIII									197.000	36.782	•				233.782				11.119.110			11.119.110						11.352.892			
CAPITULO VI CAPITULO VII								2.283.846				2.752.635			5.036.481										761 392	164 303	785:107	5.797.873		102.322	4.448.738
CAPITULO VI								450.759	12.572.987	869.063	60.101	138.233	450.759		14.541.902		8.423.455	2/0.456			210.355	8.904.266	100	677 171	26 431 130	27.101.100	77.156.355	50.604.523		1.326.635	9.374.530
TOTAL	OPERACIONES	CORRIENTES		489.536.506	489.536.506	489.536.506		15.063.390	23.887.661	9.480.813	1.587.872	7.374.131	1.816.629	326.356	59.536.852		63.361.767	5.810.927	21.632.658	2.716.041	2.659.401	96.180.794		24.838.300	184 053 840	01000000	206.912.340	364.629.986		31.382.530	12.403.836
CAPITULO V																															_
CAPITULO IV								3.228.008	7.531.756	82.319		3.191.099	811.366	69.417	14.913.965		1.054.031	227.902		601.012		1.882.945			40 705 000	000:007:01	18.785.800	35.582.710		248.496	479.105
CAPITULO III				488.851.352	488.851.352	488.851.352																									
CAPITULO II				685.154	685.154	685.154		2.683.012	5.226.762	1.645.372	722.415	727.213	229.358	121.002	11.355.134		4.547.859	3.383.320		474.800	1.259.391	9.665.370		5.270.758	000 44 000	33.014.920	38.285.678	59.306.182		6.491.296	6 934 062
CAPITULO I								9.152.370	11.129.143	7.753.122	865.457	3.455.819	775.905	135.937	33.267.753		57.759.877	2.199.705	21.632.658	1.640.229	1.400.010	84.632.479		19.587.742	007 000	132.253.120	151.840.862	269.741.094		24.642.738	4 990 669
CAPITULOS		PROGRAMAS		<	LA DEUDA PUBLICA TOTAL 0.1	TOTAL 0	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL				.D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA				TOTAL 1.1			.B SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON.				TOTAL 1.2					TOTAL 1.4	TOTAL1		_	A SECTIBIDAD V PROTECCION CIVII
L			•	0.1 0.1.A			- ;	. <u>†</u>	1.1.B	1.1.C	1.1.D	1.1.E	1.1.F	1.1.6		1,2	1.2.A	1.2.B	120	12.D	1.2.E		4.	1.4.A		1.4.B			27	2.2.A	0,0

(euros)

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (consolibabo)

L	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL	CAPITULO VI	CAPITULO VI CAPITULO VIII CAPITULO VIII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER.	TOTAL
							OPERACIONES					CAPITAL Y	
	PROGRAMAS						CORRIENTES					FINANCIERAS	
2.2.C	JUEGOS Y ESPECTACULOS TOTAL 2.2	942.904	228.035 13.653.393		250.545 978.146		1.421.484	201.941 10.903.106	4.551.060			201.941 15.454.168	1.623.425
	TOTAL 2	30.576.311	13.653.393		978.146		45.207.850	10.903.106	4.551.060			15.454.166	60.662.016
8 £.	SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL												200
3.1.A		43.271.825	7.838.499		400000		51.110.324	2.150.187	4 057 024			2.150.187	31.720.518
3.1.B	PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS ATENCION A DEPENDENCIAS	2.219.111	4.657.843	7.345	16,789,993		63.367.712	3.769.353	3.054.823			6.824.176	70.191.888
3 5		56.945.433		58.760	18.711.838		118.840.657	13.865.035	8.154.226			22.019.261	140.859.918
3.1.		92.944.608	18.271.320	24.040	49.072.637		160.312.605	9.649.470	2.826.489			12.475.959	172.788.564
3.1.F					67.722.228		67.722.228					100	67.722.228
3.1.G	BIENESTAR SOCIAL	1.461.908	249.420		58.514.538		60.225.866	2.341.321	5.143.146			7.484.467	67.710.333
3.1.H		613.274	917.300		1.442.428		2.973.002		191.312			700.346	3.104.314
3.1.		455.375	875.327		591.395		1.922.097	342.577	456.769			210 245	2 537 459
3.1.x		575.001	238.604		1.513.499		2.327.104	2000000	Z10.333			2 212 205	57 289.661
3.1.L		10.667.100	1.071.853		43.338.303		00:07.450	300 667				390 657	2 947 839
3.1.M		873.164	301.690		1.382.328		26 342 309	2 193 696	60 101			2.253.797	28.596.106
S		043.213	•		420.102.420		120 202 420	-					120.202.420
3.1.P	SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA	224.379.568	131,204,875	90.145	- •		761.794.857	37.864.100	22.054.245			59.918.345	821.713.202
33	PROMOCION SOCIAL												
3.2.A		27.963.984	8.375.402		3.431.780		39.771.166	3.186.992				3,186.992	42.958.158
		370 000			6 448 860		7 377 835	5 889 818	144.648.992			150.538.810	157.916.645
3.2.B	FOMENTO DEL EMPLEO	1 638 304			14 147 825		15.786.219	871,468	35.411.958			36.283.426	52.069.645
3.6.0		10.805.463	3 441 552		5.535.320		19.782.335	7.400.388	208.841.993			216.242.381	236.024.716
3.5.0			172.527		25.242.508		25.415.035						25.415.035
3.2 1		7.873.258	4.207.085		11.130.744		23.211.087	1.976.729	3.413.748			5.390.477	28.601.564
3 6		5.397.089			6.695.275		18.649.406	3.343.347	4.841.236			8.184.583	26.833.989
)	-	54.607.163	~		72.632.312		149.993.083	22.668.742	397.157.927			419.826.669	569.819.752
	TOTAL 3	278.986.731	153.958.483	90.145	478.752.581		911.787.940	60.532.842	419.212.172			479.745.014	1.391.532.954
4	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL												
4.1.4 4.1.4	SANIDAD DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	47.086.059	11.473.691		60.101		58.619.851	2.203.981				2.203.981	60.823.832
4.1.B		87.349.641	4.343.972	781 244	1.750.148		3 929 709 691	147.554.144	25.749.502			173.303.646	93,443.761
4.1.C	ATENCION SANITARIA	2.504.404.520	1.272.730.317	17:10/	O#5:01:101		0.00.00.000						

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002 RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

OPERACIONES CORRIENTES 15.631.249 30.776.631 7.116.632 1.371.478.368 5.035.073 6.888.775 5.996.733 5.524.696.741 7.282.812 11.27.61.768 127.61.370 3.568.638

(enros)

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (consolibabo)

	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL	CAPITULO VI	CAPITULO VII CAPITULO VIII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER.	TOTAL
							OPERACIONES					CAPITAL Y	
	PROGRAMAS						CORRIENTES				,	FINANCIERAS	
4	CHOTTIN CHICATE DE DATOMICE LE COMPONITATION	22,645,032	5 890 279		723.817		29.259.128	7.253.382	18.826.872			26.080.254	55.339.382
, t	COOPERACION Y VOLUNTABIADO CIUTIBAI	1000			1.510.669		1.510.669	38.430	559.000			597.430	2.108.099
1 7 7	TITELA DEL CONTINTO MONIMENTAL AL HAMBRA Y EL	5.006.431	3.226.782		125.849		8.359.062	2.892.551				2.892.551	11.251.613
į	GENERALIFE												
4.5.G	PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO	1.244.095	834.842				2.078.937	505.086	650.000			1.155.086	3.234.023
	TOTAL 4.5	48.988.497	14.332.920		25.674.874		88.996.291	33.746.953	43.104.466			76.851.419	165.847.710
4.6	DEPORTE												;
4.6.A	TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	2.905.834	3.225				2.909.059	19.005.904	32.825.044	8.832.448		60.663.398	63.572.455
4.6.B	ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA	4.616.920	1.872.958		17.724.409		24.214.287	210.514				210.514	24.424.801
	TOTAL 4.6	7.522.754	1.876.183		17.724.409		27.123.346	19.216.418	32.825.044	8.832.448		60.873.910	87.997.256
	TOTAL4	5.493.074.904	1.462.363.840	2.169.552	2.667.884.414		9.625.492.710	530.641.177	519.014.509	9.361.450		1.059.017.136	10.684.509.846
40	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO												
بن 1	INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES		,	0,00	0,00		100 001	2 500 044				3 509 911	32 616 842
5.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	18.246.347	10.710.331	101.09	20.152		28.106.83	3.503.5					
4	INERARSPORTES INERASTRICTIBAS V SERVICIOS DEI TRANSPORTE	33.305.323	1.132.680	5.078.552	3.798.396		43.314.951	387.257.920	24.976.176			412.234.096	455.549.047
9 6	INTERACTIONS OF ACTA	1 811 203	35 707	480 810			2.327.720	112.347.192	8.594.473			120.941.665	123,269,385
<u>.</u>	INTERACTIONS OF AGOS	53 362 873	11 878 718	5 619 463	3 888 548		74.749.602	503.115.023	33.570.649			536.685.672	611.435.274
;	101AL 9.1	200000											
5.2	COMUNICACIONES	4 000 600	4 540 644		426 026 220		132 485 423	1 652 783	6 560 648			8.213.431	140.698.854
5.2.A	SCCIEDAD DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	1.939.303	4.010.04		426 026 220		122 485 423	1 652 783	6 560 648			8.213.431	140,698,854
	101AL 5.2	1.938.363	4.018.0		20.020.023		24-00-40	200					
5.4	INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA								00000			22 043 403	37 777 436
5.4.A	INVESTIGACION CIENTIFICA		2.774.981		1.588.961		4.363.942		32.913.193			32.913.193	70.000.00
5.4.B	DESARROLLO TECNOLOGICO				757.101		157.101	300.506	35.003.120			33.303.626	30.000.727
5.4.C	INVESTIGACION Y EVALUACION EDUCATIVA		1.512.746		1.226.066		2.738.812	3.571.603				3.57 1.603	0.510.415
5.4.D	INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA	20.759.890	4.236.604				24.996.494	10.085.850	6.811.302			261.768.91	41.893.646
5.4.E	CARTOGRAFIA Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGR FICA	771.045					771.045	2.404.049				2.404.049	3.173.094
5.4.F	ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA	2.986.663	1.700.864		540.911		5.228.438	2.758.646				2.758.646	480.786.7
	TOTAL 5.4	24.517.598	10.225.195		4.113.039		38.855.832	19.120.654	74.727.615			93.848.269	132.704.101
	TOTAL 5	79.820.054	26.623.524	5.619.463	134.027.816		246.090.857	523.888.460	114.858.912			638.747.372	884.838.229
	REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL			·									
6.1	REGULACION ECONOMICA												
6.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y	14.856.726	5.755.855		73.061		20.685.642	370.111				370.111	21.055.753
	HACIENDA											000	40000
6.1.B	POLITICA ECONOMICA	727.084	43.309		2.193.694		2.964.087	210.354	2.656.474			2.866.828	2 170 541
6.1.C	PLANIFICACION ECONOMICA	785.009	403.474		200.740		1.389.223	631.004	150.25			25:10	1000

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

L	CAPITULOS	CAPITULO	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VII CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER.	TOTAL
							OPERACIONES					CAPITALY	
	PROGRAMAS						CORRIENTES				_	FINANCIERAS	
6.1.D	POLITICA PRESUPUESTARIA	1.104.691	66.193		60.101		1,230.985						1.230.985
6.1.E		8.447.228	930.048		66.713		9.443.989						9.443.989
6.1.F	GESTION DE LA TESORERIA	3.517.290	31.387	24.041	46.158		3.618.876				13.222.266	13.222.266	16.841.142
6.1.G		1.791.596	5.776.246		14.545		7.582.387	40.508.216				40.508.216	48.090.603
4	COMUNIDAD AUTONOMA	12 051 841	24.814.002	3.882.757	1.182.085		41.930.685	180.304				180.304	42.110.989
6.1.		3.254.487	23.339		173.092		3.450.918	7.689.120				7.689.120	11.140.038
!													
6.1.K	COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	847.300	30.732		60.102		938.134	450.759				450.759	1.388.893
6.1.L		446.439	73.930		143.281		663.650	60.101				60.101	723.751
	COMUNIDAD AUTONOMA											000	000 000
	TOTAL 6.1	47.829.691	37.948.515	3.906.798	4.213.572		93.898.576	50.100.029	2.806.728		13.222.266	66.129.023	160.027.599
6.3												0	000
6.3.A		894.898	901.500				1.796.398		2.554.301			2.554.301	4.350.699
													1 862 075
6.3.B	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	1.263.075	400.000				1.663.075					700	1.003.073
	T0TAL 6.3	2.157.973	1.301.500				3.459.473		2.554.301			2.554.301	6.013.774
	TOTAL 6	49.987.664	39.250.015	3.906.798	4.213.572		97.358.049	50.100.029	5.361.029		13.222.266	68.683.324	166.041.373
^	REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS												
7.	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												
7.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y	98.290.134	12.128.761		7.368.321		117.787.216	9.079.803	3.840.057			12.919.860	130.707.076
				1					400 440			E6 200 274	64 048 020
7.1.B	-	4.001.684	706.823	30.051			4.738.558	6.141.259	50.139.112			20,200,37	07.010.329
7.1.D				451.103			451.103	31.508.717	65.059.219			96.367.936	96.344.377
7.1.E		4.256.160	994.718				3.230.070	6 903 734	04.276.023			91 212 877	91 212 877
7.1.G	MODERN, DE LAS ESTRUCT, PRODUCT, Y MEJORA RENTAS							1	2				
7								450.760	34.323.978			34.774.738	34.774.738
7 X					1.502.530.261		1.502.530.261						1.502.530.261
7 1 1		1.978.665					1.978.665	5.054.763	50.946.281			56.001.044	57.979.709
	_	108.526.643	13.830.300	481.154	1.509.898.582		1.632.736.679	65.853.502	372.996.825			438.850.327	2.071.587.006
7.2	INDUSTRIA												
7.2.A	FOMENTO DE LA INDUSTRIA	6.685.173			1.562.631		8.247.804	1.622.732	26.102.288			27.725.020	35.972.824
7.2.B	BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONOMICOS	2.229.233			19.502.843		21.732.076		108.349.423	-		108.349.423	130.081.499
	TOTAL 7.2	8.914.406			21.065.474		29.979.880	1.622.732	134.451.711			136.074.443	166.054.323
7.3												200 200	013 900 00
7.3.A					919.548		919.548	4.325.793	28.561.229			32.887.022	33.806.570
	T0TAL 7.3				919.548		919.548	4.325.793	28.561.229			34.001.100.36	2000000

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002 RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES

GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (consolibado)

RELACIONES CON OTRAS ADMONES.	26.515.339	23.926.321 140.689.131 7.062.002	1.595.320.592	1,793,613,386
REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.		49.753.531 212.847.025 145.891.366 500.621.258	1.502.530.261	2.411.643.441
REGULACION ECONOMICA CARACTER S		118.109.708	47.931.865	166.041.373
PRODUC. BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECON	140,698.854	36.060.727 614.610.368 41.893.646 43.587.550		876.851.145
PRODUC. BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCI		9.001.736 19.557.722 87.997.256 276.257.804 345.267.008 4.083.390.012 151.362.074	339.416.510	6.312.270.122
SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL		7,697,229 549,206,664 30,050,605 60,101,210	405.644.582	1.120.422.518
PROTECCION. CIVIL Y SEG. CIUDADANA		60.662.016		60.662.016
SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	23.383.792 40.182.100 7.188.562 16.47.973	341,389.077 2,267,388		426.303.894
DEUDA PUBLICA	1.105.770.946			1.105.770.946
GRUPOS DE FUNCION	JUNTA DE ANDALUCIA C. DE PRESIDENCIA PARLAMENTO DE ANDALUCIA DEUDA PUBLICA CAMARA DE CUENTAS CONSELIO CONSULTIVO DE ANDALUCIA CONSELIO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	C. DE KELACIONES INSTITUCIONALES C. DE ECONOMIA Y HACIENDA C. DE GOBERNACION C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO C. DE TURISMO Y DEPORTE C. DE GRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES C. DE GARCULTURA Y PESCA C. DE GEDUCACION Y CIENCIA C. DE GEDUCACION Y CIENCIA C. DE CULTURA	C. DE MEDIO AMBIENTE C. DE ASUNTOS SOCIALES GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS A CC.LL. POR P.I.E. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA PENSIONES ASISTENCIALES	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA
SECCIONES-DO.AA.	JUNTA DE ANDALUCIA C. DE PRESIDENCIA PARLAMENTO DE ANDALUCIA DEUDA PUBLICA CAMARA DE CUENTAS CONSEJO CONSULTIVO DE AN	C. DE FELALJONES INSTITUCE, C. DE ECONOMIA Y HACISINDA C. DE GOBERNACION C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRA C. DE EMPLEO Y DEPORTE C. DE GRAS PUBLICAS Y TRA C. DE AGRICULTURA Y PESCA C. DE SALUD C. DE EDUCACION Y CIENCIA C. DE CUTURA	C. DE MEDIO AMBIENTE C. DE ASUNTOS SOCIALES GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS A CCLL. POR P.I.E. FONDO AMBALUZ DE GARANTIA AGRA PENSIONES ASISTENCIALES	TOTAL JUNTA I

GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (CONSOLIDADO)

RELACIONES CON OTRAS ADMONES.			1.793.513.385	
			1.7	
REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	68.435.487	68.435.487	2.480.078.928	
REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL			166.041.373	
PRODUC. BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECON	7.987.084	7.987.084	884.838.229	
PRODUC. BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCI	5.357.754.088 11.251.613 3.234.023	5.372.239.724	10.684.509.846	
SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	28.833.989 28.601.564 215.674.883	271.110.436	1,391,532,954	
PROTECCION. CIVIL Y SEG. CIUDADANA			60.662.016	
SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	6.081.383	6.081.383	432.385.274	
DEUDA PUBLICA			1.105.770.946	
GRUPOS DE FUNCION SECCIONES-00.AA.	ORGANISMOS AUTONOMOS INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO INSTITUTO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL GRUPOS DE FUNCION	

(enros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002

GRUPOS DE FUNCION-CAPITULOS (consolibabo)

GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION. CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCI	PRODUC. BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECON	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECOTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
1. GASTOS DE PERSONAL		269.741.094	30.576.311	278.986.731	5.493.074.904	79.820.054	49.987.664	136.862.380	2.659.422
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	685.154	59.306.182	13.653.393	153.958.483	1.462.363.840	26.623.524	39.250.015	17.455.842	1.188.314
3. GASTOS FINANCIEROS	488.851.352			90.145	2.169.552	5.619,463	3.906.798	499.364	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.582.710	978.146	478.752.581	2.667.884.414	134.027.816	4.213.572	1.549.294.770	1.636.056.769
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	489.536.506	364.629.986	45.207.850	911.787.940	9.625.492.710	246.090.857	97.358.049	1.704.112.356	1.639.904.505
		EO 804 823	40 003	A) 512 842	530 644 177	523 888 460	50 100 028	82.381.584	1.292.177
6. INVERSIONES REALES 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.797.873	4.551.060	419.212.172	519.014.509	114.858.912	5.361.029	692.983.976	152.316.703
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		56.402.396	15.454.166	479.745.014	1.049.655.686	638.747.372	55.461.058	775.365.560	153.608.880
8 ACTIVOS FINANCIEROS		11.352.892			9.361.450			601.012	
9. PASIVOS FINANCIEROS	616.234.440			·			13.222.266		
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	616.234.440	11.352.892			9.361.450		13.222.266	601.012	
TOTAL	1.105.770.946	432.385.274	60.862.016	1.391.532.954	10.684.509.846	884.838.229	166.041.373	2.480.078.928	1.793.513.385
									1

5. RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002 PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

EMPRESAS	RED. EXISTENC. Y	GASTOS DE	AMORTIZACIONES Y	OTROS GASTOS	GASTOS	PERDIDAS	IMPUESTOS	BENEFICIOS DEL	TOTAL DEBE
	APROVISIONAMIEN.	PERSONAL	PROVISIONES		FINANCIEROS Y	EXTRAORDINARIAS		EJERCICIO	
					ASIMILADOS				
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA	81.793.105	61.326.997	8.081.286	37.653.350	1.188.950				190.043.688
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA	246.648	21.548.626	4.634.589	14.203.784	43.509.092	5.116.191	2.790.547	230.858	92.280.335
EMPR.PUB.SUELO DE ANDALUCIA	140.336.326	7.427.524	306.516	5.120.623	872.074		39.991	9.717.579	163.820.633
EMPR.PUB.PUERTOS DE ANDALUCIA	1.172.539	5.153.336	9.327.708	4.599.864	162	30.051		592.255	20.875.915
EMPR.PUB.GESTION DE PROG. CULTURALES	480.810	5.709.615	462.778	18.302.431	48.080	69.116			25.072.830
EMPR.PUB.HOSPITAL COSTA DEL SOL	16.383.061	30.246.992	2.285.108	3.606.589	6.251				52.528.001
EMPR. PUB. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	11.079.761	25.944.040	3.241.378	9.016.774					49.281.953
EMPR.PUB.HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	11.492.802	24.456.160	2.626.803	1.075.480	3.005				39.654.050
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIV	6.041.985	12.466.774	1.706.786	1.693.997	9.015				21.918.557
EMPR.PUB.DES.AGRARIO Y PESQUERO ANDAL.	34.993.548	21.095.525	450.759	3.395.719	691.160				60.628.711
ESCUELA ANDAL. DE SALUD PUBLICA, S.A.	421.817	4.215.509	418.997	5.653.924	20.632				10.730.879
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL,S.A.	43.039.871	73.958.205	1.709.453	31.680.562	1.876.516	131.471			152.396.078
EMPR.ANDAL.GEST.INST.Y TUR.JUVENIL,S.A.	3.042.160	8.032.270	1.141.920	2.818.921	6.070				15.041.341
GESTION DE INFRAEST.DE ANDALUCIA,S.A.	15.227.693	4.202.277	552.931	2.306.986	601.012	•	15.591	28.956	22.935.446
CENTRO TRANSP.DE MERC.DE SEVILLA,S.A.		168.464	245.778	483.112				137.355	1.034.709
TURISMO ANDALUZ S.A.		7.354.442	546.921	1.408.652					9.310.015
EMPRESA PÓBLICA DE DEPORTES ANDALUZ S.A.	1.761.160	3.233.244	204.344	4.529.961	585.987				10.314.696
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ANDALUCES,		1.502.530	54.091	11.569.183	4.507	1.803			13.132.114
TOTAL	367.513.086	318.042.530	37.998.146	159.119.912	49.422.513	5.348.632	2.846.129	10.707.003	950.997.951

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002 PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

TOTAL HABER			190.043.688	92.280.335	163.820.633	20.875.915	25.072.830	52.528.001	49.281.953	39.654.050	21.918.557	60.626.711	10.730.879	152.396.078	15.041.341	22.935.446	1.034.709	9.310.015	10.314.696	13.132.114	950.997.951	
PERDIDAS DEL	EJERCICIO																					
BENEFICIOS	EXTRAORDINARIOS		2.802.672	1.138.146		8.242.640	9.486.542	1.673.326	•	2.456.828	1.620.740	17.395	223.555	666.342	1.141.920		120.840	546.921	382.348	11.118.724	41.638.939	
INGRESOS	FINANCIEROS Y	ASIMILADOS	9.453	1.827.720	410.666	180.304	3.005	187.516		36.346	73.023	12.020			42.130		60.101	60.101	12.020	30.050	2.944.455	
SUBVENCIONES			125.106.679	56.035.332			13.299.437	42.616.494	37.519.058	33.324.517	18.482.072	53.385.151	1.250.856	55.731.846	3.544.920	721.215		8.507.755	8.002.907	1.502.531	459.030.770	
ING. ACCESORIOS.	EXCESOS DE	PROVISIONES	72.301	10.548	48.929.182	84.142	120.202	367.383		97.341	23.419		51.586		7.210						49.763.314	
TRABAJOS PARA EL	INMOVILIZADO							·														
AUMENTO	EXISTENCIAS				456.769																456.769	
VENTAS			62.052.583	33.268.589	114.024.016	12.368.829	2.163.644	7.683.282	11.762.895	3.739.018	1.719.303	7.212.145	9.204.882	95.997.890	10.305.161	22.214.231	853.768	195.238	1.917.421	480.809	397.163.704	
EMPRESAS			RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA	INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA	EMPR.PUB.SUELO DE ANDALUCIA	EMPR.PUB.PUERTOS DE ANDALUCIA	EMPR.PUB.GESTION DE PROG. CULTURALES	EMPR.PUB.HOSPITAL COSTA DEL SOL	EMPR. PUB. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	EMPR.PUB.HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIV	EMPR.PUB.DES.AGRARIO Y PESQUERO ANDAL.	ESCUELA ANDAL.DE SALUD PUBLICA, S.A.	EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL.S.A.	EMPR.ANDAL.GEST.INST.Y TUR.JUVENIL,S.A.	GESTION DE INFRAEST.DE ANDALUCIA,S.A.	CENTRO TRANSP.DE MERC.DE SEVILLA,S.A.	TURISMO ANDALUZ S.A.	EMPRESA PÉBLICA DE DEPORTES ANDALUZ S.A.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ANDALUCES,	TOTAL	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002 PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

	acadiona	EN SENCIONTEGOR	EL SENCICIONES DE	DELIDAS A LABGO	ENA IENACION DE	ENAJENACION	CANCELACION O	TOTAL RECURSOS
EMPRESAS	202000					SAIDODO STINOSON	CTGCC & COAGOAGT	
	PROCEDENTES DE	CAPITAL	CAPITAL	PLAZ0	INMOVILIZADO	ACCIONES PROPIAS	I KASPASO A CORTO	
	OPERACIONES						PLAZO	
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA			6.560.648	8.458.311				15.018.959
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA	8.916.976		101.608.873	10.116.832	621.265		9.546.659	130.810.605
EMPR.PUB.SUELO DE ANDALUCIA	10.029.936		13.228.672	13.284.324	465.712			37.008.644
EMPR.PUB.PUERTOS DE ANDALUCIA	1.306.258		13.860.158				1.604.702	16.771.118
EMPR.PUB.GESTION DE PROG. CULTURALES			9.336.289					9.336.289
EMPR.PUB.HOSPITAL COSTA DEL SOL			2.346.268					2.346.268
EMPR. PUB. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	3.241.378		5.229.408					8.470.786
EMPR.PUB.HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	88.719		2.914.921					3.003.640
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIV			472.396					472.396
EMPR.PUB.DES.AGRARIO Y PESQUERO ANDAL.	433.364							433.364
ESCUELA ANDAL DE SALUD PUBLICA, S.A.	195.821		1.433.943					1.629.764
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL,S.A.	1.043.112							1.043.112
EMPR.ANDAL.GEST.INST.Y TUR.JUVENIL,S.A.			2.404.048					2.404.048
GESTION DE INFRAEST.DE ANDALUCIA,S.A.	581.886		4.009.011				22.166.400	26.757.297
CENTRO TRANSP.DE MERC.DE SEVILLA,S.A.	262.294		3.231.365					3.493.659
TURISMO ANDALUZ S.A.	84.142		45.700.042					45.784.184
EMPRESA PÓBLICA DE DEPORTES ANDALUZ S.A.	362.909		1.803.037					2.165.946
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ANDALUCES,	54.091		11.118.724					11.172.815
TOTAL	26.600.886		225.257.803	31.859.467	1.086.977		33.317.761	318.122.894

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2002 PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

EMPRESAS	RECURSOS	GASTOS ESTABL. Y	ADQUISIC.DE	REDUCCIONES DE	CANCELACION	PROVISIONES	VARIACION CAPITAL	TOTAL DOTACIONES
	APLICADOS EN	FORMALIZ. DE	INMOVIL. Y ACCIONES	CAPITAL Y	DEUDAS A LARGO	RIESGOS Y GASTOS	CIRCULANTE	
	OPERACIONES	DEUDAS	PROPIAS	DIVIDENDOS	PLAZO			
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA			15.018.959					15.018.959
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA			32.445.392		74.636.721		23.728.492	130.810.605
EMPR.PUB.SUELO DE ANDALUCIA			312.526	34.898.831			1.797.287	37.008.644
EMPR.PUB.PUERTOS DE ANDALUCIA			15.266.528			28.608	1.475.984	16.771.118
EMPR.PUB.GESTION DE PROG. CULTURALES	8.975.682		360.607					9.336.289
EMPR.PUB.HOSPITAL COSTA DEL SOL			2.346.268					2.346.268
EMPR. PUB. DE EMERGENCIAS SANITARIAS			8.470.786					8.470.786
EMPR.PUB.HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA			2.914.921				88.719	3.003.640
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIV			472.396					472.396
EMPR.PUB.DES.AGRARIO Y PESQUERO ANDAL.			228.385				204.979	433.364
ESCUELA ANDAL.DE SALUD PUBLICA, S.A.			1.433.943		2.020		193.801	1.629.764
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL,S.A.			1.018.481		667.221		-642.590	1.043.112
EMPR.ANDAL.GEST.INST.Y TUR.JUVENIL,S.A.			2.404.048					2.404.048
GESTION DE INFRAEST.DE ANDALUCIA,S.A.			2.063.875		26.175.411		-1.481.989	26.757.297
CENTRO TRANSP.DE MERC.DE SEVILLA,S.A.			2.106.547				1.387.112	3.493.659
TURISMO ANDALUZ S.A.		43.476.297	2.223.745				84.142	45.784.184
EMPRESA PÉBLICA DE DEPORTES ANDALUZ S.A.			945.892				1.220.054	2.165.946
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ANDALUCES,			11.118.724				54.091	11.172.815
TOTAL	8.975.682	43,476.297	101.152.021	34.898.831	101,481.373	28.608	28.110.082	318.122.894

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2001

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA.** Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA serán por período de un año indivisible (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará dentro del mes anterior al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

3.1. El precio de la suscripción para el año 2001 es de 23.766 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del Servicio de Publicaciones y BOJA, de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63